

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto que reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.

Volumen XVI Publicación XII
26 de agosto del año 2025

ÍNDICE

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	03
Decreto que reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	32
Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....	67
Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....	140

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 166/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Gobierno

y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15.

1. y 2. [...]

3. El Ayuntamiento puede cambiar su sede, provisionalmente y cuantas veces considere necesario, para celebrar sesiones, a un lugar distinto del Palacio Municipal, pero siempre dentro del Municipio.

Artículo 24.

1. La o el titular de la Sindicatura Municipal, además de las atribuciones que le confiere la legislación y normatividad aplicable, tiene las facultades siguientes:

I. [...]

II. Representar legalmente al Municipio **y a sus dependencias** en los litigios en que este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;

III. a la VII. [...]

VIII. Representar al Municipio **y a sus dependencias** en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;

IX. a la XVII. [...]

XVIII. Coordinar los trabajos de la Dirección de Asuntos Internos de la Comisaría, de acuerdo al reglamento de la materia;

XIX. Notificar los acuerdos y resoluciones que sean emitidos en el ejercicio de sus facultades, pudiendo delegar esta función, mediante acuerdo formal por escrito, en los servidores públicos de su adscripción o de las dependencias a su cargo; y

XX. Las demás que le atribuye la Ley y los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 25.

1. La Sindicatura Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

I. a III. [...]

IV. La Dirección de Registro Civil;

V. La Dirección de Sindicatura; y

VI. Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 33 Bis.

1. La Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tendrá a su cargo el investigar faltas administrativas e incumplimiento a los requisitos de permanencia de los elementos operativos pertenecientes al Municipio y proponer sanciones en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio.

2. A la Dirección de Asuntos internos le corresponderá el desarrollo de las siguientes funciones:

I. Fungir como autoridad instructora y dar cauce a todos los procedimientos del sistema disciplinario y de responsabilidad administrativa, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, debiendo turnar para resolución a la Comisión de Honor y Justicia, para los elementos operativos del Municipio, así como designar servidores públicos para ejecutar tal determinación;

II. Recibir y dar trámite a las quejas ciudadanas en contra de elementos operativos del Municipio;

III. Recibir e investigar los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones establecidas en los distintos ordenamientos, realizadas por los elementos operativos del Municipio frente a la sociedad;

IV. Informar a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso, al momento de que lo requiera;



V. Practicar todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le ordene el Presidente Municipal o el Síndico, en los términos del presente Reglamento;

VI. Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos de la normatividad aplicable;

VII. Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia del Municipio, para que ésta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso;

VIII. Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo operativo de seguridad del Municipio;

IX. Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los elementos operativos de la Comisaría, en la cual deberá verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder emitir su opinión a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Municipio;

X. Solicitar en el procedimiento administrativo, dependiendo de la gravedad de la presunta falta y las circunstancias que motivaron la queja, la reubicación o suspensión provisional del elemento operativo probable infractor, a efecto de salvaguardar la integridad física del quejoso, así como la debida integración del procedimiento administrativo;

XI. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la Dirección, manteniendo un registro de todos los movimientos que se ejecuten en los expedientes;

XII. Desahogar los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, por daño o extravío del equipo proporcionado por el Ayuntamiento;

XIII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de las autoridades;



XIV. Ejecutar las resoluciones que tome el Pleno de la Comisión;

XV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia; y

XVI. Las demás que determinen el Presidente Municipal y el Síndico del Ayuntamiento, de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 46.

I. [...]

I. a XXIX. [...]

XXX. Promover la difusión de las leyes y reglamentos de aplicación municipal que impongan obligaciones a cargo de la administración pública municipal, así como el cumplimiento por parte de ésta;

XXXI. Expedir las constancias de notorio arraigo a favor de las personas que pretendan registrar asociaciones religiosas ante la autoridad federal competente, recabando el testimonio de personas vecinas del lugar donde la persona solicitante señale como domicilio de la asociación respectiva; y

XXXII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Presidente.

Artículo 84.

I. [...]

I. [...]

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. **Derogada;**

VII. a XI. [...]

Artículo 98.

1. [...]

I. La Dirección **de Administración de Personal:**

a) **Derogada;**

b) **La Dirección de Recursos Humanos;**

c) **La Dirección de Nómina;**

II. La Dirección de Administración:

a) [...]

b) **Derogada;**

c) **Derogada;**

d) [...]; y

e) **La Dirección de Gestión de Recursos;**

III. y IV. [...]

Sección Segunda
De la Dirección de Administración de Personal

Artículo 99.

1. La Dirección **de Administración de Personal**, tiene las siguientes facultades:

I. **Derogada;**

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Llevar el control administrativo de altas, bajas y movimientos de servidores públicos;

VII. Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal;

VIII. Resguardar la información correspondiente al expediente laboral de los servidores públicos;

IX. Elaborar y entregar las identificaciones oficiales de los servidores públicos; y

X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Oficialía Mayor Administrativa.

2. La Dirección **de Administración de Personal**, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con **la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Nómina**.

Sección Segunda Bis

De la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 99 Bis.

1. La Dirección de Recursos Humanos tiene las facultades siguientes:

I. Formalizar la contratación de los servidores públicos municipales para el trabajo de la Administración Pública y expedir el nombramiento correspondiente;

II. Gestionar con oportunidad y eficiencia las solicitudes de nuevo ingreso, renovación de contrataciones, licencias sin goce de sueldo, promociones, altas a

cuota sindical, altas y cambios a beneficiarios alimenticios y modificación de datos personales;

III. Revisar la actualización y aplicación de los procedimientos de prestaciones, derechos laborales, políticas institucionales, convenio con el sindicato y las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo;

IV. Gestionar los trámites de jubilación e incapacidades temporales y permanentes, del personal;

V. Realizar y llevar control de los movimientos de personal, así como incidencias, horas extras, descuentos, vacaciones, licencias, permisos, comisiones y en general todas aquellas cuestiones inherentes a las y los empleados;

VI. Integrar las plantillas de personal y mantenerla actualizada;

VII. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el Programa Anual de Capacitación dirigido a las y los servidores públicos;

VIII. Llevar el control de las incidencias laborales;

IX. Llevar a cabo los procesos de entrevista y selección de personal para cubrir las vacantes solicitadas por las diferentes dependencias;

X. Elaborar y entregar las identificaciones oficiales de los servidores públicos;

XI. Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Servicios Personales de la Administración;

XII. Supervisar el desempeño de los servidores públicos contratados de acuerdo al perfil;

XIII. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como aquellos documentos en los que se confieren o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;

XIV. Elaborar y mantener actualizada las descripciones de puestos y los perfiles de cada una de las categorías que contenga la plantilla de personal y determinar con precisión sus funciones;

XV. Levantar las actas administrativas por incidencias del personal cuando corresponda; y

XVI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la Dirección de Administración de Personal.

Sección Segunda Ter De la Dirección de Nómina

Artículo 99 Ter.

1. La Dirección de Nómina tiene las facultades siguientes:

I. Determinar las percepciones, deducciones, cuotas, impuestos y retenciones correspondientes a las y los servidores públicos y enviarlo a la Tesorería;

II. Garantizar que los movimientos e incidencias, determinaciones de pago y gastos de servicios personales sean con apego al presupuesto de egresos anual y a las disposiciones aplicables;

III. Elaborar la nómina, cálculo de impuestos, prestaciones, deducciones y canalizarla a la Tesorería para el pago correspondiente;

IV. Ejecutar los mecanismos que permitan que cada empleado del Municipio pueda tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago a través de la nómina timbrada (CFDI) de conformidad con la Ley Federal del Trabajo;

V. Realizar el envío a cada uno de los trabajadores del Municipio los recibos de pago de manera digital en la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de conformidad con la legislación en materia laboral;

VI. Entregar a la Tesorería Municipal para la comprobación de la cuenta pública los recibos de pago de manera digital en la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de conformidad con la legislación en materia

fiscal; y

VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la Dirección de Administración de Personal.

Artículo 100.

1. [...]

I. a IV. [...]

V. Resguardar, mantener y administrar el patrimonio de bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VI. Apoyar a la Oficialía Mayor Administrativa, en la revisión jurídica administrativa de sus actos;

VII. Controlar, aprobar, e informar mensualmente a la Oficialía Mayor Administrativa sobre el consumo de combustible para los vehículos y maquinaria propiedad del Municipio o que estén en posesión de éste;

VIII. Recibir, y en su caso, solicitar, a las áreas de Oficialía Mayor Administrativa el informe mensual correspondiente de la actividad que realicen, insumos, adquisiciones, asignaciones y suministros entregados;

IX. Suplir las faltas por ministerio de ley de la o el Oficial Mayor Administrativo hasta por ocho días hábiles;

X. Representar a la o el Oficial Mayor Administrativo en los comités, consejos y reuniones oficiales que así le señale; y

XI. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Oficialía Mayor Administrativa.

2. [...]

I. y II. [...]

III. Dirección de Patrimonio Municipal;

IV. Dirección de Mantenimiento Interno; y

V. La Dirección de Gestión de Recursos.

Artículo 101.

1. Derogado.

Artículo 102.

1. Derogado.

**Sección Séptima Bis
De la Dirección de Gestión de Recursos**

Artículo 104 Bis.

1. La Dirección de Gestión de Recursos que tiene las facultades siguientes:

I. Recibir los informes de las dependencias de la Oficialía Mayor Administrativa;

II. Analizar los informes y sugerir políticas de austeridad y ahorro;

III. Elaborar estadísticas de los insumos y recursos asignados a las dependencias;
y

IV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la Dirección de Administración.

Artículo 110.

1. [...]

I. a V. [...]

VI. Planear, gestionar, programar y ejecutar el mantenimiento y la reparación de la infraestructura pública, incluyendo calles, parques y edificios municipales;

VII. a XXI. [...]

XXII. **Derogada;** y

XXIII. [...]

2. [...]

Artículo 111.

1. [...]

I. a VIII. [...]

IX. **Derogada;**

X. y XI. [...]

Artículo 120.

1. **Derogado.**

Artículo 127.

1. Los Organismos Públicos Descentralizados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual (CENDI), el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, el Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO), y el Consejo Municipal del Deporte en Tlajomulco se encuentran sectorizados a esta Coordinación General. **La vigilancia y supervisión de estos organismos estará a cargo de la persona titular de** la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social con apoyo de la Dirección de Atención Social.

Artículo 132.

1. La Dirección de Estudiantes **Aprueba** tiene las siguientes facultades:

I. a VI. [...]

Artículo 137.

1. [...]

I. **Derogada;**

II. Derogada;

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;

VII. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias bajo su coordinación, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos;

VIII. Derogada;

IX. Proponer **a la persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social** la firma de convenios de colaboración y los acuerdos de su competencia, para el cumplimiento de las políticas municipales de carácter social;

X. y XI. [...]

XII. Participar y coadyuvar en la mejora permanente de los sistemas administrativos;

XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias bajo su coordinación, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la función administrativa; y

XIV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

2. [...]

Artículo 140.

1. [...]

I. **Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación General en la evaluación del** desempeño de los Organismos Públicos Descentralizados y el cumplimiento de sus objetivos;

II. **Derogada;**

III. [...]

IV. Coadyuvar **con la persona titular de la Coordinación General** en la mejora permanente de los Organismos Públicos Descentralizados, ejerciendo atribuciones consultivas; y

V. [...]

2. [...]

Artículo 141.

1. y 2. **Derogado.**

Artículo 147 Bis.

1. **La Dirección de Cercanía Social tiene las facultades siguientes:**

I. **Dar a conocer a las y los ciudadanos los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;**

II. **Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el Municipio en el ámbito de su competencia;**

III. **Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;**

IV. Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;

V. Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;

VI. Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio;

VII. Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;

VIII. Llevar a cabo la difusión y socialización de todas y cada una de las campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía;

IX. Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;

X. Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad; y

XI. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social;

2. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones Operativas; Cercanía Corredor López Mateos; Cercanía Centro; Cercanía Valle; y Cercanía Chapala.

Artículo 149.

1. La Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas es la instancia encargada, a través de las dependencias municipales de su adscripción, del ordenamiento territorial, de la gestión del territorio, de la planeación urbana, de la conservación ambiental, de la ejecución de políticas de movilidad, del desarrollo de vivienda, del espacio público **y de la gestión integral del agua**, con criterios de equidad, sustentabilidad y resiliencia;

2. [...]

I. a V. [...]

VI. La Dirección de **Agua Potable e Infraestructura Hidráulica**.

Sección Séptima

De la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica

Artículo 166.

1. La Dirección de **Agua Potable e Infraestructura Hidráulica** tiene las siguientes facultades:

I. Formular, planear e integrar los proyectos y acciones que se requieran en materia de gestión del agua, en coordinación con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, la ciudadanía organizada y la iniciativa privada;

II. Operar la infraestructura de abastecimiento de agua, distribución de agua potable y recolección de aguas residuales;

II Bis. Atender y solventar los requerimientos en materia de gestión del agua;

III. Preparar los informes de avances de la implementación del modelo de gestión integral del agua;

IV. Proponer, programar y coordinar las acciones de planeación, supervisión, operación y mantenimiento de los sistemas y redes de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas residuales así como de las plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio;

V. Dictaminar en un término no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes presentadas para la autorización de los servicios de agua potable o descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, sus prórrogas fijando el tiempo en que resolverá el trámite solicitado, previo pago de los derechos correspondientes;

VI. Dictaminar en un término no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes presentadas para la autorización para la incorporación o autosuficiencia de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento y reutilización de agua, de acuerdo a la capacidad y condiciones de la infraestructura hidrosanitaria existente, así como sus prórrogas, previo pago de los derechos correspondientes;

VII. Emitir la viabilidad y factibilidad para la incorporación total o parcial a los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento y reutilización de agua, siempre y cuando exista infraestructura hidrosanitaria a cargo del Municipio;

VII Bis. Emitir la viabilidad y factibilidad para la autosuficiencia total o parcial para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento y reutilización de agua, siempre y cuando no exista infraestructura hidrosanitaria a cargo del Municipio;

VII Ter. Solicitar la ejecución de las obras requeridas para la incorporación o autosuficiencia parcial o total en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento y reutilización de agua;

VIII. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas de las redes de drenaje y alcantarillado y las plantas de tratamiento que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;

IX. Supervisar el cumplimiento de las condiciones particulares de las descargas autorizadas a las redes de drenaje y cuerpos de agua;

X. Proponer la realización de obras de rehabilitación y ampliación de la infraestructura hidrosanitaria municipal, las cuales podrán ser realizadas por el Municipio o a través de terceros;

XI. **Elaborar**, supervisar y participar en la elaboración de estudios y proyectos necesarios para la previsión de las necesidades de infraestructura de **abastecimiento y distribución agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, captación de agua de lluvia, infiltración, potabilización, saneamiento y reutilización de agua** en el Municipio y el Área Metropolitana de Guadalajara;

XII. Realizar el monitoreo sistemático y permanente **de la calidad del agua potable, las aguas residuales, las aguas tratadas y las aguas de reúso;**

XIII. Llevar a cabo, en conjunto con la **Dirección de Obras Públicas**, la planeación, presupuestación, programación, supervisión y recepción de las obras de construcción de plantas potabilizadoras, redes de agua potable, drenaje, sanitaria, alcantarillado pluvial, cisternas, pozos profundos, plantas de tratamiento de aguas residuales y todo tipo de infraestructura hidráulica y sanitaria, así como su equipamiento;

XIV. Programar y realizar el mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria del Municipio, **a su cargo;**

XV. Requerir a los urbanizadores, prestadores de servicios y particulares que generen aguas residuales, la realización de las obras requeridas para su recolección y disposición final y, en su caso, la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;

XVI. Sistematizar y clasificar los proyectos de urbanización y edificación que requieran la emisión de **viabilidad y factibilidad** para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición final de aguas residuales, **saneamiento y reutilización de agua;**

XVII. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para la supervisión de obras de urbanización **y edificación**, respecto de los sistemas y redes para el abasto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, **saneamiento y reutilización de agua;**

XVIII. Coordinarse con las dependencias municipales competentes para la recepción de obras de urbanización **y edificación**, respecto de los sistemas y redes para el abasto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales, **saneamiento y reutilización de agua;**

XIX. y XX. [...]

XXI. **Integrar la documentación necesaria para que el Ayuntamiento decrete la**

revocación, caducidad o rescate de **concesiones a cargo de organismos operadores de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de lodos, otorgados por el Ayuntamiento, por acciones u omisiones en la prestación de los mismos o por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas para llevar a cabo una acción urbanística y/o edificación**, en la forma y términos que establezca la ley, la normatividad aplicable y el régimen de la concesión otorgada;

XXII. a XXV. [...]

XXVI. **Dar** seguimiento **a** la suscripción y renovación de los contratos y convenios en materia de agua, así como de las concesiones de agua a favor del Municipio;

XXVII. Colaborar con las dependencias competentes en materia de protección ambiental en la implementación de programas de cultura del agua y los tendientes a fomentar el uso eficiente de la misma en el Municipio;

XXVIII. **Revisar, supervisar y en su caso, autorizar los proyectos y obras de abastecimiento, drenaje sanitario, drenaje pluvial, saneamiento y prevención de inundaciones que se realicen para las acciones urbanísticas dentro del Municipio;**

XXIX. Emitir las órdenes de pago de las contribuciones que se deban enterar a la Tesorería Municipal, que se encuentren contemplados en la ley de ingresos del Municipio, con motivo de las viabilidades o factibilidades que se autoricen para la incorporación o autosuficiencia para la prestación total o parcial de los servicios de agua potable, alcantarillado acciones urbanísticas en el Municipio;

XXX. Notificar a la dependencia municipal competente en materia de inspección y vigilancia, cuando detecte conexiones no autorizadas de tomas o descargas a las redes de agua potable y alcantarillado que no se encuentren registradas en el Padrón de Personas Usuarias del Agua;

XXXI. Emitir el dictamen técnico para la concesión total o parcial de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización de agua dentro del Municipio, en apego a las normas municipales, estatales y federales aplicables;

XXXII. Participar en la integración de la propuesta de los estudios tarifarios con

base en los servicios públicos a su cargo; y

XXXIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

Artículo 167.

1. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección de **Agua Potable e Infraestructura Hidráulica**, cuenta con las siguientes Direcciones:

I. La Dirección de Planeación de Infraestructura Hidráulica;

II. Dirección Técnica Operativa de Infraestructura Hidráulica;

III. Dirección de Construcción de Infraestructura Hidráulica; y

IV. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 168.

1. [...]

I. En colaboración con la Dirección de Agua Potable y Saneamiento recibir y dar seguimiento para su atención a los reportes que realice la ciudadanía por las fallas o deficiencias que presenten los sistemas o redes de agua potable, drenajes y alcantarillado del Municipio, clasificarlos y turnarlos para su atención a la Dirección Técnica Operativa de Infraestructura Hidráulica;

II. Derogada;

III. Auxiliar y asesorar a la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica, y a las dependencias adscritas a la misma, en el despacho y atención de los asuntos que les competen, de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

IV. Llevar, controlar y resguardar los archivos de la Dirección de **Agua Potable e Infraestructura Hidráulica**, y las dependencias adscritas a la misma;

V. Fungir como receptor de las necesidades de las distintas dependencias de la

Dirección de **Agua Potable e** Infraestructura Hidráulica;

VI. Presentar **y** dar seguimiento a las requisiciones de materiales y servicios necesarias hasta su recepción para el funcionamiento de dependencias de la Dirección de **Agua Potable e** Infraestructura Hidráulica;

VII. y VIII. [...]

IX. Llevar la gestión **y registro** de los títulos de **asignación o** concesión para la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descargas a favor del Municipio y verificar el cumplimiento de las obligaciones de concesiones del servicio público municipal a organismos operadores;

X. Realizar estudios y proyectos de infraestructura hidráulica, en el ámbito de sus atribuciones;

XI. Realizar las adecuaciones y observaciones necesarias para la autorización, negación o modificación de las viabilidades y factibilidades para nuevos desarrollos y acciones urbanísticas;

XII. Realizar la supervisión de las obras de urbanización y edificación, respecto de los sistemas de abastecimiento y redes para el suministro de agua potable, drenaje pluvial, alcantarillado, saneamiento y reutilización de agua, en nuevos desarrollos dentro del Municipio;

XIII. Realizar observaciones y recomendaciones técnicas a los proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica que estén en trámite;

XIV. Revisar las características de la infraestructura requerida para la prestación o ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las acciones urbanísticas que se pretendan desarrollar en el Municipio;

XV. Coordinar los procesos relacionados con la recepción de las obras de infraestructura hidráulica con motivo de la realización de acciones urbanísticas;

XVI. Realizar la verificación de predios y edificaciones, para comprobar la

existencia, estado de conservación y condiciones de operación de los sistemas de abastecimiento, potabilización, distribución, alcantarillado y saneamiento dentro del Municipio; y

XVII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de **Agua Potable e Infraestructura Hidráulica**.

Artículo 169.

I. [...]

I. Planear, programar, **ejecutar y supervisar** el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de agua potable y alcantarillado en el Municipio;

II. **Derogada**;

III. a XV. [...]

XVI. Elaborar y proponer proyectos relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura bajo su supervisión, así como del área a su cargo;

XVII. **Vigilar la cloración del agua de abasto a la población, mediante el monitoreo, toma de muestras y análisis de laboratorio;**

XVIII. **Colaborar en el establecimiento, actualización y resguardo del inventario de la infraestructura hidráulica existente, así como la cartografía básica y especializada relacionada con el tema de agua en el Municipio;**

XIX. Elaborar y proponer proyectos relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura bajo su supervisión, así como del área a su cargo;

XX. Realizar los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para la contratación, pago y gestión del servicio de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de pozos, plantas de tratamiento, cárcamos y plantas potabilizadoras bajo la responsabilidad del Municipio;

XXI. Elaborar el proceso de pago a proveedores, servicios de reparaciones

eléctricas y técnicas en pozos;

XXII. Realizar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua, con apego a la normatividad vigente;

XXIII. Apoyar a las instancias Federales y Estatales en materia de calidad del agua, en sus programas de monitoreo dentro del Municipio; y

XXIV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica.

Artículo 170.

1. [...]

I. Elaborar, administrar, sistematizar en medios electrónicos y mantener actualizada **la información de las obras hidráulicas** que se hayan ejecutado o se encuentren en fase de ejecución, bajo los lineamientos que determine la o el titular de la Dirección de **Agua Potable e** Infraestructura Hidráulica;

II. **Recopilar y registrar** los avances físicos de las obras **hidráulicas que se ejecuten en el Municipio**, de acuerdo a los programas y convenios celebrados **por el Ayuntamiento** con otras instancias federales, **estatales y/o particulares**;

III. **Coadyuvar en la supervisión de obras de infraestructura hidráulica que se ejecuten en el Municipio**;

IV. Requerir a **la Dirección de Obras Públicas** los informes y la documentación necesaria para comprobar que las obras públicas que se desarrollen se encuentran ejecutándose en los términos de los contratos y proyectos ejecutivos, así como de las modificaciones a los trabajos que se hayan ejecutado de forma distinta a lo previsto mediante la entrega de planos de obra terminada;

V. **Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas, para la elaboración de convenios y contratos de obras públicas que ejecuten**;

VI. Validar las estimaciones de volúmenes de obra realizada o de servicios

relacionados con las mismas;

VII. Validar la procedencia de los conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original **de las obras hidráulicas o de los servicios relacionados con las mismas;**

VIII. Autorizar los volúmenes y trabajos adicionales no previstos en el catálogo original que se presenten durante la ejecución de **las obras hidráulicas o de los servicios relacionados con las mismas;**

IX. y X. [...]

XI. Derogada;

XII. Programar, y supervisar las ampliaciones y reposiciones de redes hidrosanitarias con carácter emergente;

XIII. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas, en la realización de los trabajos de desazolve de cauces, escurrimientos pluviales y cuerpos de agua para la prevención de inundaciones y el aprovechamiento de sus aguas para el riego; y

XIV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica.

Artículo 170 Bis.

1. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento tiene las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en los procesos de análisis, respuesta, trámite y resolución competencia de la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica, sobre las solicitudes de viabilidades y factibilidades de conexión a redes existentes y en zonas de nuevo desarrollo o consultas administrativas de similar naturaleza;

II. Coadyuvar en la integración y control del registro de descargas sanitarias dentro del Municipio;

III. Verificar el funcionamiento de la infraestructura hidráulica existente y sus usos,

en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar los informes bimestrales y anuales del estado que guarda el área y el funcionamiento de la infraestructura a su cargo, así como los que sean requeridos de manera adicional;

V. Promover y proponer la renovación o ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de la infraestructura de abastecimiento, potabilización y saneamiento del Municipio;

VI. Proponer la actualización y creación de las normas que se requieran en materia de gestión del agua;

VII. Colaborar y coordinarse con la Dirección del Sistema Comercial de Agua en la planeación, diseño y ejecución de las acciones necesarias para implementación de la macro y micro medición en los servicios de agua potable y alcantarillado, en el ámbito de su competencia;

VIII. Colaborar en la integración y actualización del Padrón de Personas Usuaras del Agua de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IX. Elaborar y proponer proyectos de rehabilitación, ampliación, adecuación y modernización de la infraestructura a su cargo;

X. Realizar las solicitudes de adquisición de insumos, bienes o servicios, así como dar seguimiento a los procesos de entrega, documentación, pago a proveedores y finiquito de los contratos correspondientes en el ámbito de sus atribuciones, para lo cual deberá contar con la validación técnica de la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica;

XI. Llevar, controlar y resguardar los archivos de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento;

XII. Prestar el servicio público de distribución de agua potable y alcantarillado a los usuarios que cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables;

XIII. Programar y realizar las acciones de mantenimiento y supervisión de las redes de distribución de agua potable y alcantarillado del Municipio;



XIV. Notificar a la dependencia municipal competente en materia de inspección y vigilancia, cuando detecte conexiones no autorizadas de tomas o descargas a las redes de agua potable y alcantarillado que no se encuentren registradas en el Padrón de Personas Usuarias del Agua;

XV. Atender las demandas de la ciudadanía en cuestión de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, sujeto a la capacidad de la infraestructura hidrosanitaria y a las disposiciones normativas aplicables;

XVI. Recibir, dar seguimiento y resolver los reportes que realice la ciudadanía por las fallas, deficiencias o fugas que presenten los sistemas de distribución o redes de agua potable, drenaje y alcantarillado del Municipio;

XVII. Realizar la instalación de tomas y descargas domésticas, comerciales, industriales y de servicios, así como la notificación para su registro en el Padrón de Personas Usuarias del Agua;

XVIII. Llevar a cabo el suministro de agua potable mediante pipas y otros medios, a la población asentada en zonas donde no existan redes de distribución o se presente desabasto temporal o estacional; y

XIX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, estatales y federales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Agua Potable e Infraestructura Hidráulica.

2. Para el cumplimiento de sus facultades cuenta con la Dirección Operativa de Saneamiento y Alcantarillado y la Dirección de Gestión y Vinculación de Agua Potable.

Artículo 232.

1. La Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública tiene las siguientes facultades:

I. a XIII. [...]

XIV. Realizar visitas de inspección, con el objeto de constatar el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación Municipal, e inhibir el

asentamiento irregular de puestos semifijos, ambulantes en áreas verdes, fuera de escuelas, tiendas de autoservicios, hospitales, templos y demás lugares o espacios de concurrencia masiva **de personas**;

XV. a XXI. [...]

Artículo 233.

1. [...]

I. a XIII. [...]

XIV. Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso Sistema de **Apertura** Rápida de Empresas (SARE), sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias Municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción;

XV. y XVI. [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desarrollándose conforme a las disposiciones vigentes al inicio de los mismos, salvo por aquellas disposiciones relativas a la designación de dependencias y distribución de facultades.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Se instruye al titular del Órgano Interno de Control para coordinar los procesos de entrega recepción de las dependencias que modifican su adscripción, en los términos del presente Decreto.



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



[Firma manuscrita en verde]

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

[Firma manuscrita en verde] **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**
Presidente Municipal del Ayuntamiento

PRESIDENCIA

[Firma manuscrita en rojo]



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Secretario General del Ayuntamiento

*JLPP/crgt

[Firma manuscrita en azul]

001231



Dirección de Mejora Regulatoria.
Oficio. DMR/135/2025
Asunto. Respuesta.

Mtra. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ
Síndica Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.,
Jalisco.

PRESENTE.

Reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio número SMTEMRPCR/694/2025 donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 3º del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al ser una propuesta de adición al Reglamento que rige el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, **le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.**

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo la atención que se tenga al presente, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de agosto del año 2025.

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas"**


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 168/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 10, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 37, 42, 53, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 66, 70, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 85, 86, 88, 89, 90, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 117, 118, 119, 122, 123, 125, 131, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166; y se adicionan los artículos 10 Bis, 53 Bis, 157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter, 159 Bis, la Sección II Bis "De las Infracciones y Sanciones" al Título V, 164 Bis, 164 Ter y 164 Quáter, al Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como

sigue:

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. a XII. [...]

XIII. **CGGTyOP:** La Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

XIII Bis. **CGPySE:** La Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;

XIV. a XVII. [...]

XVIII. **DMyCV:** La Dirección de Movilidad y Cultura Vial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dependiente de la CGPySE;

XVIII Bis. **DGM:** La Dirección de Gestión de Movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dependiente de la CGGTyOP;

XIX. a XXXIX. [...]

XL. Superficie de rodamiento: Área de una vía urbana o rural, sobre la cual transitan los vehículos;

XLI. Transporte comunitario: Servicio de transporte especializado que utiliza un vehículo de pequeña escala, que preferentemente utilicen tecnología sustentable, para desplazamientos cortos que se desarrollan dentro de las áreas de un polígono delimitado, cuyos límites coinciden con rutas troncales, complementarias y alimentadoras y fija puntos estratégicos para conectar a las personas usuarias con el servicio público de transporte de personas pasajeras, el cual debe atender las características y requisitos que para su operación establece la Ley y las disposiciones legales y normativas aplicables;

XLII. UMA: Unidad de Medida y Actualización;

XLIII. Cajón de estacionamiento: Espacio destinado y delimitado para ser

ocupado por un vehículo;

XLIV. Cierre vial: Desvío, restricción o disminución parcial o total del flujo vehicular sobre una vía;

XLV. Estacionamiento: Espacio para ocupar, dejar o guardar un vehículo por un tiempo determinado, ya sea en la vía pública, propiedad privada o propiedad pública;

XLVI. Estacionamiento exclusivo: Espacio en la vía pública utilizado de manera exclusiva para uno o más usos determinados;

XLVII. Estacionamiento vinculado: Estacionamiento fuera de la vía pública vinculado a usos comerciales de servicios y dotacionales de escala urbana con ingreso permitido al público en general;

XLVIII. Estacionómetros: Sistema de medición de tiempo de estacionamiento de manera mecánica, digital o por medios electrónicos para gestionar el estacionamiento en la vía pública a través del cobro;

XLIX. Estudio de impacto al tránsito: Análisis de ingeniería que determina el impacto potencial de tránsito de algún proyecto de desarrollo por obra de edificación u obra de urbanización, determinando las necesidades de cualquier mejora al sistema de transporte de la zona a analizar;

L. Infracción: Sanción que recibe una conducta que transgrede alguna disposición de este Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables;

LI. Permiso: Autorización expedida por la autoridad municipal para realizar por tiempo determinado actos o actividades de una manera regulada, cumpliendo con los requisitos aplicables para su emisión;

LII. Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones de carácter administrativo que contravienen las disposiciones del presente Reglamento; y

LIII. Supervisión: Acción de vigilar y verificar que será realizada por los agentes de movilidad en apego a las facultades y atribuciones otorgadas en el presente

Reglamento.

CAPÍTULO I De la Dirección de Movilidad y Cultura Vial

Artículo 10. Son facultades de la Dirección de Movilidad y Cultura Vial, las siguientes:

I. a II. [...]

III. Autorizar la ubicación de sitios, matrices, alas de taxi y transporte comunitario, en coordinación con la Secretaría;

IV. a IX. [...]

X. **Atender** las actividades relacionadas con la prestación de servicio público de estacionamientos;

XI. y XII. [...]

XIII. **Derogada;**

XIV. a XVII. [...]

XVIII. **Derogada;**

XIX. **Derogada;**

XX. **Derogada; y**

XXI. **Derogada.**

CAPÍTULO I Bis De la Dirección de Gestión de Movilidad

Artículo 10 Bis. Son facultades de la Dirección de Gestión de Movilidad, las siguientes:

I. Aprobar, validar y solicitar los Estudios de Impacto al Tránsito y/o de Entradas y Salidas, requeridos por este Reglamento para urbanizaciones, desarrollos o construcciones que así lo requieran;

II. Proponer lineamientos técnicos para el diagnóstico, identificación y evaluación de los impactos sobre la movilidad y el espacio vial, derivados de las acciones de urbanización y zonificación en el Municipio;

III. Emitir opinión técnica de factibilidad sobre proyectos y acciones urbanas para determinar la cuantificación y cualificación de sus efectos en materia de Movilidad;

IV. Aprobar, recomendar o rechazar proyectos a partir de la evaluación del impacto en el tránsito y de entradas y salidas;

V. Aprobar equipamiento de infraestructura ciclista y peatonal, así como de accesibilidad universal, para los procesos de zonificación, en el ámbito municipal de competencia; y

VI. Las demás que establezca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Las banquetas de la vía pública estarán destinadas al tránsito de las y los peatones y vehículos para personas con discapacidad. La Dirección de **Mercados y Comercio** en la Vía Pública deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad física y tránsito seguro.

Artículo 23. La **DGM** será la encargada de dictaminar aquellas modificaciones que solicitan las y los particulares, que se realicen en espacio público en materia de infraestructura peatonal, ciclista, en general de la red vial municipal, sin menoscabo de las facultades de la Dirección de Obras Públicas.

Asimismo, la **DMyCV** autorizará las permutas de cajones de estacionamientos por infraestructura peatonal, ciclista y áreas verdes.

Artículo 24. La **DGM** podrá participar, impulsar, diseñar, gestionar, revisar, supervisar, evaluar, dictaminar y dar opiniones técnicas respecto a proyectos en

materia de:

I. a V. [...]

Artículo 25. En cruces viales, la **DMyCV** podrá recomendar y gestionar con la AMIM, la ubicación de semáforos o cualquier otro tipo de dispositivo de control de tránsito que por las características de las vialidades considere necesarios.

Artículo 26. La **DMyCV** en conjunto con la **CGPySE** generarán estrategias, diseño, modificación a la infraestructura vial y gestión para mejorar el flujo en las vías públicas municipales para acortar los tiempos de traslados.

Artículo 27. La **DMyCV** establecerá la ubicación específica de los espacios y horarios, para carga y descarga de mercancías conforme a las necesidades de cada área o corredor comercial, industrial o de servicios que se defina en la zonificación municipal. Cuando en estas áreas existan establecimientos que no cuenten con espacios para carga y descarga dentro de su predio, deberán utilizar los espacios en la vía pública, autorizados por la **DMyCV**, que se encuentren en un radio de hasta 150 metros, de lo contrario podrán solicitar un espacio exclusivo.

Artículo 28. [...]

I. [...]

II. Independiente a la tipología de ciclovía se deberá considerar:

a. a c. [...]

d. Se deberá incorporar señalamiento vertical y horizontal conforme a las normas y manuales aplicables y bajo los criterios técnicos que la **DMyCV** establezca;

e. y f. [...]

Artículo 37. La **DMyCV** podrá evaluar y proponer rutas, montar operativos, horarios y todos los elementos que considere necesarios para la regulación del transporte

de carga dentro de las vías públicas de jurisdicción del Municipio. Cuando la regulación del transporte conlleve el uso de vías públicas de competencia de otros órdenes de gobierno, **esta Dirección** se coordinará con las autoridades que correspondan.

Artículo 42. Las vías públicas del Municipio donde se permita la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros se determinarán mediante dictamen de la **DMyCV**, de la Secretaría o en los Planes y Programas de desarrollo urbano correspondientes, así como los sitios de taxi, alas de taxis, **transporte comunitario**, derivaciones, bases, centrales y terminales y demás infraestructura, equipamiento o mobiliario asociado a la operación del transporte público.

Artículo 53. La **DMyCV**, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:

I. [...]

II. Cierres parciales de calles por:

a) a c) [...]

d) Para aperturas o cierres de camellones; **y**

e) Maniobras relacionadas con las construcciones.

III. **Derogada;**

IV. **Derogada;**

V. Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;

VI. **Derogada;**

VII. **Derogada;**

VIII. **Derogada;**

IX. a XIX. [...]

XX. La permuta de cajones de estacionamiento;

XXI. Operación de sistemas de bicicletas o transporte individual en red, así como de cualquier sistema no motorizado;

XXII. Proyectos de señalización en los alrededores de centros escolares;

XXIII. Para la colocación y ubicación de anuncios sonoros; y

XXIV. Para instalación de mobiliario urbano.

Artículo 53 Bis. La DGM, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:

I. De impacto al tránsito para nuevos desarrollos y edificaciones, dentro del territorio Municipal, y que no competa a autoridades de otros órdenes de gobierno;

II. De integración a la vialidad o de entradas y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o construcciones existentes;

III. Movilidad no motorizada;

IV. Accesibilidad;

V. Ciclovías; y

VI. Ciclopuentes.

Artículo 56. Cualquier acción urbanística u obra de urbanización o de edificación de carácter público o privado, que por su naturaleza o su magnitud implique una alteración, modificación o afectación al sistema vial y cuyo proyecto proponga usos de vivienda vertical, vivienda horizontal a partir de 15 unidades habitacionales; así como usos comerciales, de servicios, industriales y

equipamientos que pretendan ejecutarse deberán contar con un dictamen de integración vial, entradas y salidas, y/o impacto al tránsito procedente, emitido por la **DGM**; quedando exento de lo anterior los usos de intensidad vecinal y barrial menores de 600 metros cuadrados de construcción. Para lo anterior, la o el solicitante deberá presentar la documentación y los estudios de movilidad de tal forma que la **DGM** pueda emitir el dictamen correspondiente previo al pago de derechos de conformidad a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio.

[...]

Artículo 58. Si derivado del Estudio de Impacto al Tránsito y el enfoque requerido para su evaluación, se requiere incluir estudios de transporte especializados, modelos de microsimulación u otros estudios se informará por parte de la **DGM**, para que sean integrados al proyecto.

Artículo 59. Cuando la solicitud que presenten las o los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la **DGM**, deberá prevenir a las o los interesados una sola vez, notificándose mediante oficio, para que subsanen la omisión dentro de quince días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, dejando a salvo su derecho de solicitarlo nuevamente.

Artículo 60. En los estudios de movilidad donde se solicite el levantamiento de volúmenes de tránsito, la persona interesada o las autoridades promoventes de la acción urbanística deberán solicitar la autorización de los puntos de aforo, donde se especifique la ubicación, duración y características generales de los mismos, por lo que la **DGM** podrá proponer, modificar y supervisar dichos levantamientos cuando así lo determine, o sea necesario para proyectos del Municipio en coordinación con las dependencias ejecutoras.

Artículo 61. Corresponde a la **Dirección de Padrón y Licencias**, otorgar las licencias para los anuncios estructurales, semiestructurales y de pantalla, atendiendo a la opinión técnica de la **DMyCV**.

Artículo 62. La **DMyCV** podrá emitir este tipo de dictámenes para anuncios a petición de parte, de oficio o a petición de alguna otra dependencia que así lo

solicite. La **DMyCV** emitirá su dictamen en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 63. Los dictámenes expedidos por la **DMyCV o la DGM** podrán ser Procedentes, Condicionados o No Procedentes, en todos los casos deberán estar fundados y motivados.

Artículo 65. Para el caso de que el dictamen resulte condicionado, será necesario que la persona solicitante cumpla con las condicionantes mencionadas y acredite su cumplimiento ante la **DMyCV o la DGM**, en caso de no hacerlo se tendrá por revocado y de ser necesario se podrán aplicar sanciones legales y económicas.

Artículo 66. Cuando la persona solicitante cumpla con el dictamen condicionado, la **DMyCV o la DGM** emitirá la resolución correspondiente y se notificará a la persona solicitante.

Artículo 70. El señalamiento horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas que integran la estructura vial municipal se implementará conforme a la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la norma vigente en la materia y los requerimientos técnicos que la **DMyCV** establezca en el dictamen respectivo.

Artículo 73. Se emplearán reductores de velocidad en aquellos tramos de vía en que se justifique su necesidad, previo a un estudio y verificación técnica de campo, en el que se haga referencia en el tipo de dispositivo a emplear, jerarquía de la vialidad, aspectos de uso de suelo y de importancia de seguridad vial. Se requerirá dictamen de la **DMyCV**, y deberán de sujetarse a las siguientes condiciones establecidas en Reglamento en materia de zonificación municipal.

Artículo 75. La **DMyCV** podrá intervenir en los proyectos de zonas con potencial de desarrollo lo cual estará facultado, para:

I. a V. [...]

Artículo 76. Atendiendo a las necesidades de un entorno específico y en las cuales la **DMyCV** podrá proponer proyectos, impulsar, analizar y gestionar, clasificándolos de la siguiente manera:

I. y II. [...]

III. **Zona Escolar:** Entornos donde se encuentran ubicados uno o varios centros educativos, tanto públicos como privados, los cuales tienen un alcance de intervención en intersecciones, vialidades y centros urbanos, por lo tanto, requerirán de la incorporación de señalamiento y dispositivos de control de tránsito conforme lo marca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte en la normatividad aplicable y lo determine la **DMyCV**, con el objeto de salvaguardar la seguridad vial;

IV. y V. [...]

Artículo 77. La **DMyCV** colaborará en coordinación con las dependencias responsables de ejecutar los programas federales o estatales referentes a la educación, cultura y seguridad vial.

Artículo 78. La **DMyCV** establecerá programas de cultura vial para las y los distintos usuarios de las vías públicas, para escolares o infractores de la ley y sus reglamentos, a través de las siguientes directrices:

I. a VIII. [...]

IX. **Promover** campañas publicitarias que fomenten los valores de seguridad vial e inciden en la reducción de los siniestros viales.

Artículo 80. La **DMyCV** contará con una serie de modelos de capacitación especializada en materia de seguridad vial, los cuales se impartirán por medio del sistema de educación básico, medio superior y superior; conferencias, talleres y exposiciones en la materia previo convenio; así como capacitación a empresas privadas y a organismos de la sociedad civil.

Artículo 81. La **DMyCV** establecerá programas de cultura vial para las distintas personas usuarias de las vías públicas, para escolares o infractores de la ley y sus reglamentos. La **DMyCV** podrá emitir constancias de cumplimiento para efecto de aplicar los descuentos a las sanciones económicas de multas impuestas por infracciones a este Reglamento.

Artículo 82. Para realizar el curso de educación vial, la persona interesada deberá hacer su registro ante la **DMyCV**, acompañado del recibo de pago de derechos correspondiente.

Artículo 85. La **DMyCV** implementará los mecanismos que incentiven el uso del transporte escolar de conformidad con los criterios y requisitos que determine la Ley Estatal y su Reglamento.

Artículo 86. La **DMyCV** podrá diseñar, gestionar e implementar programas o proyectos para las niñas, niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia y garantizar la seguridad vial, con la participación y vigilancia de las organizaciones de padres de familia de los planteles educativos.

Artículo 88. Con el permiso otorgado por la Secretaría, se le informará a la **DMyCV** para que genere un padrón municipal del servicio de transporte escolar.

Artículo 89. Previo convenio que se celebre con la Secretaría, la **DMyCV**:

I. y II. [...]

Artículo 90. La **DMyCV** en conjunto con las **dependencias municipales** se coordinarán con la Secretaría para realizar acciones de rehabilitación y mejoramiento de los entornos escolares.

Artículo 93. Las patrullas escolares que se integren en planteles escolares del Municipio serán supervisadas por la **DMyCV** en su conjunto con las Direcciones de Corresponsabilidad y Educación.

Artículo 95. Se denomina estacionamiento, al espacio para la estancia de vehículos, siendo regulados en las siguientes modalidades:

I. Estacionamiento en la vía: Siendo aquellos que se desarrollan en las siguientes modalidades:

a) Estacionamiento en vía regulado por estacionómetros o plataformas de cobro;

b) Estacionamiento en vía no regulada; y

c) Estacionamiento en vía de uso exclusivo;

II. [...]

Artículo 96. La **DMyCV** podrá determinar la autorización o prohibición de estacionamiento permanente en determinadas horas u horarios, o por tiempo indefinido de vehículos de propiedad particular en las calles y zonas donde esta medida resulte necesaria para mejorar la movilidad.

Artículo 97. Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas conforme a lo que establece este Reglamento y la legislación aplicable, tienen el derecho de preferencia para el estacionamiento en vías públicas, estacionamientos privados y públicos, y en propiedad privada, por lo que para acreditar la necesidad de uso de los espacios clasificados como preferenciales deberán solicitar ante la Dirección de Derechos Humanos, la acreditación oficial correspondiente.

Artículo 98. Corresponde a la **DMyCV** definir las secciones con restricción de estacionamiento en vía pública municipal para autos, mediante el balizamiento de piso en la calle y la colocación de placas que identifiquen la restricción de uso del estacionamiento libre.

Artículo 99. Los lugares exclusivos en vía pública se clasifican de la siguiente manera:

I. a VI [...]

VII. Para sitios de taxi y **transporte comunitario**; y

VIII. [...]

Artículo 100. Para los lugares exclusivos en la vía pública para vehículos de emergencia y para ascenso y descenso de pasaje y escolares, podrán ser

determinados por la **DMyCV** en los sitios en torno a las bases de operación de servicios de emergencia o aquellos giros que lo requieran.

Artículo 101. [...]

I. a VI. [...]

VII. Cuando se pretenda instalar frente a un parque, jardín o plaza pública a menos que sea determinado por la **DMyCV**, de acuerdo a proyectos o instrumentos técnicos aplicables para vehículos de emergencia, ascenso y descenso de pasaje y para personas con discapacidad.

Artículo 102. Previo a la emisión de una autorización de un lugar exclusivo, la **DMyCV** evaluará conforme al tipo de cajón exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el espacio exclusivo, deberá notificar la negativa a la persona promovente las razones de esto.

Artículo 103. Los lugares exclusivos en vía pública podrán ser determinados de oficio para la ejecución de proyectos públicos o a solicitud de parte. La **DMyCV** podrá autorizar de oficio cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine y solicitar a la instancia correspondiente que queden exentos del pago correspondiente, previo dictamen emitido por la misma **DMyCV**.

Artículo 104. La **DMyCV** es la encargada de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de estacionamientos exclusivos en vía pública, previa solicitud de la persona propietaria o arrendataria del inmueble cumpliendo con lo siguiente:

I. a VII. [...]

Artículo 105. La **DMyCV** podrá dictaminar la factibilidad para cajones exclusivos de uso particular en las vías públicas municipales, cuando se cumplan con los criterios de factibilidad siguientes:

I. a VI. [...]

Artículo 106. Expedida la autorización por parte de la **DMyCV** del permiso para el uso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, la o el usuario deberá cubrir el pago correspondiente según lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 107. La señalización o el balizamiento respectivo podrá ser realizada por personal de la Dirección de Mantenimiento en Vialidades, mediante el pago correspondiente, o bien, la podrá llevar a cabo la o el particular por su cuenta, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que le marque la **DMyCV**.

Artículo 108. La autorización del estacionamiento deberá ser renovada al vencimiento estipulado en la misma, a fin de que la **DMyCV** constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y que la persona promovente ha cumplido con los pagos correspondientes dispuestos por la Ley de Ingresos. Es obligación de la persona solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.

Artículo 109. En caso de que la persona solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedora desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Deberá solicitar ante la **DMyCV** la cancelación en caso de que no pretenda continuar utilizando el espacio.

Artículo 110. En caso de que la fecha de vencimiento haya llegado a su fin y el espacio siga señalizado como exclusivo, la persona titular de la autorización será acreedora a las sanciones correspondientes y se le cobrará el costo del retiro de pintura por parte de la **DMyCV**.

Artículo 112. La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la **DMyCV**, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento de la o el autorizado cuando menos con 48 horas de anticipación.

[...]

Artículo 114. En el caso de la autorización a solicitud para lugar exclusivo para personas con discapacidad, la o el solicitante deberá entregar copia de la credencial para personas con discapacidad expedida por una institución pública a la Dirección de Derechos Humanos.

Artículo 117. Para el caso de la autorización de cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis, **transporte comunitario**, se deberá presentar a la **DMyCV**, lo siguiente:

I. [...]

II. Acta constitutiva de la denominación del Sitio de Taxi o de **transporte comunitario**.

Artículo 118. [...]

I. a VIII. [...]

IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar la base y la verificación de los nombres, firmas, teléfonos y de las autorizaciones de las personas colindantes, se llevará a cabo por personal de la **DMyCV**.

Artículo 119. Cualquier persona podrá presentar escrito de oposición al establecimiento de bases de taxis y **transporte comunitario**, justificando la afectación a sus derechos y ofreciendo las pruebas que demuestren, caso contrario será desechada su oposición.

Artículo 122. Las personas titulares con permiso para un espacio exclusivo podrán solicitar ante la **DMyCV** autorización para instalar un objeto que permita la identificación de su espacio siguiendo las especificaciones y medidas que para tal efecto se le indiquen al momento de su solicitud. Bajo ninguna circunstancia podrán ser instaladas sobre banquetas o entorpeciendo el flujo vehicular.

Del mismo modo la instalación, así como el costo del objeto a utilizar será a cargo de la persona solicitante y nunca a cargo de la administración municipal. Cualquier objeto no autorizado por la **DMyCV** será retirado y podrá aplicarse la sanción prevista para ese caso.

Artículo 123. [...]

I. a IV. [..]

V. Se podrán colocar espacios de estacionamiento para bicicletas y motocicletas, los cuales deberán contemplar un proyecto de adecuación de la zona de instalación para generar condiciones de seguridad a la o el usuario y los cuales necesitarán la autorización por parte de la **DMyCV**.

Artículo 125. Corresponde a la **Dirección de Padrón y Licencias**, a través del Centro de Atención otorgar las licencias para los estacionamientos que funcionan en predios de propiedad privada, atendiendo a la opinión técnica de la **DMyCV**.

Artículo 131. Las cuotas que la o el titular de la autorización o permiso deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del Dictamen por parte de la **DMyCV**.

Artículo 140. Si algún caso en específico no se encuentra en los términos y normatividad anterior, quedará sujeto al criterio técnico de la **DMyCV**, fundando y motivando de acuerdo con los principios en materia de movilidad y seguridad vial, previa validación de la Coordinación General.

Artículo 142. La **DMyCV**, a través del Centro de Atención podrá autorizar esta modalidad de estacionamientos, cuando se cumplan únicamente con los siguientes requisitos:

I. a VI. [...]

Artículo 144. La **DMyCV** podrá realizar operativos e inspecciones de vigilancia rutinarios o de atención a reportes ciudadanos para el cumplimiento de este Reglamento y de conformidad a la ley en la materia de movilidad.

Artículo 145. Son servicios que ofrece la **DMyCV** los siguientes:

I. Apoyo de personal para el control de tránsito en eventos, el cual se otorgará mediante escrito u oficio solicitando cualquier servicio de la **DMyCV** deberá ingresar con veinte días de anticipación, después de este plazo no se garantiza proporcionar el servicio:

a) [...]

b) Para eventos en la vía pública: Para eventos organizados por personas físicas, instituciones públicas o privadas que una vez autorizado el permiso para uso del espacio público, requieran de apoyo con personal de la **DMyCV** para el control de tránsito o resguardo de las y los asistentes, la prestación de este servicio estará sujeto a la disponibilidad de personal y vehículos, y se brindará solamente en las etapas críticas donde se afecte la vialidad o el tránsito en las vías públicas; y

II. [...]

Artículo 146. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de movilidad a cargo de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, de competencia del Municipio, corresponderán a las dependencias que integran la Dirección de Inspección y Vigilancia, mientras que aquellas obligaciones en materia de movilidad y tránsito a cargo de las personas serán inspeccionadas por la **DMyCV**.

Artículo 147. La **DMyCV** y las dependencias que integran la Dirección de Inspección y Vigilancia se coordinarán para llevar a cabo operativos simultáneos para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de movilidad en las vías públicas de jurisdicción municipal. Los operativos podrán ser apoyados por la policía preventiva municipal.

[...]

Artículo 148. La **DMyCV** contará con Agentes de Movilidad Municipal, sujeto a las capacidades presupuestales del Municipio, quienes deberán estar debidamente acreditados y capacitados.

Artículo 150. [...]

I. a IV. [...]

V. Se entregará el original de la misma a la o el conductor o en caso de que la o el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que la o el Agente de Movilidad Municipal elabore el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la **DMyCV**. Así mismo, en caso de que la o el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejará en el parabrisas; y

VI. Una vez hechos los registros correspondientes por la **DMyCV**, las actas de notificación de infracción se remitirán a la **Dirección de Justicia Cívica** para su calificación.

Artículo 151. Las y los Agentes de Movilidad Municipal impondrán las medidas de seguridad de inmediata ejecución por violaciones a las disposiciones en materia de movilidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Estatal **y este Reglamento**.

Artículo 152. Si el procedimiento se lleva a cabo en forma distinta a lo previsto en la Ley Estatal, su Reglamento, **y el presente Reglamento**, la o el Agente de Movilidad Municipal será sujeto de responsabilidad patrimonial ante la persona propietaria del vehículo, con independencias de otro tipo de responsabilidades que pudieran surgir.

Artículo 154. Serán motivos de sanciones las establecidas en la Ley Estatal **y este Reglamento**.

Artículo 155. La **CGPySE** con el auxilio de la **DMyCV** podrán promover la celebración de convenios con el Gobierno del Estado en materia de cobro de multas y registro en el padrón estatal de vehículos.

Artículo 156. La **DMyCV** en coordinación, con la **Dirección de Inspección y Vigilancia**, así como con la Policía Vial y la Policía Municipal, podrán retirar vehículos, **cajas, remolques**, bienes y objetos que obstruyan la circulación de avenidas, calles y andadores, en aceras, así como aquellos que no permitan el acceso a las cocheras y el espacio destinado al estacionamiento, ponderando

siempre la adecuada movilidad libre de riesgo.

Artículo 157. [...]

Las y los Agentes de Movilidad Municipal están facultados para llevar a cabo los procedimientos de retiro de vehículos, **cajas o remolques abandonados, siempre y cuando cumpla con las siguientes características:**

- I. Se aprecie visualmente la imposibilidad de circular;**
- II. Presente acumulación de residuos, malos olores o fauna nociva;**
- III. Que su estado sea de chatarra;**
- IV. Que ponga en riesgo la seguridad e integridad física de las personas; y**
- V. Que no sean movidos por más de 30 días naturales.**

Artículo 157 Bis. Los estacionamientos públicos podrán reportar a la DMyCV, por escrito, el o los vehículos que presuman haber sido abandonado en sus instalaciones, siempre y cuando hayan transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha de su ingreso, sin que hayan sido reclamados, y siempre y cuando no se haya contratado por este tiempo o un tiempo mayor el servicio de estacionamiento.

Artículo 157 Ter. Cualquier persona podrá informar a la DMyCV de los vehículos que presuman en estado de abandono en la vía pública.

Artículo 157 Quáter. La DMyCV, una vez que tenga conocimiento del estado de abandono en la vía pública o en estacionamiento público de algún vehículo, caja o remolque, deberá de instaurar el siguiente procedimiento para el retiro del bien citado:

- I. Colocar en el vehículo, caja o remolque el aviso de estado de abandono, con el apercibimiento de que en caso de no ser retirado en un periodo máximo de 5 días el mismo será remitido al depósito que se le asigne para su guarda;**

II. Dar aviso al ministerio público del estado de abandono del vehículo, caja o remolque, después de los 5 días otorgados para que sea retirado de la vía pública de manera voluntaria;

III. Después de que haya transcurrido el plazo concedido y el vehículo permanezca en estado de abandono será remitido al depósito correspondiente y puesto a disposición de la autoridad municipal; y

IV. Una vez que se encuentre el vehículo remitido en el depósito correspondiente se fijarán tres notificaciones de diez en diez días naturales en las oficinas de la DMyCV, así como en la Presidencia Municipal para notificar a la ciudadanía. Dicha notificación deberá contener los datos de identificación vehicular, lugar en el que fue abandonado el vehículo y el plazo para ser reclamado y dónde puede hacer el trámite para recuperar dicho vehículo.

Artículo 158. [...]

En caso de que dentro del plazo establecido el bien fuera reclamado la DMyCV deberá proceder a la devolución del mismo debiendo requerir al solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

I. Acreditar plenamente que es propietario legal del bien;

II. Cubrir el pago de la infracción; y

III. Presentar original y copia simple de los documentos que acrediten la propiedad del bien solicitado para su devolución.

En caso de no ser reclamados dentro de ese plazo serán puestos a disposición del Ayuntamiento o serán destruidos. Cuando el vehículo, caja o remolque abandonado resulte ser parte de un procedimiento judicial o administrativo y que mediante comunicado oficial el Ministerio Público informe a la DMyCV, esta remitirá datos del caso y copias del expediente respectivo para los fines legales a que haya lugar.

Artículo 159. Para los vehículos retirados en la vía pública, será necesario acudir a la instancia quien tenga a disposición el vehículo con la documentación

necesaria para acreditar la propiedad legal del mismo, debiendo cubrir, **el monto generado por el resguardo generados, así como la grúa y maniobras que se hayan realizado.**

En caso de sea depositados en inmuebles municipales, y una vez acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta o su permuta la **DMyCV** ordenará la liberación del vehículo previo pago del uso propio del depósito de vehículos.

Artículo 159 Bis. El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con particulares que cuenten con los servicios de grúa y depósito que sean necesarios para efecto del arrastre, traslado y depósito de los vehículos, cajas o remolques que se encuentren en situación de abandono y estén sujetos a las sanciones y procedimientos impuestas por este Reglamento.

Artículo 160. Los objetos retirados de la vía pública serán depositados en uno de los inmuebles que estén bajo la administración de la **DMyCV**. La o el interesado dispondrá de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su retiro para que acuda por ellos al depósito municipal.

En caso de no ser reclamados dentro de ese plazo serán puestos a disposición de la **DMyCV** o serán destruidos.

Artículo 161. Para solicitar la devolución de los objetos retirados en la vía pública, será necesario acudir a la **DMyCV** con la documentación que acredite la propiedad de dichos objetos o la legal posesión de los mismos.

Una vez acreditado el cumplimiento de la sanción impuesta o su permuta la **DMyCV** ordenará la liberación de los objetos retirados previo pago del uso propio del depósito de objetos.

Artículo 162. Las y los Agentes de Movilidad Municipal podrán ordenar la suspensión de actividades, como medida de seguridad de inmediata ejecución, con el objeto de regular la movilidad y el tránsito de vehículos y personas en la vía pública. Cuando la suspensión de actividades implique la participación de otras dependencias municipales, las y los Agentes de Movilidad Municipal lo comunicarán a la **DMyCV** para coordinarse con dichas dependencias.

TÍTULO V

De los Operativos, Inspecciones, Infracciones y Recursos de Movilidad

Sección II Bis

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 164 Bis. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento serán sancionadas administrativamente, por conducto de las y los Agentes de Movilidad Municipal, y se aplicarán a la persona propietaria o conductora del vehículo. Ambas responderán solidariamente del pago de la sanción.

El monto de las sanciones pecuniarias previstas en el presente Título, se determinará con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 164 Ter. Son infracciones por violaciones al Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las siguientes:

1. Del estacionamiento en la vía pública:

I. Por no cubrir la tarifa vigente autorizada para hacer uso del espacio de estacionamiento, se hará acreedor a una infracción por cada tres horas transcurridas, de 3 a 8 unidades de medida y actualización;

II. Por estacionar un vehículo motorizado invadiendo dos cajones o más delimitados debidamente por la autoridad municipal, de 4 a 9 unidades de medida y actualización;

III. Por obstruir cochera impidiendo o dificultando el ingreso o salida de la misma independientemente de las sanciones que procedan por infringir otras leyes o reglamentos, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

IV. Por estacionarse en intersección de calles sin respetar el cruce peatonal, por estacionarse en calle con señalamiento de línea amarilla, o calles que cuenten con restricción de estacionamiento, de 6 a 11 unidades de medida y actualización;

V. Por colocar materiales u objetos en la vía pública para evitar que se estacionen vehículos o bloquear la banqueta, por metro lineal, de 16 a 31 unidades de medida y actualización;

VI. Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios con estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma de cobro o parquímetros sin hacer el pago correspondiente o sin permiso de la autoridad municipal, de 3 a 20 unidades de medida y actualización;

VII. Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, por estacionarse en doble fila, por estacionarse en sentido contrario al sentido de la circulación, por estacionarse sin derecho en un espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con excepción de uso de emergencia y personas con discapacidad, de 10 a 20 unidades de medida y actualización;

VIII. Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de 33 a 44 unidades de medida y actualización;

IX. En caso de que el vehículo motorizado sancionado fuese inmovilizado, por el retiro del dispositivo inmovilizador, de 4 a 39 unidades de medida y actualización;

X. Por carecer de convenio vigente con la dependencia competente en la materia para estacionamiento vehicular en la vía pública o servidumbre municipal, de 20 a 41 unidades de medida y actualización;

XI. Por estacionar o permitir el estacionamiento de vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de 24 a 48 unidades de medida y actualización;

XII. Por exceder el tiempo máximo para maniobras de carga y descarga o por omitir el registro de maniobra, dentro de un cajón exclusivo de uso común de 6 a 12 unidades de medida y actualización;

XIII. Por dañar o hacer mal uso del estacionamiento en la vía pública y su señalética vertical u horizontal, de 42 a 98 unidades de medida y actualización;

XIV. Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo

destinado para vehículos de emergencia, salida de emergencia o donde existan rampa o cajón para personas con discapacidad en vía pública o fuera de ella sin la acreditación correspondiente, o lugar prohibido con el señalamiento correspondiente, de 54 a 110 unidades de medida y actualización;

XV. Por estacionarse sin derecho en, espacio exclusivo para personas peatonas, banqueta, camellón o andador peatonal, de 54 a 100 unidades de medida y actualización;

XVI. Por estacionarse sin derecho en, ciclovía, ciclopuerto, lugares exclusivos destinados a la infraestructura para movilidad no motorizada o activa, de 54 a 110 unidades de medida y actualización;

XVII. Por abandono de vehículo en la vía pública o estacionamiento público, de 10 a 12 unidades de medida y actualización;

XVIII. Por exceder en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido, de 11 a 16 unidades de medida y actualización;

2. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

I. Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:

- a) En cordón: 6 a 12 unidades de medida y actualización;
- b) En batería: 12 a 23 unidades de medida y actualización;

II. Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:

- a) En cordón: 10 a 21 unidades de medida y actualización;
- b) En batería: 16 a 31 unidades de medida y actualización;

III. Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de uno a tres tantos del valor de los derechos;

IV. Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de uno a tres tantos del valor del permiso;

V. Por usar el estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido por metro lineal, de 11 a 22 unidades de medida y actualización;

VI. Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

VII. Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de 9 a 17 unidades de medida y actualización;

VIII. Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

IX. Por utilizar el estacionamiento exclusivo fuera de los horarios permitidos sin la autorización especial respectiva, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

X. Por colocar materiales u objetos varios que obstaculizan su uso, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

3. El servicio de acomodadores de vehículos.

I. Por carecer de autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de 22 a 43 unidades de medida y actualización;

II. Por no capacitar permanentemente al personal en las áreas relativas, de 12 a 24 unidades de medida y actualización;

III. Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio, de 21 a 43 unidades de medida y actualización;

IV. Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de 2 a 5 unidades de medida y actualización;

V. Por no tener el área aseada y en condiciones aptas, de 12 a 24 unidades de medida y actualización;

VI. Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios, de 12 a 24 unidades de medida y actualización;

VII. Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el Reglamento, de 12 a 24 unidades de medida y actualización

VIII. Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el Reglamento, de 5 a 9 unidades de medida y actualización;

IX. Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio, de 7 a 14 unidades de medida y actualización;

X. Por no dar aviso de los movimientos de alta y baja del personal, de 9 a 19 unidades de medida y actualización;

XI. Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil, de 246 a 492 unidades de medida y actualización;

XII. Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de 24 a 49 unidades de medida y actualización;

XIII. Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida, de 36 a 74 unidades de medida y actualización;

XIV. Por estacionar vehículos en la vía pública, banquetas y en áreas no

autorizadas o zonas prohibidas, de 48 a 61 unidades de medida y actualización;

XV. Por no contar con lugar de resguardo para los vehículos o utilizar un mismo lugar de resguardo para diferentes giros que superen la capacidad de resguardo acorde al Reglamento, de 36 a 74 unidades de medida y actualización;

XVI. Por no tener a la vista la licencia y permiso correspondientes para la prestación del servicio, de 25 a 51 unidades de medida y actualización; y

XVII. Por no tener debidamente señalado el precio por el servicio de acomodadores de vehículos, en el espacio que se reciben y entregan los vehículos, así como la indicación de que dicho servicio es opcional, de 15 a 36 unidades de medida y actualización.

4. Por carecer del dictamen favorable de la dependencia competente, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la dependencia competente, de 36 a 284 unidades de medida y actualización;

5. Por retraso de obra que afecte las vías públicas, de 36 a 284 unidades de medida y actualización;

6. Por carecer de autorización de la DMyCV para hacer cierres viales, de 53 a 258 unidades de medida y actualización;

7. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias del Servicio de Transporte Individual en Red:

I. Por no obtener la autorización para el servicio, de 34 a 66 unidades de medida y actualización;

II. Por no refrendar la autorización correspondiente, de 34 a 66 unidades de medida y actualización;

III. Por no realizar mantenimiento a unidades, de 28 a 55 unidades de medida y actualización;

IV. Por la acumulación de unidades y obstrucción de banquetas o espacios

públicos no asignados, de 4 a 7 unidades de medida y actualización;

V. Por no iniciar el día con una distribución uniforme de las unidades en los polígonos definidos para operación, de 18 a 37 unidades de medida y actualización;

VI. Por no contar con póliza de seguro vigente que cubra los requerimientos establecidos en la normativa aplicable al Sistema de Transporte Individual en Red, de 214 a 425 unidades de medida y actualización;

VII. Por no mantener aseados los espacios de estacionamiento asignados al Sistema de Transporte Individual en Red, a su cargo, de 11 a 21 unidades de medida y actualización;

VIII. Por incorporar unidades no registradas ante la dependencia correspondiente, de 26 a 53 unidades de medida y actualización;

IX. Por operar fuera de los horarios permitidos sin la autorización respectiva, de 8 a 15 unidades de medida y actualización;

X. Por realizar publicidad sin autorización en las unidades, de 26 a 53 unidades de medida y actualización;

8. De los estacionamientos públicos:

I. Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada, de 60 a 119 unidades de medida y actualización;

II. Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización de operación, sin la anuencia correspondiente por la autoridad municipal, de 28 a 58 unidades de medida y actualización;

III. Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de 26 a 56 unidades de medida y actualización;

IV. Por no emplear personal que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de 10 a 19 unidades de medida y

actualización;

V. Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de 52 a 96 unidades de medida y actualización;

VI. Por alterar las tarifas de cobro autorizadas, de 52 a 96 unidades de medida y actualización;

VII. Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos para uso gratuito de las personas usuarias acorde a su categoría, de 12 a 23 unidades de medida y actualización;

VIII. Por no entregar boletos a los usuarios o por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de 11 a 22 unidades de medida y actualización;

IX. Por no llenar los boletos con los datos de identificación de la persona usuaria, de 12 a 24 unidades de medida y actualización;

X. Por carecer de letrero que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de 6 a 12 unidades de medida y actualización;

XI. Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de 57 a 114 unidades de medida y actualización;

XII. Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el inventario correspondiente, de 21 a 43 unidades de medida y actualización;

XIII. Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de 24 a 27 unidades de medida y actualización;

XIV. Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de 11

a 22 unidades de medida y actualización;

XV. Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de 12 a 24 unidades de medida y actualización;

XVI. Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de 10 a 21 unidades de medida y actualización;

XVII. Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el Reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de 10 a 21 unidades de medida y actualización;

XVIII. Por no proporcionar a la dependencia competente en la materia el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de 9 a 18 unidades de medida y actualización;

XIX. Por no tener en el estacionamiento a la vista del usuario las tarifas del servicio autorizadas por el Ayuntamiento, de 15 a 36 unidades de medida y actualización;

XX. Por no atender las indicaciones de las dependencias competentes en materia de obras públicas y estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de 114 a 203 unidades de medida y actualización;

XXI. Por no respetar los lugares destinados para uso exclusivo de personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, o estacionar vehículos sin la debida acreditación, por cada cajón, de 114 a 203 unidades de medida y actualización;

XXII. Por no contar los choferes con licencia de manejo vigente en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de 8 a 14 unidades de medida y actualización;

XXIII. Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de 6 a 7 unidades de medida y actualización;

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicará hasta la máxima sanción;

XXIV. Por no respetar los cajones de estacionamiento para el uso de bicicletas requeridos acorde a su cupo autorizado, por cada cajón, de 114 a 203 unidades de medida y actualización;

XXV. Por instalar señalamientos sin la debida autorización, por cada uno, de 10 a 21 unidades de medida y actualización;

XXVI. Por no entregar comprobante de pago a los usuarios o factura en su caso, cuando este lo solicite, de 11 a 23 unidades de medida y actualización;

XXVII. Por no tener a la vista la licencia y permiso correspondientes para la prestación del servicio, de 25 a 47 unidades de medida y actualización; y

XXVIII. Por no sujetarse al horario autorizado para operar el estacionamiento público o que este no sea visible, de 48 a 50 unidades de medida y actualización.

Artículo 164 Quáter. La DMyCV podrá colocar dispositivos de inmovilización a los vehículos que hubieran sido objeto de una misma sanción.

Para poder retirar el inmovilizador del vehículo sancionado, el ciudadano deberá llevar a cabo el pago previsto por la ley de ingresos municipal. Una vez informada de la realización del pago la DMyCV contará con un plazo de 24 horas para retirar el inmovilizador.

Los vehículos que cuenten con inmovilizador y hayan transcurrido más de 24 horas sin que se haya cubierto el pago previsto por la infracción, podrán ser retirados de la vía pública y trasladados a un depósito vehicular que determine la dirección, debiendo realizar el trámite de la liberación y recuperación del vehículo ante la DMyCV, debiendo cubrir los adeudos motivos de la infracción ante la autoridad correspondiente así como los derechos generados y establecidos por la ley de ingresos municipales.

La DMyCV deberá priorizar la liberación de de los vehículos inmovilizados a

efecto de salvaguardar la integridad de las personas, en los casos que una persona dificulte o niegue que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, sanción o de inmovilización; así como actúe insultando o denigrando al personal autorizado será puesto a disposición de la autoridad competente; y

Las personas que retiren sin autorización o dañen los dispositivos de inmovilización implementados serán puestas a disposición de la autoridad competente para responder por dichas acciones.

Artículo 165. Será posible la permuta total o parcial del monto de la multa **en los casos que dicte la DMyCV**, al tomar el curso de "educavial" debiendo cubrir el costo del curso conforme a la Ley de Ingresos vigente y presentando la constancia de asistencia al curso en la **Dirección de Justicia Cívica**.

Artículo 166. [...]

I. [...]

II. Recurso de Revisión: Procede en contra de los actos o las resoluciones definitivas de la autoridad municipal competente que:

a) Nieguen dictámenes, permisos, autorizaciones por parte de la **DMyCV o la DGM** que la persona interesada argumente haber cumplido con los requisitos y disposiciones previstas en la legislación, reglamentos y normas aplicables;

b) a g) [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2026, previa su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Las sanciones e infracciones previstas en el presente Decreto deberán ser incorporadas en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2026 previo a su envío al Congreso del Estado.

Tercero. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial deberá adecuar los formatos, mecanismos, sistemas o plataformas mediante las cuales imponga sanciones, en los términos del presente Decreto, previo a su entrada en vigor.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



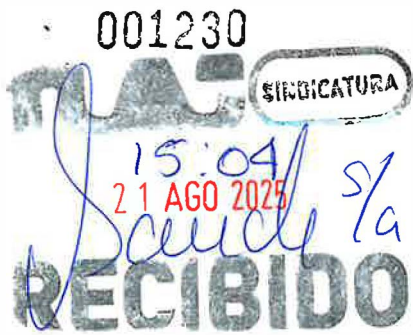
MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
PRESIDENCIA



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt





Dirección de Mejora Regulatoria.
Oficio. DMR/134/2025
Asunto. Respuesta.

Mtra. THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ
Síndica Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.,
Jalisco.

PRESENTE.

Reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio número SMTEMRPC/688/2025 donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 3º del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., al ser una propuesta de adición al Reglamento que rige el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, **le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.**

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo la atención que se tenga al presente, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de agosto del año 2025.

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas"**


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



**Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco**

**DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA**

01 SEP 2025

10:17 am

RECIBIDO

PA/1039/2025/SG.

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El suscrito Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36, punto 1, 45, punto 1, fracción I, y 46, punto 1, fracciones V, VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 29, fracciones XIV, XVI, XIX y XXII, así como el 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; hago **CONSTAR y CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de agosto del año 2025, en el desahogo del punto 3.3 del orden del día, se aprobó por **unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 167/2025

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202, 206, 210, del 212 al 218 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la plantilla del personal que forma parte la tercera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante a éste, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la autorización a la Tesorería Municipal para realizar, durante el ejercicio fiscal 2025 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

a).- Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33.

b).- Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y municipales que se deriven de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2025.

c).- Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", como destino integrado por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y el capítulo 6000 donde se considere un destino para el "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos", el cual se ejercerá conforme a lo previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados.

d).- Los recursos de la partida 4331 denominada "Subsidios a la Inversión", de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

e).- Los recursos de las partidas 3961 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", 3262 denominada "Diversos Gastos por Incidente Vial" y 3963 denominada "Responsabilidad Patrimonial".

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica lo siguiente:

a).- Para llevar a cabo las adjudicaciones directas establecidas en el artículo 24.1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

b).- Para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios establecidas en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas sin que rebasen o modifiquen los techos presupuestales por capítulos del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2025, esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Municipio y organismos paramunicipales.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a registrar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en el ejercicio del año 2024 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2024, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2024 resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

SÉPTIMO.- Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2024, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivadas de las aportaciones de tales programas que le

correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2025, dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6, 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con la salvedad de los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal al Fondo de Espacios de Paz previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, los cuales deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo TERCERO, inciso c) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en dichas disposiciones reglamentarias, fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante todo el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza como obras multianuales, con Recursos Fiscales, facultando a la Dirección de Obras Públicas para que realicen los procesos de licitación, contratación y ejecución correspondiente, de las siguientes obras:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTIANUAL 2025-2027					
No.	LOCALIDAD	CONCEPTO	HASTA POR LA CANTIDAD DE:		
			EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
1	ZAPOTE DEL VALLE	MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD CARRETERA AL ZAPOTE AL EDAR AL CANAL ATEQUIZA	\$43,425,125.32	\$87,035,966.00	\$39,104,313.50
2	ZONA REAL DEL VALLE	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDROSANITARIA SOBRE ADOLF HORN EN SU 1RA ETAPA DE ARROYO SECO A VÍAS DEL FERROCARRIL	\$50,000,000.00	\$30,000,000.00	\$60,000,000.00
3	LOMAS DEL SUR	CONSTRUCCIÓN DE PRIMER BOSQUE URBANO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA EN LA ACTUAL UNIDAD DEPORTIVA DE LOMAS DEL SUR	\$23,333,333.33	\$23,333,333.33	\$23,333,333.34
4	ZONA VALLES	CONSTRUCCIÓN DE COMISARÍA Y ACADEMIA DE POLICIA EN ZONA VALLES.	\$33,333,333.33	\$33,333,333.33	\$33,333,333.34
5	CORREDOR CHAPALA	CENTRO ADMINISTRATIVO	\$21,666,666.67	\$21,666,666.67	\$21,666,666.66
6	SAN AGUSTIN	VASO REGUIADOR LAGUNITAS	\$16,666,666.67	\$16,666,666.67	\$16,666,666.66
7	SAN SEBASTIAN EL GRANDE	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO	\$21,666,666.67	\$21,666,666.67	\$21,666,666.66
8	LA TUERA	MODERNIZACIÓN DE AVENIDA LA TUERA COMO PARTE MODULAR DE LA CONECTIVIDAD EN EL CORREDOR LÓPEZ MATEOS CAMINO REAL A COLIMA.	\$32,415,209.73	\$48,211,420.66	\$28,123,328.73
9	LOPEZ MATEOS	CENTRO ADMINISTRATIVO	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00
10	SANTA FE	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE CLÚSTERS.	\$32,603,644.46	\$48,873,203.40	\$28,523,152.14
11	LA TUERA	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIÓN Y CONTACTO (C5) PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	\$10,000,000.00	\$40,000,000.00	\$50,000,000.00
12	VARIOS	PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	\$10,000,000.00	\$115,000,000.00	\$75,000,000.00
INVERSIÓN TOTAL			\$335,110,646.18	\$565,787,256.75	\$437,417,461.03

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de servicios multianuales a la Oficialía Mayor para que realicen los procesos de contratación y ejecución de los servicios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siguientes:

CONCEPTO	HASTA POR LA CANTIDAD DE:				
	MONTO TOTAL	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2028
1. Adquisición y del servicio de mejoramiento y mantenimiento integral urbano con camiones de corresponsabilidad para las localidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$85,250,000.00	\$4,872,000.00	\$29,232,000.00	\$29,232,000.00	\$21,924,000.00
2. Adquisición del Servicio de Seguro para el Parque Vehicular para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$24,004,255.43		\$9,108,060.76	\$9,732,945.18	\$7,162,259.51
3. Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal Operativo de la Comisaria de la policía preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$22,826,544.64		\$8,308,768.49	\$8,308,768.49	\$6,213,007.67
4. Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el personal Administrativo y operativo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$37,875,658.75		\$13,350,175.30	\$13,350,175.30	\$11,107,143.33
5. Adquisición del servicio de Impresión en diversos formatos para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$30,000,000.00		\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
6. Proyecto de Modernización Catastral para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$41,000,000.00		\$17,000,000.00	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00
7. Arrendamiento puro de vehículos eléctricos y utilitarios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$90,900,000.00		\$25,100,000.00	\$37,600,000.00	\$28,200,000.00
8. Arrendamiento puro de vehículos blindados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$17,000,000.00		\$5,100,000.00	\$6,800,000.00	\$5,100,000.00
9. Arrendamiento puro de vehículos de emergencias, seguridad y otras dependencias del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$185,000,000.00		\$70,000,000.00	\$70,000,000.00	\$45,000,000.00
10. Arrendamiento puro de maquinaria del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$250,000,000.00		\$64,100,000.00	\$110,000,000.00	\$82,500,000.00
11. Arrendamiento puro para el equipamiento de equipo de cómputo y tecnológicos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$84,000,000.00		\$23,000,000.00	\$37,000,000.00	\$24,000,000.00
12. Prestación de Servicios Profesionales en Recuperación de Cartera Vencida de Obligaciones Fiscales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	Depende de la cantidad recuperada		\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$30,000,000.00
13. Equipamiento del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicación y Control (C5) para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$250,000,000.00		\$200,000,000.00	\$145,000,000.00	\$85,000,000.00
14. Adquisición de Software Contable y Administrativo para el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$20,200,000.00		\$17,400,000.00	\$1,200,000.00	\$1,600,000.00
15. Adquisición de Servicio de Rastreo de Vehículos Oficiales a Través de GPS	\$7,700,000.00		\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$2,100,000.00
16. Impresiones, Fotocopiados y Digitalización de Documentos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$11,550,000.00		\$4,200,000.00	\$4,200,000.00	\$3,150,000.00
17. Programa de rehabilitación, mantenimiento y mejora de la Infraestructura Hidráulica para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.	\$520,000,000.00		\$120,000,000.00	\$250,000,000.00	\$150,000,000.00

DÉCIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Dirección de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y la publicación en la Gaceta Municipal, tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la tercera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 autorizado.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de agosto del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3RA MODIFICACIÓN
BARRIOS DE PAZ 2025 (APORTACIÓN ESTATAL)	610,000.00
ESTRATEGIA ALE 2025 (APORTACIÓN ESTATAL)	623,999.16
FONDO DE APORTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM-DF)	10,480,931.33
FONDO DE APORTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISMUN)	107,205,670.00
FONDO DE APORTACIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2024 (FORTAMUN)	2,181,893.97
FONDO DE APORTACIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FORTAMUN)	728,322,000.00
PARTICIPACIONES ESTATALES 2024	0.00
PARTICIPACIONES ESTATALES 2025	230,589,330.77
PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	0.00
PARTICIPACIONES FEDERALES 2025	1,400,614,708.38
PRODDER 2024 (APORTACIÓN FEDERAL)	9,100,000.00
PRODDER 2025 (APORTACIÓN FEDERAL)	9,500,000.00
PRODDER 2025 (APORTACIÓN MUNICIPAL)	9,500,000.00
PROGRAMA ESTRATEGIA ALE 2024 (APORTACIÓN ESTATAL)	0.00
RECURSOS FISCALES (RESERVAS TERRITORIALES) 2025	45,000,000.00
RECURSOS FISCALES 2025	3,277,841,196.50
REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2023 (APORTACIÓN FEDERAL)	13,546.77
SUBSIDIO POLICÍA METROPOLITANA 2024 (APORTACIÓN ESTATAL)	588,323.12
SUBSIDIO POLICÍA METROPOLITANA 2025 (APORTACIÓN ESTATAL)	25,788,400.00
Total general	5,857,960,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR CAPITULO DEL GASTO

Capitulo codigo	Capitulo nombre	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,577,614,854.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	492,677,487.82
3000	SERVICIOS GENERALES	1,769,946,067.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	341,454,105.61
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,379,626.69
6000	INVERSION PUBLICA	1,467,222,991.00
9000	DEUDA PUBLICA	49,664,867.00
Total general		5,857,960,000.00



 Municipio de Tlajomulco
 de Zúñiga, Jalisco
TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA	3RA MODIFICACIÓN
CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENDI)	14,064,137.28
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	19,813,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	213,412,500.00
COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	977,364,687.30
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS	1,702,609,034.59
COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL	170,532,670.06
COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA	31,200,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	68,315,879.00
COORDINACIÓN GENERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS	0.00
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVEN (INDAJO)	9,360,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE	7,380,968.33
JEFATURA DE GABINETE	87,889,408.00
OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA	2,033,070,686.48
ORGANO INTERNO DE CONTROL	2,400,000.00
PRESIDENCIA	9,749,000.00
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	47,229,234.10
SINDICATURA MUNICIPAL	2,555,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (DIF)	95,000,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	366,013,794.86
Total general	5,857,960,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA Y PROYECTO

PROGRAMA Y PROYECTO	3RA MODIFICACIÓN
CIUDAD SUSTENTABLE	14,703,000.00
CONTROL DE FELINOS, CANINOS Y VIDA SILVESTRE EN EL MUNICIPIO	4,883,000.00
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS	8,970,000.00
POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO	850,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)	329,857,605.61
APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	4,400,000.00
APOYO A LAS AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO	4,000,000.00
ATENCION A MUJERES DEL MUNICIPIO	7,380,968.33
ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	14,064,137.28
CHAMBA PARA TODOS	30,761,394.50
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	416,600.00
MEJORAMIENTO URBANO	30,226,080.00
POLITICA CULTURAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	3,004,000.00
PROGRAMA ABC Y REZAGO EDUCATIVO	200,000.00
PROGRAMA BECAS A SECUNDARIA	12,591,780.00
PROGRAMA ESCOLAR	117,754,645.50
PROGRAMAS CUIDADORAS	1,500,000.00
RED DE BASES DEL MUNICIPIO	6,558,000.00
RENTA TU CASA	2,000,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	95,000,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	31,200,000.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA	550,000.00
DESARROLLO RURAL Y AGRICOLA EN EL MUNICIPIO	11,300,000.00
PROMOCIÓN CULTURAL Y APOYO A LAS TRADICIONES	8,850,000.00
PROMOCIÓN ECONOMICA Y DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO	10,500,000.00
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	600,125,458.03
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA	218,921,546.00
SUMINISTRO DE AGUA	381,203,912.03
GOBIERNO INTELIGENTE	2,279,084,986.28
ATENCIÓN A EVENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y AGENDA GUBERNAMENTAL	7,340,000.00
ATENCIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	0.00



[Firma manuscrita]

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA Y PROYECTO

BIENES ADQUIRIDOS	339,820,955.86
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GOBIERNO	50,361,735.88
CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y POLITICAS MUNICIPALES	2,400,000.00
DEFENSORÍA LEGAL	2,555,000.00
DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL	47,229,234.10
DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	247,905,232.67
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ENTREGADA	77,609,395.31
MODERNIZACIÓN CATASTRAL	22,600,000.00
PROCESOS ESTADÍSTICOS DEL MUNICIPIO	3,613,264.12
PROYECTO DE PRESUPUESTO	92,879,562.19
RECURSOS RECAUDADOS DE MANERA EFICIENTE PROGRAMADOS	2,629,000.00
SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO E IMAGEN INSTITUCIONAL	26,574,408.00
SERVICIOS PERSONALES	1,262,643,923.40
SISTEMAS INFORMÁTICOS MODERNIZADOS RECIBIDOS	92,923,274.75
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	2,101,914,285.86
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	921,489,995.00
OBRAS MULTIANUALES	353,330,000.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	73,722,636.00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	284,120,000.00
SACRIFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS EN EL RASTRO MUNICIPAL	1,170,000.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	360,028,208.86
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS	71,284,424.00
SERVICIOS MÉDICOS DE CALIDAD	36,769,022.00
SEGURIDAD CIUDADANA	462,152,664.22
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	3,718,879.00
CAPACITACIÓN	6,432,000.00
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA	0.00
DESPLIEGUE OPERATIVO COMISARIA DE LA POLICIA	424,105,807.22
DESPLIEGUE OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS MEDICOS	6,500,000.00
EQUIPAMIENTO	9,765,978.00
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTA MANUAL	4,630,000.00
SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES ARRENDADAS	7,000,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE	38,922,000.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA Y PROYECTO

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO	19,813,000.00
APOYO ECONÓMICO A PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,749,000.00
FOEDEN	1,000,000.00
PROGRAMAS Y ACCIONES CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVAS	9,360,000.00
Total general	5,857,960,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	3RA MODIFICACIÓN
(ADDP) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	49,664,867.00
(GCAP) GASTO CAPITAL	1,625,619,217.69
(G CORR) GASTO CORRIENTE	4,182,675,915.31
Total general	5,857,960,000.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular de la Tesorería Municipal, escrita sobre un fondo blanco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN ECONOMICA

codigo	Capitulo nombre	(ADD) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	(GCAP) GASTO CAPITAL	(GCOM) GASTO CORRIENTE	Total general
1000	SERVICIOS PERSONALES			1,577,614,854.00	1,577,614,854.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			492,677,487.82	492,677,487.82
3000	SERVICIOS GENERALES			1,769,946,067.88	1,769,946,067.88
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			341,454,105.61	341,454,105.61
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		158,396,226.69	983,400.00	159,379,626.69
6000	INVERSION PUBLICA		1,467,222,991.00		1,467,222,991.00
9000	DEUDA PUBLICA	49,664,867.00			49,664,867.00
Total general		49,664,867.00	1,625,619,217.69	4,182,675,915.31	5,857,960,000.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Partida	Descripción	Total
1111	DIETAS	14,346,961.20
1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	866,756,928.25
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,052,682.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	89,314,153.41
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	26,400.00
1321	PRIMAS VACACIONALES	13,822,848.31
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	138,228,483.13
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS	730,000.00
1341	COMPENSACIONES	1,500,000.00
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)	58,225,082.57
1421	CUOTAS PARA LA VIVIENDA (IPEJAL 3%)	29,112,541.29
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR	19,408,360.86
1432	APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES	169,823,157.50
1441	APORTACIONES PARA SEGUROS	21,662,943.79
1521	INDEMNIZACIONES	1,000,000.00
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	119,915,911.69
1711	ESTÍMULOS	25,688,400.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,072,060.06
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	180.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	400,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,125,090.32
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,729,000.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	665,267.57
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	7,978,500.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,602,302.16
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,020,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	12,100.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO	700,000.00
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	700,000.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,538,820.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20,499,200.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	42,727.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	24,980.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	263,475,000.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	4,861,685.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16,882,500.00
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,195,010.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,089,880.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,842,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,242,500.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	200,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	3,370,360.51
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4,000,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	102,556,358.66
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,395,031.82
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,703,832.43
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	15,000.00
2821	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,641,259.68
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2,100,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	6,963,037.49
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	167,718.74
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	631,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,238,894.38
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,212,000.00
2991	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	754,192.00
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	359,147,758.83
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,900,000.00
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	3,066,106.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	45,990,230.47
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	50,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	6,239,987.55
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL	28,194,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	119,758,396.86
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	156,079,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	410,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	262,330.00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	10,018,768.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	23,536,580.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA	13,381,687.36
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	9,977,213.60
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	16,115,720.00
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	7,421,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	51,450,010.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	54,584,733.12
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	33,135,620.51
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	40,000,000.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	350,718.88
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,112,506.84
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	17,016,040.00
3481	COMISIONES POR VENTAS	350,000.00



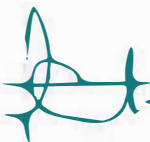
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
80

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	52,626,080.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADI	108,600.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECN	3,738,520.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉ	1,200,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,300,000.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPC	239,658,794.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	285,510,000.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	17,993,224.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGR.	32,506,735.88
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EX	6,600,000.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	4,200,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS	6,223,395.00
3711	PASAJES AÉREOS	137,200.00
3721	PASAJES TERRESTRES	18,000.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	195,300.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	33,879.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	58,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	23,335,803.32
3841	EXPOSICIONES	566,000.00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	500,000.00
3921	Reintegro de Remanentes de Recursos Federales y Estatales	22,864,695.19
3922	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,499,990.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	24,518,446.73
3942	DIVERSAS DEVOLUCIONES	675,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	80,000.00
3962	DIVERSOS GASTOS POR INCIDENTE VIAL	198,680.00
4211	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	151,418,105.61
4251	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	17,150,000.00
4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	6,728,000.00
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE PRECIOS	10,000,000.00
4391	OTROS SUBSIDIOS	500,000.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	147,108,000.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,900,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3,450,000.00
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,000.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,745,920.20
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	514,000.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,268,070.06
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	933,368.80
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,935,600.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	250,000.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,507,000.00



TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,093,000.00
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,965,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	200,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUST	1,150,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	112,250.88
5661	EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	500,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,463,500.00
5691	OTROS EQUIPOS	27,800,000.00
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS	200,000.00
5811	TERRENOS	54,103,734.10
5911	SOFTWARE	43,661,641.25
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	9,976,541.40
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	395,905,842.31
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS,	285,026,307.89
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	658,110,480.80
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIO	128,180,360.00
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,364,867.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	11,300,000.00
3431	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,001,316.68
Total general		5,857,960,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN DEL CAPITULO 6000 - INVERSIÓN PÚBLICA

CAPITULO 6000	3RA MODIFICACIÓN
GOBIERNO INTELIGENTE	118,680,360.00
DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	118,680,360.00
6321	118,680,360.00
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	118,680,360.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	1,348,542,631.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	921,489,995.00
6121	200,580,727.16
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	200,580,727.16
6131	258,356,307.89
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOM	258,356,307.89
6151	453,052,959.95
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	453,052,959.95
6321	9,500,000.00
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	9,500,000.00
OBRAS MULTIANUALES	353,330,000.00
6121	150,000,000.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	150,000,000.00
6131	26,670,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOM	26,670,000.00
6151	176,660,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	176,660,000.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	73,722,636.00
6121	45,325,115.15
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	45,325,115.15
6151	28,397,520.85
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	28,397,520.85
Total general	1,467,222,991.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN DEL CAPITULO 9000 - DEUDA PÚBLICA

CAPITULO 9000		3RA MODIFICACIÓN
GOBIERNO INTELIGENTE		49,664,867.00
PROYECTO DE PRESUPUESTO		49,664,867.00
9111		38,364,867.00
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,364,867.00
9211		11,300,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	11,300,000.00
Total general		49,664,867.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR APOYOS Y SUBSIDIOS

APOYOS Y SUBSIDIOS	3RA MODIFICACIÓN
CIUDAD SUSTENTABLE	650,000.00
POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO	650,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)	259,104,105.61
APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3,900,000.00
ATENCION A MUJERES DEL MUNICIPIO	7,380,968.33
ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	14,064,137.28
CHAMBA PARA TODOS	22,320,394.50
PROGRAMA ABC Y REZAGO EDUCATIVO	200,000.00
PROGRAMA BECAS A SECUNDARIA	12,000,000.00
PROGRAMA ESCOLAR	100,738,605.50
PROGRAMAS CUIDADORAS	1,500,000.00
RENTA TU CASA	2,000,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	95,000,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	21,528,000.00
DESARROLLO RURAL Y AGRICOLA EN EL MUNICIPIO	8,928,000.00
PROMOCIÓN CULTURAL Y APOYO A LAS TRADICIONES	2,100,000.00
PROMOCIÓN ECONOMICA Y DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO	10,500,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE	21,250,000.00
PROYECTO DE PRESUPUESTO	20,750,000.00
SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO E IMAGEN INSTITUCIONAL	500,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE	38,922,000.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO	19,813,000.00
APOYO ECONÓMICO A PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,749,000.00
FOEDEN	1,000,000.00
PROGRAMAS Y ACCIONES CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVAS	9,360,000.00
Total general	341,454,105.61



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

FINALIDAD - FUNCIÓN - SUBFUNCIÓN	3RA MODIFICACIÓN
DESARROLLO ECONÓMICO	201,732,670.06
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	11,300,000.00
AGROPECUARIA	11,300,000.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	11,050,000.00
ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	11,050,000.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	170,532,670.06
INNOVACIÓN	170,532,670.06
TURISMO	8,850,000.00
TURISMO	8,850,000.00
DESARROLLO SOCIAL	1,664,525,294.50
EDUCACIÓN	4,400,000.00
EDUCACIÓN BÁSICA	4,400,000.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	234,937,500.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	234,937,500.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	289,003,000.00
ORDENACIÓN DE DESECHOS	284,120,000.00
PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	4,883,000.00
PROTECCIÓN SOCIAL	116,445,105.61
FAMILIA E HIJOS	95,000,000.00
OTROS GRUPOS VULNERABLES	21,445,105.61
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	22,817,000.00
CULTURA	3,004,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	19,813,000.00
SALUD	36,769,022.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	36,769,022.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	960,153,666.89
ALUMBRADO PÚBLICO	360,028,208.86
DESARROLLO REGIONAL	600,125,458.03
GOBIERNO	3,991,702,035.44
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	462,152,664.22
OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00
POLICÍA	440,303,785.22
PROTECCIÓN CIVIL	21,848,879.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,529,549,371.22
ASUNTOS JURÍDICOS	2,555,000.00
FUNCIÓN PÚBLICA	3,526,994,371.22
Total general	5,857,960,000.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

ESTADO DEL PRESUPUESTO		3RA MODIFICACIÓN
CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENDI)		14,064,137.28
ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		14,064,137.28
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		14,064,137.28
4211		14,064,137.28
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		14,064,137.28
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE		19,813,000.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO		19,813,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE		19,813,000.00
4211		19,813,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		19,813,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL		213,412,500.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO		0.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE		0.00
4211		0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		4,400,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		4,400,000.00
2491		250,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		250,000.00
2521		50,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		50,000.00
4431		3,900,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		3,900,000.00
5671		200,000.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		200,000.00
APOYO A LAS AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO		4,000,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		4,000,000.00
3821		4,000,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		4,000,000.00
ATENCION A MUJERES DEL MUNICIPIO		0.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		0.00
4211		0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		0.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		0.00
4211		0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
CHAMBA PARA TODOS		0.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		0.00
2111		14,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		14,000.00
2161		425,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		425,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

30,761,394.50
 30,761,394.50
 14,000.00

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

2491		7,132,500.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		7,132,500.00
2721		290,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		290,000.00
2911		200,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		200,000.00
4411		22,320,394.50
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		22,320,394.50
5111		17,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		17,000.00
5151		14,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		14,000.00
5191		13,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		13,000.00
5211		3,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		3,000.00
5671		332,500.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		332,500.00
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL		416,600.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		416,600.00
2171		24,600.00
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		24,600.00
3391		360,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		360,000.00
5121		14,000.00
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		14,000.00
5191		18,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		18,000.00
MEJORAMIENTO URBANO		30,226,080.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		30,226,080.00
3511		30,226,080.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		30,226,080.00
POLITICA CULTURAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA		3,004,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		3,004,000.00
2541		2,500.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		2,500.00
2911		3,500.00
HERRAMIENTAS MENORES		3,500.00
3341		212,976.68
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		212,976.68
3821		2,219,023.32
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,219,023.32
3841		566,000.00
EXPOSICIONES		566,000.00
PROGRAMA ABC Y REZAGO EDUCATIVO		200,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		200,000.00
4421		200,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

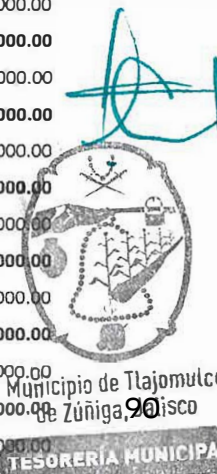
ESTADO DEL PRESUPUESTO		
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		200,000.00
PROGRAMA BECAS A SECUNDARIA		12,591,780.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		12,591,780.00
3351		0.00
SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO		0.00
3821		591,780.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		591,780.00
4411		12,000,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		12,000,000.00
PROGRAMA ESCOLAR		117,754,645.50
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		117,754,645.50
3461		17,016,040.00
ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE		17,016,040.00
4411		100,738,605.50
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		100,738,605.50
PROGRAMAS CUIDADORAS		1,500,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		1,500,000.00
4411		1,500,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		1,500,000.00
PROGRAMAS Y ACCIONES CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVAS		0.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE		0.00
4211		0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
RED DE BASES DEL MUNICIPIO		6,558,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		6,558,000.00
2171		640,667.57
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		640,667.57
2411		0.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		0.00
2421		3,000.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		3,000.00
2441		23,000.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		23,000.00
2461		5,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		5,000.00
2471		5,000.00
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		5,000.00
2491		0.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00
2521		7,500.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		7,500.00
2561		3,500.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS		3,500.00
2721		8,832.43
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		8,832.43
2731		0.00
ARTÍCULOS DEPORTIVOS		0.00

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

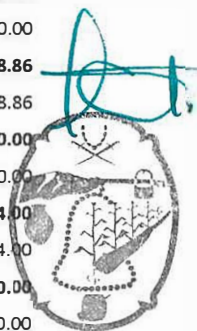
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO		
2911		53,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		53,000.00
2921		4,500.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		4,500.00
2941		4,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		4,000.00
3381		0.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA		0.00
3391		2,950,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		2,950,000.00
3821		2,800,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,800,000.00
5611		19,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		19,000.00
5671		31,000.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		31,000.00
RENTA TU CASA		2,000,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		2,000,000.00
4411		2,000,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		2,000,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA		0.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)		0.00
4211		0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		0.00
COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		977,364,687.30
CONTROL DE FELINOS, CANINOS Y VIDA SILVESTRE EN EL MUNICIPIO		4,883,000.00
CIUDAD SUSTENTABLE		4,883,000.00
2221		800,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		800,000.00
2531		1,800,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		1,800,000.00
2541		1,000,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		1,000,000.00
2721		100,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		100,000.00
2911		150,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		150,000.00
3721		3,000.00
PASAJES TERRESTRES		3,000.00
3821		200,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		200,000.00
5191		30,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		30,000.00
5311		507,000.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		507,000.00
5321		93,000.00
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		93,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

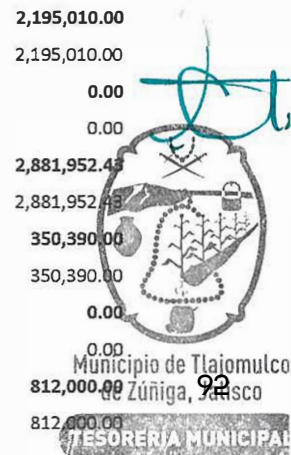
5691		200,000.00
OTROS EQUIPOS		200,000.00
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		284,120,000.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		284,120,000.00
2161		170,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		170,000.00
2721		100,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		100,000.00
2911		50,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		50,000.00
3581		283,800,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		283,800,000.00
SACRIFICIO DE BOVINOS Y PORCINOS EN EL RASTRO MUNICIPAL		1,170,000.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		1,170,000.00
2161		50,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		50,000.00
2221		70,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		70,000.00
2521		50,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		50,000.00
2721		100,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		100,000.00
2911		300,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		300,000.00
3571		400,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		400,000.00
5621		200,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		200,000.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		360,028,208.86
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		360,028,208.86
2461		262,000,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		262,000,000.00
2721		90,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		90,000.00
2911		225,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		225,000.00
3111		97,713,208.86
ENERGÍA ELÉCTRICA		97,713,208.86
3291		0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS		0.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS		71,284,424.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		71,284,424.00
2161		1,112,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		1,112,000.00
2411		1,407,200.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		1,407,200.00
2421		19,406,000.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
91
TESORERÍA MUNICIPAL

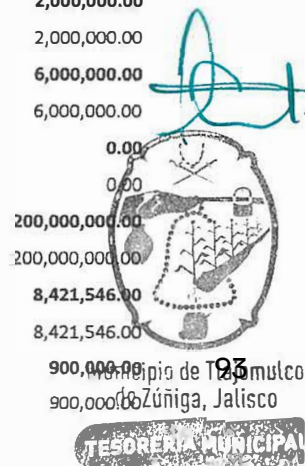
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		ESTADO DEL PRESUPUESTO	19,406,000.00
2471			1,300,000.00
	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		1,300,000.00
2491			8,700,000.00
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		8,700,000.00
2521			200,000.00
	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		200,000.00
2721			1,750,000.00
	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		1,750,000.00
2911			3,520,000.00
	HERRAMIENTAS MENORES		3,520,000.00
2981			1,900,000.00
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		1,900,000.00
3261			1,379,000.00
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1,379,000.00
3371			7,421,000.00
	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		7,421,000.00
3591			17,993,224.00
	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		17,993,224.00
5611			346,000.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		346,000.00
5671			4,850,000.00
	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		4,850,000.00
SUMINISTRO DE AGUA			255,879,054.44
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			255,879,054.44
2411			2,204.00
	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		2,204.00
2421			853,185.80
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		853,185.80
2461			4,238.00
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		4,238.00
2471			3,348,651.45
	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		3,348,651.45
2491			0.00
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00
2511			2,195,010.00
	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		2,195,010.00
2551			0.00
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		0.00
2561			2,881,952.43
	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS		2,881,952.43
2721			350,390.00
	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		350,390.00
2911			0.00
	HERRAMIENTAS MENORES		0.00
2981			812,000.00
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		812,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

3111		167,585,866.30
ENERGÍA ELÉCTRICA		167,585,866.30
3261		46,629,194.40
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		46,629,194.40
3311		0.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		0.00
3321		17,536,580.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		17,536,580.00
3381		11,101,338.06
SERVICIOS DE VIGILANCIA		11,101,338.06
3571		0.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		0.00
3922		2,578,444.00
IMPUESTOS Y DERECHOS		2,578,444.00
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS		1,702,609,034.59
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS		8,970,000.00
CIUDAD SUSTENTABLE		8,970,000.00
3331		3,770,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI		3,770,000.00
3391		5,200,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		5,200,000.00
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA		218,921,546.00
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA		218,921,546.00
2511		0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		0.00
2551		200,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		200,000.00
2721		300,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		300,000.00
2911		100,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		100,000.00
2981		1,000,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		1,000,000.00
3261		0.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0.00
3311		2,000,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		2,000,000.00
3321		6,000,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		6,000,000.00
3381		0.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA		0.00
3571		200,000,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		200,000,000.00
3922		8,421,546.00
IMPUESTOS Y DERECHOS		8,421,546.00
5691		900,000.00
OTROS EQUIPOS		900,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	ESTADO DEL PRESUPUESTO	921,489,995.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		921,489,995.00
6121		200,580,727.16
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		200,580,727.16
6131		258,356,307.89
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS,		258,356,307.89
6151		453,052,959.95
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		453,052,959.95
6321		9,500,000.00
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES		9,500,000.00
OBRAS MULTIANUALES		353,330,000.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		353,330,000.00
6121		150,000,000.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		150,000,000.00
6131		26,670,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS,		26,670,000.00
6151		176,660,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		176,660,000.00
POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO		850,000.00
CIUDAD SUSTENTABLE		850,000.00
2591		0.00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		0.00
4211		200,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES		200,000.00
4411		450,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		450,000.00
5781		200,000.00
ÁRBOLES Y PLANTAS		200,000.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		73,722,636.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		73,722,636.00
6121		45,325,115.15
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		45,325,115.15
6151		28,397,520.85
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		28,397,520.85
SUMINISTRO DE AGUA		125,324,857.59
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA		125,324,857.59
2411		97,796.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		97,796.00
2421		146,814.20
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		146,814.20
2461		795,762.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		795,762.00
2471		10,744.55
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		10,744.55
2491		0.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00
2561		434,098.08



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	434,098.08
2721	529,610.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	529,610.00
2911	1,290,543.49
HERRAMIENTAS MENORES	1,290,543.49
3111	84,648,683.67
ENERGÍA ELÉCTRICA	84,648,683.67
3261	28,370,805.60
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	28,370,805.60
3571	9,000,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	9,000,000.00
3922	0.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL	170,532,670.06
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ENTREGADA	77,609,395.31
GOBIERNO INTELIGENTE	77,609,395.31
2141	1,050,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,050,000.00
2461	600,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	600,000.00
2491	500,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	500,000.00
2721	50,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	50,000.00
2911	300,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	300,000.00
2941	600,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	600,000.00
2991	600,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	600,000.00
3141	1,200,000.00
TELÉFONÍA TRADICIONAL	1,200,000.00
3161	13,200.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	13,200.00
3181	30,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	30,000.00
3231	23,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,000,000.00
3391	1,949,364.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,949,364.00
3531	3,738,520.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,738,520.00
3711	35,000.00
PASAJES AÉREOS	35,000.00
3751	35,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	35,000.00
5151	684,670.95

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO		
EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		684,670.06
5191		450,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		450,000.00
5211		1,000,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		1,000,000.00
5231		200,000.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		200,000.00
5911		41,573,641.25
SOFTWARE		41,573,641.25
SISTEMAS INFORMATICOS MODERNIZADOS RECIBIDOS		92,923,274.75
GOBIERNO INTELIGENTE		92,923,274.75
3171		45,990,230.47
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		45,990,230.47
3231		5,194,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		5,194,000.00
3331		7,000,252.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		7,000,252.00
3361		0.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		0.00
5651		112,250.88
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		112,250.88
5691		24,650,000.00
OTROS EQUIPOS		24,650,000.00
5971		9,976,541.40
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES		9,976,541.40
COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA		31,200,000.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONÓMICA		550,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO		550,000.00
3751		30,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS		30,000.00
3821		470,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		470,000.00
5671		50,000.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		50,000.00
DESARROLLO RURAL Y AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO		11,300,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO		11,300,000.00
2351		500,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		500,000.00
2391		700,000.00
OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		700,000.00
2721		200,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		200,000.00
2911		222,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		222,000.00
3821		500,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		500,000.00
4311		6,728,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO		
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN		6,728,000.00
4411		2,200,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		2,200,000.00
5211		250,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		250,000.00
5311		0.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00
PROMOCIÓN CULTURAL Y APOYO A LAS TRADICIONES		8,850,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO		8,850,000.00
2211		600,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		600,000.00
2221		150,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		150,000.00
2351		200,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		200,000.00
3261		600,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		600,000.00
3821		5,150,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		5,150,000.00
4211		2,000,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		2,000,000.00
4411		100,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		100,000.00
5231		50,000.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		50,000.00
5311		0.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		0.00
PROMOCIÓN ECONOMICA Y DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO		10,500,000.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO		10,500,000.00
4351		10,000,000.00
SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE PRECIOS		10,000,000.00
4391		500,000.00
OTROS SUBSIDIOS		500,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIA		68,315,879.00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS		3,718,879.00
SEGURIDAD CIUDADANA		3,718,879.00
2131		400,000.00
MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		400,000.00
2211		390,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		390,000.00
2231		5,000.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		5,000.00
2711		2,000,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES		2,000,000.00
2961		50,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		50,000.00
3521		40,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
TESORERÍA MUNICIPAL
97

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

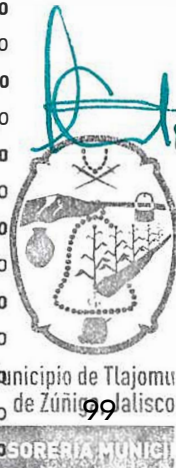
ESTADO DEL PRESUPUESTO	
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN	40,000.00
3571	100,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	100,000.00
3751	50,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	50,000.00
3761	33,879.00
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	33,879.00
3821	250,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00
3921	400,000.00
Reintegro de Remanentes de Recursos Federales y Estatales	400,000.00
CAPACITACIÓN	6,432,000.00
SEGURIDAD CIUDADANA	6,432,000.00
3341	6,417,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,417,000.00
3721	15,000.00
PASAJES TERRESTRES	15,000.00
DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA	0.00
SEGURIDAD CIUDADANA	0.00
2831	0.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
3341	0.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00
EQUIPAMIENTO	9,765,978.00
SEGURIDAD CIUDADANA	9,765,978.00
2111	3,100.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,100.00
2121	180.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	180.00
2141	22,590.32
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,590.32
2181	47,500.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	47,500.00
2211	839,854.16
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	839,854.16
2231	2,100.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,100.00
2711	5,201.82
VESTUARIO Y UNIFORMES	5,201.82
2821	2,641,259.68
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,641,259.68
2831	2,100,000.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2,100,000.00
2921	218.74
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	218.74
2961	973.28
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	973.28



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
98
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

3161		411,700.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		411,700.00
3361		1,049,120.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		1,049,120.00
3391		2,385,500.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		2,385,500.00
3711		35,000.00
PASAJES AÉREOS		35,000.00
3751		35,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS		35,000.00
3941		88,000.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		88,000.00
3962		98,680.00
DIVERSOS GASTOS POR INCIDENTE VIAL		98,680.00
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTA MANUAL		4,630,000.00
SEGURIDAD CIUDADANA		4,630,000.00
2531		40,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		40,000.00
2541		40,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		40,000.00
2721		2,500,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		2,500,000.00
2911		50,000.00
HERRAMIENTAS MENORES		50,000.00
5691		2,000,000.00
OTROS EQUIPOS		2,000,000.00
SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES ARRENDADAS		7,000,000.00
SEGURIDAD CIUDADANA		7,000,000.00
3251		7,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,000,000.00
SERVICIOS MÉDICOS DE CALIDAD		36,769,022.00
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS		36,769,022.00
2161		350,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		350,000.00
2421		10,000.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		10,000.00
2461		50,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		50,000.00
2481		10,000.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS		10,000.00
2491		100,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		100,000.00
2521		782,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		782,000.00
2531		9,000,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		9,000,000.00
2541		5,200,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO	
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,200,000.00
2561	30,000.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	30,000.00
2711	87,022.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	87,022.00
2721	300,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	300,000.00
2911	250,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	250,000.00
3391	11,500,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	11,500,000.00
3541	1,200,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,200,000.00
3561	50,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000.00
3581	1,700,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,700,000.00
5111	500,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	500,000.00
5311	4,000,000.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,000,000.00
5321	1,000,000.00
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
5641	100,000.00
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
5661	500,000.00
EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	500,000.00
5691	50,000.00
OTROS EQUIPOS	50,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS	0.00
ATENCIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	0.00
GOBIERNO INTELIGENTE	0.00
5191	0.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVEN (INDAJO)	9,360,000.00
PROGRAMAS Y ACCIONES CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVAS	9,360,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILIENTE	9,360,000.00
4211	9,360,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	9,360,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE	7,380,968.33
ATENCIÓN A MUJERES DEL MUNICIPIO	7,380,968.33
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)	7,380,968.33
4211	7,380,968.33
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,380,968.33
JEFATURA DE GABINETE	87,889,408.00
ATENCIÓN A EVENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y AGENDA GUBERNAMENTAL	7,340,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE	7,340,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESUPUESTO 2025

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

2141		0.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		0.00
2211		150,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		150,000.00
2231		5,000.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		5,000.00
2461		10,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		10,000.00
2741		15,000.00
PRODUCTOS TEXTILES		15,000.00
3291		100,000.00
OTROS ARRENDAMIENTOS		100,000.00
3581		10,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		10,000.00
3821		6,550,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		6,550,000.00
5121		500,000.00
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		500,000.00
5211		0.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		0.00
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GOBIERNO		50,361,735.88
GOBIERNO INTELIGENTE		50,361,735.88
3181		5,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		5,000.00
3391		826,605.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		826,605.00
3611		32,506,735.88
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GU		32,506,735.88
3631		6,600,000.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		6,600,000.00
3651		4,200,000.00
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO		4,200,000.00
3661		6,223,395.00
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		6,223,395.00
PROCESOS ESTADÍSTICOS DEL MUNICIPIO		3,613,264.12
GOBIERNO INTELIGENTE		3,613,264.12
3391		3,613,264.12
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		3,613,264.12
SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO E IMAGEN INSTITUCIONAL		26,574,408.00
GOBIERNO INTELIGENTE		26,574,408.00
2591		4,000,000.00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		4,000,000.00
2711		3,302,808.00
VESTUARIO Y UNIFORMES		3,302,808.00
2941		0.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		0.00
3361		15,056,600.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

101 TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO		
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESION		15,056,600.00
3391		3,000,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		3,000,000.00
3711		25,000.00
PASAJES AÉREOS		25,000.00
3751		20,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS		20,000.00
4451		500,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		500,000.00
5211		670,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		670,000.00
OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA		2,033,070,686.48
BIENES ADQUIRIDOS		339,820,955.86
GOBIERNO INTELIGENTE		339,820,955.86
2111		2,684,960.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		2,684,960.00
2141		2,500.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		2,500.00
2161		620,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA		620,000.00
2211		542,448.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		542,448.00
2411		31,620.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		31,620.00
2421		80,200.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		80,200.00
2441		15,727.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		15,727.00
2451		24,980.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		24,980.00
2461		10,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		10,000.00
2471		185,289.00
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		185,289.00
2491		200,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		200,000.00
2521		380.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS		380.00
2561		20,810.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS		20,810.00
2611		55,964,800.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		55,964,800.00
2911		238,994.00
HERRAMIENTAS MENORES		238,994.00
2921		160,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		160,000.00
2961		2,100,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO	
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,100,000.00
2981	500,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500,000.00
2991	154,192.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	154,192.00
3111	9,200,000.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	9,200,000.00
3141	700,000.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	700,000.00
3161	2,641,206.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,641,206.00
3221	6,239,987.55
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	6,239,987.55
3251	43,800,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,800,000.00
3261	79,100,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	79,100,000.00
3291	22,330.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	22,330.00
3311	3,090,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,090,000.00
3331	231,500.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI	231,500.00
3341	2,796,004.92
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,796,004.92
3381	40,348,671.94
SERVICIOS DE VIGILANCIA	40,348,671.94
3441	340,718.88
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	340,718.88
3451	8,112,506.84
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	8,112,506.84
3481	350,000.00
COMISIONES POR VENTAS	350,000.00
3511	2,400,000.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,400,000.00
3521	68,600.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACI	68,600.00
3551	25,300,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,300,000.00
3571	20,158,794.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	20,158,794.00
3711	10,000.00
PASAJES AÉREOS	10,000.00
3751	0.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	0.00
3821	460,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	460,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNI

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

3911		500,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		500,000.00
3922		1,000,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS		1,000,000.00
3941		23,430,446.73
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		23,430,446.73
3962		100,000.00
DIVERSOS GASTOS POR INCIDENTE VIAL		100,000.00
5111		3,228,920.20
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		3,228,920.20
5121		0.00
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		0.00
5191		4,368.80
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		4,368.80
5611		1,600,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		1,600,000.00
5641		1,050,000.00
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		1,050,000.00
5691		0.00
OTROS EQUIPOS		0.00
DESPLIEGUE OPERATIVO COMISARIA DE LA POLICIA		424,105,807.22
SEGURIDAD CIUDADANA		424,105,807.22
1131		199,465,621.90
SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		199,465,621.90
1321		2,770,355.86
PRIMAS VACACIONALES		2,770,355.86
1322		27,703,558.60
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		27,703,558.60
1341		0.00
COMPENSACIONES		0.00
1411		11,967,937.31
CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)		11,967,937.31
1421		5,983,968.66
CUOTAS PARA LA VIVIENDA (IPEJAL 3%)		5,983,968.66
1431		3,989,312.44
APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR		3,989,312.44
1432		1,334,545.62
APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES		1,334,545.62
1441		8,306,768.49
APORTACIONES PARA SEGUROS		8,306,768.49
1591		27,760,461.72
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		27,760,461.72
1711		25,688,400.00
ESTÍMULOS		25,688,400.00
2611		40,091,558.66
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		40,091,558.66
2961		84,921.10



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO		84,921.10
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		84,921.10
3251		68,958,396.86
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		68,958,396.86
DESPLIEGUE OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIOS MEDICOS		6,500,000.00
SEGURIDAD CIUDADANA		6,500,000.00
2611		6,500,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		6,500,000.00
SERVICIOS PERSONALES		1,262,643,923.40
GOBIERNO INTELIGENTE		1,262,643,923.40
1111		14,346,961.20
DIETAS		14,346,961.20
1131		667,291,306.35
SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		667,291,306.35
1211		8,052,682.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		8,052,682.00
1221		89,314,153.41
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		89,314,153.41
1231		26,400.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		26,400.00
1321		11,052,492.45
PRIMAS VACACIONALES		11,052,492.45
1322		110,524,924.53
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		110,524,924.53
1331		730,000.00
HORAS EXTRAORDINARIAS		730,000.00
1341		1,500,000.00
COMPENSACIONES		1,500,000.00
1411		46,257,145.26
CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)		46,257,145.26
1421		23,128,572.63
CUOTAS PARA LA VIVIENDA (IPEJAL 3%)		23,128,572.63
1431		15,419,048.42
APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR		15,419,048.42
1432		168,488,611.88
APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES		168,488,611.88
1441		13,356,175.30
APORTACIONES PARA SEGUROS		13,356,175.30
1521		1,000,000.00
INDEMNIZACIONES		1,000,000.00
1591		92,155,449.97
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		92,155,449.97
ORGANO INTERNO DE CONTROL		2,400,000.00
CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y POLITICAS MUNICIPALES		2,400,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE		2,400,000.00
3311		1,848,768.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		1,848,768.00
3341		551,232.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	551,232.00
PRESIDENCIA	9,749,000.00
APOYO ECONÓMICO A PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8,749,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILENTE	8,749,000.00
4411	5,799,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,799,000.00
4451	2,950,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,950,000.00
FOEDEN	1,000,000.00
SOCIEDAD COHESIVA Y RESILENTE	1,000,000.00
4481	1,000,000.00
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000,000.00
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	47,229,234.10
DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL	47,229,234.10
GOBIERNO INTELIGENTE	47,229,234.10
2111	20,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00
2141	20,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20,000.00
2211	20,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
3391	200,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	200,000.00
3411	1,200,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,200,000.00
3711	7,200.00
PASAJES AÉREOS	7,200.00
3751	5,300.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,300.00
3791	8,000.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	8,000.00
3821	145,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	145,000.00
3922	500,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	500,000.00
5111	0.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5811	45,103,734.10
TERRENOS	45,103,734.10
SINDICATURA MUNICIPAL	2,555,000.00
DEFENSORÍA LEGAL	2,555,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE	2,555,000.00
2111	20,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,000.00
2211	20,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
3311	2,380,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

106

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO	
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONES	2,380,000.00
3411	75,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	75,000.00
3441	10,000.00
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	10,000.00
3791	50,000.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	50,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (DIF)	95,000,000.00
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	95,000,000.00
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL (TRANSVERSAL)	95,000,000.00
4211	95,000,000.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	95,000,000.00
TESORERÍA MUNICIPAL	366,013,794.86
DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	247,905,232.67
GOBIERNO INTELIGENTE	247,905,232.67
2111	2,330,000.06
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,330,000.06
2141	30,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	30,000.00
2161	2,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000.00
2181	5,977,000.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	5,977,000.00
2211	40,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,000.00
2441	4,000.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,000.00
2471	12,000.00
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	12,000.00
2531	2,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000.00
2721	35,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	35,000.00
2911	10,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
2921	3,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00
2931	20,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y R	20,000.00
2941	27,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,000.00
2961	3,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000.00
3181	15,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	15,000.00
3271	410,000.00
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	410,000.00



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ESTADO DEL PRESUPUESTO

3291		140,000.00
OTROS ARRENDAMIENTOS		140,000.00
3311		700,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		700,000.00
3331		2,379,935.36
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI		2,379,935.36
3361		10,000.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		10,000.00
3411		31,860,620.57
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		31,860,620.57
3421		40,000,000.00
SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		40,000,000.00
3511		20,000,000.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		20,000,000.00
3571		10,000,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		10,000,000.00
3711		25,000.00
PASAJES AÉREOS		25,000.00
3751		20,000.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS		20,000.00
3941		1,000,000.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		1,000,000.00
3961		80,000.00
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		80,000.00
5151		569,400.00
EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		569,400.00
5191		418,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		418,000.00
5211		12,600.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		12,600.00
5811		9,000,000.00
TERRENOS		9,000,000.00
5911		2,088,000.00
SOFTWARE		2,088,000.00
6321		118,680,360.00
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO		118,680,360.00
3431		2,001,316.68
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		2,001,316.68
MODERNIZACION CATASTRAL		22,600,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE		22,600,000.00
3391		22,600,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		22,600,000.00
PROYECTO DE PRESUPUESTO		92,879,562.19
GOBIERNO INTELIGENTE		92,879,562.19
3921		22,464,695.19
Reintegro de Remanentes de Recursos Federales y Estatales		22,464,695.19
4211		3,600,000.00



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

108

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

ESTADO DEL PRESUPUESTO	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	3,600,000.00
4251	17,150,000.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	17,150,000.00
9111	38,364,867.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	38,364,867.00
9211	11,300,000.00
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	11,300,000.00
RECURSOS RECAUDADOS DE MANERA EFICIENTE PROGRAMADOS	2,629,000.00
GOBIERNO INTELIGENTE	2,629,000.00
2181	1,954,000.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	1,954,000.00
3942	675,000.00
DIVERSAS DEVOLUCIONES	675,000.00
Total general	5,857,960,000.00



Municipio de Tlajom
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO				
3ER MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
CR/ILI	DESCRIPCIÓN	2DA MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	3ER MODIFICACIÓN
	TOTAL	5,688,639,265.20	189,329,734.80	1,857,960,000.00
1	IMPUESTOS	1,320,745,226.76	75,000,000.00	1,395,745,226.76
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	23,318,765.00	0.00	23,318,765.00
1.1.1	Impuestos sobre espectáculos públicos	23,318,765.00	0.00	23,318,765.00
1.1.1.1	Función de circo y espectáculos de carpa	0.00		0.00
1.1.1.2	Conciertos, presentación de artistas, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, beisbol y otros espectáculos deportivos	23,318,765.00		23,318,765.00
1.1.1.3	Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	0.00		0.00
1.1.1.4	Eventos y espectáculos deportivos	0.00		0.00
1.1.1.5	Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos	0.00		0.00
1.1.1.6	Espectáculos taurinos y ecuestres	0.00		0.00
1.1.1.7	Otros espectáculos públicos	0.00		0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,158,379,289.76	55,000,000.00	1,213,379,289.76
1.2.1	Impuesto predial	660,200,786.76	55,000,000.00	715,200,786.76
1.2.1.1	Predios rústicos	78,069,968.00	20,000,000.00	98,069,968.00
1.2.1.2	Predios urbanos	582,130,818.76	35,000,000.00	617,130,818.76
1.2.2	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	428,077,820.00	0.00	428,077,820.00
1.2.2.1	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	425,198,517.00		425,198,517.00
1.2.2.2	Regularización de terrenos	2,879,303.00		2,879,303.00
1.2.3	Impuestos sobre negocios jurídicos	70,100,693.00	0.00	70,100,693.00
1.2.3.1	Construcción de inmuebles	66,134,955.00		66,134,955.00
1.2.3.2	Reconstrucción de inmuebles	26,506.00		26,506.00
1.2.3.3	Ampliación de inmuebles	3,939,232.00		3,939,232.00
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00	0.00
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00	0.00
1.5	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00	0.00
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00
1.7	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	139,047,162.00	20,000,000.00	159,047,162.00
1.7.1	Recargos	32,989,612.00	4,061,660.00	37,051,272.00
1.7.1.1	Falta de pago	32,989,612.00	4,061,660.00	37,051,272.00
1.7.2	Multas	64,170,434.00	11,032,140.00	75,202,574.00
1.7.2.1	Infraacciones	64,170,434.00	11,032,140.00	75,202,574.00
1.7.3	Intereses	0.00	0.00	0.00
1.7.3.1	Plazo de créditos fiscales	0.00		0.00
1.7.4	Gastos de ejecución y de embargo	24,808,086.00	2,878,257.00	27,686,343.00
1.7.4.1	Gastos de notificación	24,808,086.00	2,878,257.00	27,686,343.00
1.7.4.2	Gastos de embargo	0.00		0.00
1.7.4.3	Otros gastos del procedimiento	0.00		0.00
1.7.5	Actualización	17,079,030.00	2,027,943.00	19,106,973.00
1.7.5.1	Actualización	17,079,030.00	2,027,943.00	19,106,973.00
1.7.9	Otros no especificados	0.00	0.00	0.00
1.7.9.1	Otros accesorios	0.00		0.00
1.8	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
1.8.1	Impuestos extraordinarios	0.00	0.00	0.00
1.8.1.1	Impuestos extraordinarios	0.00		0.00
1.8.1.2	Otros impuestos	0.00		0.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00
2.2	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00	0.00
2.4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
2.5	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00
3.1.1	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
3.1.1.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00		0.00
3.9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
4	DERECHOS	1,067,871,181.02	29,256,061.72	1,097,127,242.74
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	28,540,752.00	0.00	28,540,752.00
4.1.1	Uso del piso	23,074,682.00	0.00	23,074,682.00
4.1.1.1	Estacionamientos exclusivos	86,009.00		86,009.00
4.1.1.2	Puestos permanentes y eventuales	5,405,422.00		5,405,422.00
4.1.1.3	Actividades comerciales e industriales	17,335,274.00		17,335,274.00
4.1.1.4	Espectáculos y diversiones públicas	190,652.00		190,652.00
4.1.1.5	Otros fines o actividades no previstas	57,325.00		57,325.00
4.1.2	Estacionamientos	2,775,205.00	0.00	2,775,205.00
4.1.2.1	Concesión de estacionamientos	2,775,205.00		2,775,205.00
4.1.3	De los Cementerios de dominio público	2,086,585.00	0.00	2,086,585.00
4.1.3.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	588,951.00		588,951.00
4.1.3.2	Mantenimiento	1,422,608.00		1,422,608.00
4.1.3.3	Venta de gavetas a perpetuidad	0.00		0.00
4.1.3.4	Otros en cementerios	85,026.00		85,026.00
4.1.4	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	594,280.00	0.00	594,280.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

4.1.4.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	594,280.00		594,280.00
4.1.4.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	0.00		0.00
4.1.4.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	0.00		0.00
4.1.4.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	0.00		0.00
4.1.4.5	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	0.00		0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	935,818,999.02	9,256,061.72	945,075,060.74
4.3.1	Licencias y permisos de giros	63,903,149.00	2,254,745.04	66,157,894.04
4.3.1.1	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	39,208,368.00	1,188,764.04	40,397,132.04
4.3.1.2	Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	11,939,195.00	416,000.00	12,355,195.00
4.3.1.3	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	5,193,146.00	266,968.00	5,460,114.00
4.3.1.4	Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario	7,562,440.00	383,013.00	7,945,453.00
4.3.2	Licencias y permisos para anuncios	41,844,017.02	0.00	41,844,017.02
4.3.2.1	Licencias y permisos de anuncios permanentes	34,325,340.00		34,325,340.00
4.3.2.2	Licencias y permisos de anuncios eventuales	7,618,677.02		7,618,677.02
4.3.2.3	Licencias y permisos de anuncios distintos a los anteriores	0.00		0.00
4.3.3	Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	142,463,853.00	0.00	142,463,853.00
4.3.3.1	Licencias de construcción	108,234,411.00		108,234,411.00
4.3.3.2	Licencias para demolición	1,329,963.00		1,329,963.00
4.3.3.3	Licencias para remodelación	229,412.00		229,412.00
4.3.3.4	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	0.00		0.00
4.3.3.5	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	0.00		0.00
4.3.3.6	Licencias para movimientos de tierras	10,261,505.00		10,261,505.00
4.3.3.7	Licencias similares no previstas en las anteriores	22,408,562.00		22,408,562.00
4.3.4	Alineamiento, designación de número oficial e Inspección	1,329,301.00	0.00	1,329,301.00
4.3.4.1	Alineamiento	1,039,562.00		1,039,562.00
4.3.4.2	Designación de número oficial	289,739.00		289,739.00
4.3.4.3	Inspección de valor sobre inmuebles	0.00		0.00
4.3.4.4	Otros servicios similares	0.00		0.00
4.3.5	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	81,806,363.00	0.00	81,806,363.00
4.3.5.1	Licencia de cambio de régimen de propiedad	2,262,963.00		2,262,963.00
4.3.5.2	Licencia de urbanización	74,591,235.00		74,591,235.00
4.3.5.3	Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario	0.00		0.00
4.3.5.4	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente (vialidades)	3,648,246.00		3,648,246.00
4.3.5.5	Otros servicios en cambio de régimen de propiedad y urbanización	1,303,919.00		1,303,919.00
4.3.6	Servicios por obras	38,839.00	0.00	38,839.00
4.3.6.1	Medición de terrenos	0.00		0.00
4.3.6.2	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	38,839.00		38,839.00
4.3.6.3	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	0.00		0.00
4.3.7	Regularizaciones de los registros de obra	0.00	0.00	0.00
4.3.7.1	Regularización de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación	0.00		0.00
4.3.7.2	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años	0.00		0.00
4.3.7.3	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitación en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años	0.00		0.00
4.3.8	Servicios de sanidad	120,256.00	0.00	120,256.00
4.3.8.1	Inhumaciones y reinhumaciones	114,239.00		114,239.00
4.3.8.2	Exhumaciones	916.00		916.00
4.3.8.3	Servicio de cremación	0.00		0.00
4.3.8.4	Traslado de cadáveres fuera del municipio	5,101.00		5,101.00
4.3.9	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	23,806,640.00	0.00	23,806,640.00
4.3.9.1	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos	5,035,185.00		5,035,185.00
4.3.9.2	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos	0.00		0.00
4.3.9.3	Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares	0.00		0.00
4.3.9.4	Servicio exclusivo de camiones de aseo	0.00		0.00
4.3.9.5	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio	0.00		0.00
4.3.9.9	Otros servicios similares	18,771,455.00		18,771,455.00
4.3.10	Agua potable y alcantarillado	530,163,142.00	7,001,316.68	537,164,458.68
4.3.10.1	Servicio doméstico	173,946,362.00	4,425,530.68	178,371,892.68
4.3.10.2	Servicio no doméstico	36,249,352.00	516,050.00	36,765,402.00
4.3.10.3	Predios baldíos	24,012,673.00	533,221.00	24,545,894.00
4.3.10.4	Servicios en localidades	6,977,153.00	24,712.00	7,001,865.00
4.3.10.5	20% para el saneamiento de las aguas residuales	55,214,938.00	1,306,594.00	56,521,532.00
4.3.10.6	3% para la infraestructura básica existente	11,031,810.00	195,209.00	11,227,019.00
4.3.10.7	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente	217,202,059.00		217,202,059.00
4.3.10.8	Conexión o reconexión al servicio	5,355,700.00		5,355,700.00
4.3.10.9	Otros servicios de Agua Potable no previstos	173,095.00		173,095.00
4.3.11	Rastro	1,917,605.00	0.00	1,917,605.00
4.3.11.1	Autorización de matanza	260,690.00		260,690.00
4.3.11.2	Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio	15.00		15.00
4.3.11.3	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias	0.00		0.00
4.3.11.4	Sello de inspección sanitaria	0.00		0.00
4.3.11.5	Acarreo de carnes en camiones del municipio	0.00		0.00
4.3.11.6	Servicios de matanza en el rastro municipal	1,600,696.00		1,600,696.00
4.3.11.7	Venta de productos obtenidos en el rastro	0.00		0.00
4.3.11.9	Otros servicios prestados por el rastro municipal	56,204.00		56,204.00
4.3.12	Registro civil	676,357.00	0.00	676,357.00
4.3.12.1	Servicios en oficina fuera del horario	114,670.00		114,670.00
4.3.12.2	Servicios a domicilio	405,634.00		405,634.00
4.3.12.3	Anotaciones e inserciones en actas	156,053.00		156,053.00
4.3.13	Certificaciones	39,850,832.00	0.00	39,850,832.00
4.3.13.1	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	19,154,385.00		19,154,385.00
4.3.13.2	Extractos de actas	0.00		0.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

4.3.13.3	Dictámenes de trazo, uso y destino	2,703,671.00		2,703,671.00
4.3.13.4	Certificados o autorizaciones especiales	17,992,776.00		17,992,776.00
4.3.14	Servicios de catastro	7,798,646.00	0.00	7,798,646.00
4.3.14.1	Copias de planos	31,329.00		31,329.00
4.3.14.2	Certificaciones catastrales	330,997.00		330,997.00
4.3.14.3	Informes catastrales	1,751.00		1,751.00
4.3.14.4	Deslindes catastrales	0.00		0.00
4.3.14.5	Dictámenes catastrales	3,188,733.00		3,188,733.00
4.3.14.6	Revisión y autorización de avalúos	4,245,835.00		4,245,835.00
4.4	OTROS DERECHOS	15,787,604.00	0.00	15,787,604.00
4.4.1	Derechos no especificados	15,787,604.00	0.00	15,787,604.00
4.4.1.1	Servicios prestados en horas hábiles	13,796.00		13,796.00
4.4.1.2	Servicios prestados en horas inhábiles	548,828.00		548,828.00
4.4.1.3	Solicitudes de información	0.00		0.00
4.4.1.4	Servicios médicos	12,365,661.00		12,365,661.00
4.4.1.9	Otros servicios no especificados	2,869,319.00		2,869,319.00
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	87,713,826.00	20,000,000.00	107,713,826.00
4.5.1	Recargos	21,770,454.00	5,116,355.00	26,886,809.00
4.5.1.1	Falta de pago	21,770,454.00	5,116,355.00	26,886,809.00
4.5.2	Multas	28,818,884.00	9,917,677.00	39,736,561.00
4.5.2.1	Infracciones	29,818,884.00	9,917,677.00	39,736,561.00
4.5.3	Intereses	4,313,166.00	289,054.00	4,602,220.00
4.5.3.1	Plazo de créditos fiscales	4,313,166.00	289,054.00	4,602,220.00
4.5.4	Gastos de ejecución y de embargo	10,181,550.00	1,881,323.00	12,072,873.00
4.5.4.1	Gastos de notificación	10,191,550.00	1,881,323.00	12,072,873.00
4.5.4.2	Gastos de embargo	0.00		0.00
4.5.4.3	Otros gastos del procedimiento	0.00		0.00
4.5.5	Actualización	21,619,772.00	2,795,591.00	24,415,363.00
4.5.5.1	Actualización	21,619,772.00	2,795,591.00	24,415,363.00
4.5.9	Otros no especificados	0.00	0.00	0.00
4.5.9.9	Otros accesorios	0.00		0.00
4.8	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.00	0.00
4.9.1	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
4.9.1.1	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00		0.00
5	PRODUCTOS	82,833,350.00	30,000,000.00	112,833,350.00
5.1	PRODUCTOS	82,833,350.00	30,000,000.00	112,833,350.00
5.1.1	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	1,387,921.00	201,482.00	1,589,403.00
5.1.1.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	0.00		0.00
5.1.1.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	0.00		0.00
5.1.1.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	0.00		0.00
5.1.1.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	0.00		0.00
5.1.1.9	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	1,387,921.00	201,482.00	1,589,403.00
5.1.2	Cementerios de dominio privado	0.00	0.00	0.00
5.1.2.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	0.00		0.00
5.1.2.2	Mantenimiento	0.00		0.00
5.1.2.3	Venta de gavetas a perpetuidad	0.00		0.00
5.1.2.9	Otros	0.00		0.00
5.1.9	Productos diversos	81,445,429.00	28,798,518.00	111,243,947.00
5.1.9.1	Formas y ediciones impresas	6,955,990.00	2,395,808.00	9,351,798.00
5.1.9.2	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	45,440.00	54,861.00	100,301.00
5.1.9.3	Depósito de vehículos	0.00		0.00
5.1.9.4	Explotación de bienes municipales de dominio privado	0.00		0.00
5.1.9.5	Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo	0.00		0.00
5.1.9.6	Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras	0.00		0.00
5.1.9.7	Venta de productos procedentes de viveros y jardines	0.00		0.00
5.1.9.8	Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos	32,163.00	5,980.00	38,143.00
5.1.9.9	Otros productos no especificados	74,411,836.00	27,341,869.00	101,753,705.00
5.9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.00	0.00
5	APROVECHAMIENTOS	103,461,874.18	50,000,000.00	153,461,874.18
6.1	APROVECHAMIENTOS	103,461,874.18	50,000,000.00	153,461,874.18
6.1.2	Multas	8,675,928.00	5,000,000.00	13,675,928.00
6.1.2.1	Infracciones	8,675,928.00	5,000,000.00	13,675,928.00
6.1.3	Indemnizaciones	917,738.00	0.00	917,738.00
6.1.3.1	Indemnizaciones	917,738.00		917,738.00
6.1.4	Reintegros	22,364,685.19	0.00	22,364,685.19
6.1.4.1	Reintegros	22,364,685.19		22,364,685.19
6.1.5	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	0.00	0.00	0.00
6.1.5.1	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00		0.00
6.1.6	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00	0.00	0.00
6.1.6.1	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00		0.00
6.1.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00	0.00	0.00
6.1.7.1	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00		0.00
6.1.8	Otros aprovechamientos	71,503,313.00	46,000,000.00	116,503,313.00
6.1.8.1	Otros aprovechamientos	71,503,313.00	46,000,000.00	116,503,313.00
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	538,398.00	0.00	538,398.00
6.3.1	Otros no especificados	538,398.00	0.00	538,398.00
6.3.1.9	Accesorios en aprovechamientos	538,398.00		538,398.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

6.9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	595,000,000.00	0.00	595,000,000.00
6.9.1	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE	595,000,000.00	0.00	595,000,000.00
6.9.1.1	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, ejercicios anteriores	595,000,000.00		595,000,000.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
7.2	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
7.4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00
7.5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00
7.6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00
7.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00	0.00	0.00
7.8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	0.00	0.00	0.00
7.9	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
7.9.1	Otros ingresos y beneficios	0.00	0.00	0.00
7.9.1.1	Otros ingresos y beneficios varios	0.00		0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,472,401,035.23	5,064,673.08	2,477,465,708.31
8.1	PARTICIPACIONES	1,601,401,150.37	768,351.78	1,602,169,502.15
8.1.1	Participaciones Federales	1,371,580,171.37	0.01	1,371,580,171.38
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	863,737,933.37	0.01	863,737,933.38
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	199,224,965.00		199,224,965.00
8.1.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	82,968,947.00		82,968,947.00
8.1.1.4	Fondo de compensación	0.00		0.00
8.1.1.5	Fondo de extracción de hidrocarburos	0.00		0.00
8.1.1.6	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	19,974,905.00		19,974,905.00
8.1.1.7	0.136% de la recaudación federal participable	30,311,199.00		30,311,199.00
8.1.1.8	3.17% sobre extracción de petróleo	0.00		0.00
8.1.1.9	Gasolinas y Diesel	30,209,080.00		30,209,080.00
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	145,153,142.00		145,153,142.00
8.1.1.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00		0.00
8.1.2	Estatales	229,820,878.00	768,351.77	230,589,330.77
8.1.2.1	Participaciones Estatales	229,820,979.00	768,351.77	230,589,330.77
8.2	APORTACIONES	832,865,347.86	2,662,322.14	835,527,670.00
8.2.1	Aportaciones federales	832,865,347.86	2,662,322.14	835,527,670.00
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	104,705,670.06		104,705,670.06
8.2.1.2	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	1,099,999.94	1,400,000.00	2,499,999.94
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	723,159,678.00		723,159,678.00
8.2.1.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	3,899,999.86	1,262,322.14	5,162,322.00
8.3	CONVENIOS	9,100,000.00	1,633,898.16	10,733,898.16
8.3.1	Convenios	9,100,000.00	1,633,898.16	10,733,898.16
8.3.1.1	Derivados del Gobierno Federal	9,100,000.00	400,000.00	9,500,000.00
8.3.1.2	Derivados del Gobierno Estatal	0.00	1,233,898.16	1,233,898.16
8.3.1.9	Otros Convenios	0.00		0.00
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	29,034,537.00	0.00	29,034,537.00
8.4.1	INCENTIVOS DE LA COLABORACION FISCAL	29,034,537.00	0.00	29,034,537.00
8.4.1.1	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00		0.00
8.4.1.2	Fondo de Compensación ISAN	4,849,966.00		4,849,966.00
8.4.1.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,184,571.00		24,184,571.00
8.4.1.4	Fondo de compensación de repesos-intermedios	0.00		0.00
8.4.1.5	Otros Incentivos Económicos	0.00		0.00
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,788,400.00	0.00	25,788,400.00
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00
9.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00	0.00	0.00
9.1.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00		0.00
9.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	25,788,400.00	0.00	25,788,400.00
9.3.1	Subsidio	25,788,400.00	0.00	25,788,400.00
9.3.1.1	Subsidio	25,788,400.00		25,788,400.00
9.3.2	Subvenciones	0.00	0.00	0.00
9.3.2.1	Subvenciones	0.00		0.00
9.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
8.7	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO	0.00	0.00	0.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00
10.1.0.1	Financiamientos	0.00	0.00	0.00
10.1.0.1.1	Banca oficial	0.00		0.00
10.1.0.1.2	Banca comercial	0.00		0.00
10.1.0.1.3	Créditos financieros	0.00		0.00
10.1.0.1.9	Otros financiamientos no especificados	0.00		0.00
10.2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00	0.00	0.00
10.3	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

TESORERÍA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTIANUAL 2026-2027						
			HASTA POR LA CANTIDAD DE:			
No.	LOCALIDAD	CONCEPTO	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027	EJERCICIO 2027
1	ZAPOTE DEL VALLE	MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD CARRETERA AL ZAPOTE ALEDAÑA AL CANAL ATEQUIZA.		\$43,425,125.32	\$67,035,966.00	\$39,104,313.50
2	ZONA REAL DEL VALLE	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDROSANITARIA SOBRE ADOLF HORN EN SU 1RA ETAPA DE ARROYO SECO A VÍAS DEL FERROCARRIL		\$50,000,000.00	\$90,000,000.00	\$60,000,000.00
3	LOMAS DEL SUR	CONSTRUCCIÓN DE PRIMER BOSQUE URBANO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN LA ACTUAL UNIDAD DEPORTIVA DE LOMAS DEL SUR		\$23,333,333.33	\$23,333,333.33	\$23,333,333.34
4	ZONA VALLES	CONSTRUCCIÓN DE COMISARÍA Y ACADEMIA DE POLICIA EN ZONA VALLES.		\$33,333,333.33	\$33,333,333.33	\$33,333,333.34
5	CORREDOR CHAPALA	CENTRO ADMINISTRATIVO		\$21,666,666.67	\$21,666,666.67	\$21,666,666.66
6	SAN AGUSTIN	VASO REGULADOR LAGUNITAS		\$16,666,666.67	\$16,666,666.67	\$16,666,666.66
7	SAN SEBASTIAN EL GRANDE	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO		\$21,666,666.67	\$21,666,666.67	\$21,666,666.66
8	LA TIJERA	MODERNIZACIÓN DE AVENIDA LA TIJERA COMO PARTE MEDULAR DE LA CONECTIVIDAD EN EL CORREDOR LÓPEZ MATEOS CAMINO REAL A COLIMA .		\$32,415,209.73	\$48,211,420.68	\$28,123,328.73
9	LOPEZ MATEOS	CENTRO ADMINISTRATIVO		\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00
10	SANTA FE	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE CLÚSTERS.		\$32,603,644.46	\$48,873,203.40	\$28,523,152.14
11	LA TIJERA	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIÓN Y CONTACTO (C5) PARA EL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.		\$10,000,000.00	\$40,000,000.00	\$50,000,000.00
12	VIARIOS	PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.		\$10,000,000.00	\$115,000,000.00	\$75,000,000.00
INVERSIÓN TOTAL			\$335,110,646.18	\$565,787,256.75	\$437,417,461.03	

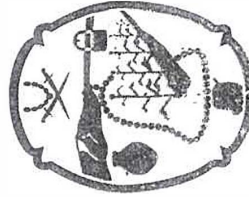


Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

HASTA POR LA CANTIDAD DE:

CONCEPTO	MONTO TOTAL	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2028	EJERCICIO 2027
1. Adquisición y del servicio de mejoramiento y mantenimiento integral urbano con camiones de corresponsabilidad para las localidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$85,260,000.00	\$29,232,000.00	\$29,232,000.00	\$21,924,000.00
2. Adquisición del Servicio de Seguro para el Parque Vehicular para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$24,004,255.43	\$8,109,050.76	\$8,732,945.16	\$7,162,259.51
3. Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal Operativo de la Comisaría de la policía preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$22,826,544.64	\$8,306,768.49	\$8,306,768.49	\$6,213,007.67
4. Adquisición del Servicio de Seguro de Vida para el personal Administrativo y operativo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$37,975,658.75	\$13,356,175.30	\$13,356,175.30	\$11,107,143.33
5. Adquisición del servicio de Impresión en diversos formatos para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$30,000,000.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
6. Proyecto de Modernización Catastral para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$41,000,000.00	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00
7. Arrendamiento puro de vehículos eléctricos y utilitarios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$90,900,000.00	\$25,100,000.00	\$37,600,000.00	\$28,200,000.00
8. Arrendamiento puro de vehículos binados para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$17,000,000.00	\$5,100,000.00	\$6,800,000.00	\$5,100,000.00
9. Arrendamiento puro de vehículos se emergencias, seguridad y otras dependencias del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$185,000,000.00	\$70,000,000.00	\$70,000,000.00	\$45,000,000.00
10. Arrendamiento puro de maquinaria del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$258,600,000.00	\$64,100,000.00	\$110,000,000.00	\$82,500,000.00
11. Arrendamiento puro para el equipamiento de equipo de computo y tecnológico del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$84,000,000.00	\$23,000,000.00	\$37,000,000.00	\$24,000,000.00
12. Prestación de Servicios Profesionales en Recuperación de Cartera Vencida de Obligaciones Fiscales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	Depende de la cantidad recuperada	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00	\$30,000,000.00
13. Equipamiento del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicación y Contacto (C5) para el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$250,000,000.00	\$20,000,000.00	\$145,000,000.00	\$85,000,000.00
14. Adquisición de Software Contable y Administrativo para el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$20,700,000.00	\$17,400,000.00	\$1,400,000.00	\$1,900,000.00
15. Adquisición de Servicio de Rastreo de Vehículos Oficiales a Través de GPS	\$7,700,000.00	\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$2,100,000.00
16. Impresiones, Fotocopiados y Digitalización de Documentos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$11,550,000.00	\$4,200,000.00	\$4,200,000.00	\$3,150,000.00
17. Programa de rehabilitación, mantenimiento y mejora de la Infraestructura Hidráulica para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$520,000,000.00	\$120,000,000.00	\$250,000,000.00	\$150,000,000.00

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		
PLANTILLA DE PERSONAL		
RESUMEN DEL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		
PARTIDA	PERSUPUESTO 3RA MODIFICACION 2026	
PLANTILLA		
1111 DIETAS ANUAL	\$	14,346,961.20
1131 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE ANUAL	\$	866,756,928.25
1321 PRIMAS VACACIONALES	\$	12,237,554.02
1322 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (Aguinaldo)	\$	122,375,540.20
1411 CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)	\$	52,866,233.37
1421 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA (IPEJAL 3%)	\$	26,433,116.68
1431 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR (SEDAR 2%)	\$	17,622,077.79
1432 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES (IPEJAL 11.5% más 6% adicional)	\$	154,193,180.65
1591 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS (Total)	\$	119,915,911.69
SUBTOTAL PLANTILLA	\$	1,386,747,503.86
EVENTUALES		
1221 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$	89,314,153.41
1321 PRIMAS VACACIONALES AL PERSONAL EVENTUAL	\$	1,585,294.29
1322 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL EVENTUAL	\$	15,852,942.93
1411 CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)	\$	5,358,849.20
1421 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA (IPEJAL 3%)	\$	2,679,424.60
1431 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR (SEDAR 2%)	\$	1,786,283.07
1432 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES (IPEJAL 11.5% más 6% adicional)	\$	15,629,976.85
SUBTOTAL EVENTUAL	\$	132,208,924.35
OTROS CONCEPTOS		
1611 IMPACTO AL SALARIO EN EL TRANSURSO DEL AÑO		
1211 HONORARIOS A SIMILABLES A SALARIOS	\$	8,052,682.00
1341 COMPENSACIONES	\$	1,500,000.00
1231 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	\$	26,400.00
1331 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	730,000.00
1441 APORTACIONES PARA SEGUROS (Seguro de Vida)	\$	12,162,943.79
1441 APORTACIONES PARA SEGUROS (Gastos Médicos Mayores - Comisaria)	\$	9,500,000.00
1521 INDEMNIZACIONES	\$	1,000,000.00
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS	\$	32,972,025.79
TOTAL CAPITULO 1000:	\$	1,561,928,454.00
NUMERO DE PLAZAS PLANTILLA:		4022

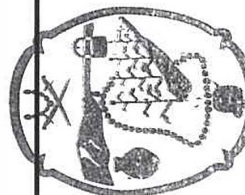


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL
RESUMEN DEL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)

PARTIDA		PERSUPUESTO 3RA MODIFICACION 2025
EVENTUALES		
1221 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		\$ 89,314,153.41
1321 PRIMAS VACACIONALES AL PERSONAL EVENTUAL		\$ 1,585,294.29
1322 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL EVENTUAL		\$ 15,852,942.93
1411 CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)		\$ 5,358,849.20
1421 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA (IPEJAL 3%)		\$ 2,679,424.60
1431 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR (SEDAR 2%)		\$ 1,786,283.07
1432 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES (IPEJAL 11.5% mAs 6% adicional)		\$ 15,629,976.85
SUBTOTAL EVENTUAL		\$ 132,206,924.35



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

**OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA**

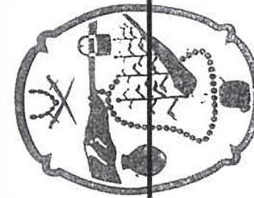
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

PLANTILLA DE PERSONAL
RESUMEN DEL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)
COMISARIA DE LA POLICIA PRVENTIVA MUNICIPAL

PARTIDA	PERSUPUESTO 3RA MODIFICACION 2025
PLANTILLA	
1111 DIETAS ANUAL	
1131 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE ANUAL	\$ 199,465,621.90
1321 PRIMAS VACACIONALES	\$ 2,770,355.86
1322 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (Aguinaldo)	\$ 27,703,558.60
1411 CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (Modalidad 38)	\$ 11,967,937.31
1421 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA (IPEJAL 3%)	\$ 5,983,968.66
1431 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO SEDAR (SEDAR 2%)	\$ 3,989,312.44
1432 APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO DE PENSIONES (IPEJAL 11.5% más 6% adicional)	\$ 34,906,483.83
1591 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS (Total)	\$ 27,760,461.72
SUBTOTAL PLANTILLA	\$ 314,547,700.32

NUMERO DE PLAZAS PLANTILLA:

874



Municipio de Tlajomulco
de Zuñiga, Jalisco

OFICIALÍA MAYOR
ADMINISTRATIVA

ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2020									
ENTIDAD PÚBLICA: TLAHUICOLCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	NOMBRE DE LA PLAZA	Nº PLAZA	ASIGNACIÓN DE LA PLAZA	TIPO DE PLAZA	FECHA DE VIGENCIA DEL DOMICILIO	FECHA DE VIGENCIA DEL DOMICILIO	FECHA DE VIGENCIA DEL DOMICILIO	FECHA DE VIGENCIA DEL DOMICILIO	FECHA DE VIGENCIA DEL DOMICILIO
ANALISTA	ANALISTA	4	\$ 56,840.73	\$ 682,088.80	\$ 9,473.46	\$ 94,734.56	\$ 21,960.27	\$ 220,778.35	\$ 117,940.37
ANALISTA	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	1	\$ 13,176.16	\$ 158,113.97	\$ 2,196.03	\$ 21,960.27	\$ 220,778.35	\$ 117,940.37	\$ 38,508.08
ANALISTA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	11	\$ 184,588.02	\$ 2,215,056.29	\$ 30,764.67	\$ 307,646.71	\$ 2,979,241.68	\$ 255,543.10	\$ 425,774.01
ANALISTA	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	1	\$ 14,836.81	\$ 178,041.68	\$ 2,472.80	\$ 24,728.01	\$ 244,580.89	\$ 39,338.40	\$ 39,338.40
ANALISTA	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AL EMPLEO	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONOMICA	1	\$ 20,238.38	\$ 242,860.32	\$ 3,373.06	\$ 33,730.60	\$ 318,403.16	\$ 38,439.18	\$ 38,439.18
ANALISTA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10	\$ 200,880.81	\$ 2,410,329.68	\$ 33,476.80	\$ 334,768.01	\$ 3,169,541.40	\$ 390,966.90	\$ 390,966.90
ANALISTA	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	1	\$ 20,763.38	\$ 249,160.58	\$ 3,460.56	\$ 34,605.64	\$ 325,928.47	\$ 38,701.69	\$ 38,701.69
ANALISTA	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	DIRECCIÓN DE RELACIONES GUBERNAMENTALES	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	6	\$ 80,879.77	\$ 970,557.22	\$ 13,479.96	\$ 134,799.61	\$ 1,350,796.68	\$ 231,959.88	\$ 231,959.88
ANALISTA	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	1	\$ 11,802.97	\$ 141,635.63	\$ 1,967.16	\$ 19,671.61	\$ 201,095.89	\$ 37,821.48	\$ 37,821.48
ANALISTA	DIRECCIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	3	\$ 46,204.93	\$ 554,459.11	\$ 7,700.82	\$ 77,008.21	\$ 750,350.61	\$ 111,182.46	\$ 111,182.46
ANALISTA	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	\$ 10,135.27	\$ 121,623.27	\$ 1,515.27	\$ 15,152.71	\$ 158,776.33	\$ 26,002.69	\$ 26,002.69
ANALISTA	FEJATURA DE GABINETE	1	\$ 14,466.93	\$ 173,603.21	\$ 2,411.16	\$ 24,111.56	\$ 232,079.39	\$ 31,953.47	\$ 31,953.47
ANALISTA	FEJATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	1	\$ 18,853.64	\$ 226,243.64	\$ 3,142.27	\$ 31,422.73	\$ 289,435.45	\$ 38,626.62	\$ 38,626.62
ANALISTA	OFICINA MAYOR ADMINISTRATIVA	2	\$ 35,083.61	\$ 421,003.34	\$ 5,847.27	\$ 58,472.69	\$ 547,124.10	\$ 61,800.81	\$ 61,800.81
ANALISTA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
ANALISTA	SINDICATURA MUNICIPAL	2	\$ 31,203.22	\$ 374,438.68	\$ 5,200.54	\$ 52,005.37	\$ 509,166.20	\$ 77,521.61	\$ 77,521.61
ANALISTA	UNIDAD DE ACOPIO Y SALUD ANIMAL	1	\$ 16,391.70	\$ 196,580.35	\$ 2,730.28	\$ 27,302.83	\$ 259,524.31	\$ 32,910.85	\$ 32,910.85
ANALISTA A ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$ 22,299.72	\$ 267,596.66	\$ 3,716.62	\$ 37,166.20	\$ 324,079.49	\$ 43,827.58	\$ 43,827.58
ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN JURÍDICA	1	\$ 17,670.16	\$ 212,041.95	\$ 2,945.03	\$ 29,450.27	\$ 280,872.33	\$ 36,435.08	\$ 36,435.08
ANALISTA ESPECIALIZADO	FEJATURA DE GABINETE	1	\$ 21,566.06	\$ 258,792.77	\$ 3,594.34	\$ 35,943.44	\$ 317,530.55	\$ 43,827.58	\$ 43,827.58
ANALISTA SP	COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	3	\$ 46,804.84	\$ 561,656.02	\$ 7,800.81	\$ 78,008.06	\$ 753,669.31	\$ 106,202.42	\$ 106,202.42
ASESOR	COORDINACIÓN DE ASESORIA NORMATIVA Y GUBERNAMENTAL	3	\$ 112,350.00	\$ 1,348,200.00	\$ 18,725.00	\$ 187,250.00	\$ 1,590,175.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
ASESOR	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SOCIAL	1	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 58,333.33	\$ 496,166.67	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
ASESOR	SINDICATURA MUNICIPAL	1	\$ 23,860.20	\$ 286,323.48	\$ 3,976.72	\$ 39,767.15	\$ 344,467.35	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
ASESOR PARTICULAR DE REGIDOR	AYUNTAMIENTO	17	\$ 312,140.40	\$ 3,745,684.80	\$ 52,023.40	\$ 520,234.00	\$ 4,858,012.40	\$ 540,070.20	\$ 540,070.20
ASISTENTE DE DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	\$ 17,615.70	\$ 211,388.42	\$ 2,935.95	\$ 29,359.50	\$ 271,691.73	\$ 28,007.85	\$ 28,007.85
ASISTENTE DE DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	1	\$ 15,974.53	\$ 191,694.40	\$ 2,662.42	\$ 26,624.22	\$ 258,968.31	\$ 37,987.27	\$ 37,987.27
AUDITOR	ORGANO INTERNO DE CONTROL	2	\$ 37,711.90	\$ 452,542.82	\$ 6,285.32	\$ 62,853.17	\$ 569,509.28	\$ 76,400.62	\$ 76,400.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORD. GRAL. DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	2	\$ 25,121.24	\$ 301,454.85	\$ 4,186.87	\$ 41,868.73	\$ 423,911.07	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORD. GRAL. DE PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	1	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	\$ 2,166.67	\$ 21,666.67	\$ 201,933.33	\$ 22,100.00	\$ 22,100.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	1	\$ 12,560.62	\$ 150,727.42	\$ 2,093.44	\$ 20,934.36	\$ 211,955.53	\$ 38,200.31	\$ 38,200.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	\$ 12,560.62	\$ 150,727.42	\$ 2,093.44	\$ 20,934.36	\$ 211,955.53	\$ 38,200.31	\$ 38,200.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,666.67	\$ 16,666.67	\$ 158,933.33	\$ 20,600.00	\$ 20,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL	6	\$ 84,242.47	\$ 1,010,909.70	\$ 14,040.41	\$ 140,404.12	\$ 1,390,355.47	\$ 225,001.24	\$ 225,001.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONOMICA	1	\$ 12,485.06	\$ 149,820.72	\$ 2,080.84	\$ 20,808.43	\$ 210,872.52	\$ 38,162.53	\$ 38,162.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN GENERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS	3	\$ 35,574.86	\$ 426,898.31	\$ 5,929.14	\$ 59,291.43	\$ 598,466.32	\$ 106,347.43	\$ 106,347.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ABC	5	\$ 58,166.71	\$ 698,240.49	\$ 9,697.78	\$ 96,977.85	\$ 965,769.48	\$ 160,853.36	\$ 160,853.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO	1	\$ 12,560.62	\$ 150,727.42	\$ 2,093.44	\$ 20,934.36	\$ 211,955.53	\$ 38,200.31	\$ 38,200.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL	2	\$ 23,493.14	\$ 281,197.68	\$ 3,905.52	\$ 39,055.23	\$ 351,322.44	\$ 47,164.00	\$ 47,164.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA	1	\$ 14,980.00	\$ 179,760.00	\$ 2,496.67	\$ 24,966.67	\$ 246,633.33	\$ 39,410.00	\$ 39,410.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	\$ 3,333.33	\$ 33,333.33	\$ 298,666.67	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	7	\$ 85,666.07	\$ 1,028,232.90	\$ 14,281.01	\$ 142,810.01	\$ 1,425,567.07	\$ 240,243.04	\$ 240,243.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	5	\$ 61,179.06	\$ 734,148.67	\$ 10,196.51	\$ 101,965.09	\$ 1,011,539.80	\$ 165,229.53	\$ 165,229.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS	2	\$ 24,698.15	\$ 295,657.77	\$ 4,106.36	\$ 41,063.36	\$ 416,986.79	\$ 61,200.31	\$ 61,200.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2	\$ 22,560.62	\$ 270,727.42	\$ 3,666.67	\$ 36,666.67	\$ 373,288.67	\$ 51,200.00	\$ 51,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	9	\$ 116,050.14	\$ 1,392,601.68	\$ 19,341.69	\$ 193,416.90	\$ 1,918,745.33	\$ 313,385.07	\$ 313,385.07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO	1	\$ 13,137.65	\$ 157,651.80	\$ 2,189.61	\$ 21,896.08	\$ 220,226.32	\$ 38,488.83	\$ 38,488.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	5	\$ 56,328.20	\$ 675,938.44	\$ 9,388.03	\$ 93,880.34	\$ 936,010.92	\$ 156,804.10	\$ 156,804.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,666.67	\$ 16,666.67	\$ 158,933.33	\$ 20,600.00	\$ 20,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	7	\$ 90,986.00	\$ 1,091,832.00	\$ 15,164.33	\$ 151,643.33	\$ 1,520,372.67	\$ 261,733.00	\$ 261,733.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CENSOS Y ESTADÍSTICAS	3	\$ 40,872.39	\$ 490,468.66	\$ 6,812.06	\$ 68,120.65	\$ 639,837.56	\$ 94,436.19	\$ 94,436.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CONTRALIDAD	1	\$ 15,601.61	\$ 187,219.34	\$ 2,600.27	\$ 26,002.69	\$ 255,543.10	\$ 39,720.81	\$ 39,720.81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD	2	\$ 25,121.24	\$ 301,454.85	\$ 4,186.87	\$ 41,868.73	\$ 423,911.07	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CULTURA	3	\$ 37,405.67	\$ 448,868.04	\$ 6,234.28	\$ 62,342.80	\$ 593,028.84	\$ 83,902.84	\$ 83,902.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2	\$ 25,121.24	\$ 301,454.85	\$ 4,186.87	\$ 41,868.73	\$ 423,911.07	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO	3	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00	\$ 484,000.00	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CERCANÍA SOCIAL	5	\$ 55,828.00	\$ 669,936.00	\$ 9,304.67	\$ 93,046.67	\$ 887,201.33	\$ 114,914.00	\$ 114,914.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE DETAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL	1	\$ 14,060.58	\$ 168,727.01	\$ 2,343.43	\$ 23,434.33	\$ 233,455.04	\$ 38,950.29	\$ 38,950.29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	8	\$ 94,319.27	\$ 1,131,831.26	\$ 15,719.88	\$ 157,198.79	\$ 1,580,709.56	\$ 255,959.64	\$ 255,959.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ENLACE ZONA VALLE	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00	\$ 333.33	\$ 3,333.33	\$ 30,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ESTUDIANTE A PRUEBA	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,666.67	\$ 16,666.67	\$ 161,333.33	\$ 23,000.00	\$ 23,000.00

ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021																							
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO		NOMBRE DE LA PLAZA		AUTORIDAD DE LA PLAZA		117-118 CÓDIGO Y SUBCÓDIGO ASAL		119 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		120 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		121 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		122 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		123 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		124 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO		125 PUNTO POR AÑO DE SERVIDOR EFECTIVO			
NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA	NÚM.	PLAZA		
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$	38 913.70	\$	469 954.44	0.00	\$	6 485.62	\$	64 856.17	0.00	\$	115 216.85	\$	653 523.08	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE ENANZAS	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	5	\$	12 841.86	\$	155 307.37	0.00	\$	2 156.98	\$	21 569.77	0.00	\$	22 070.93	\$	201 100.05	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5	\$	88 270.38	\$	819 244.56	0.00	\$	11 378.40	\$	113 783.67	0.00	\$	186 655.19	\$	1 134 062.12	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE INGRESOS	5	\$	58 192.85	\$	698 314.25	0.00	\$	9 658.81	\$	96 988.09	0.00	\$	135 416.43	\$	940 417.57	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	41 080.31	\$	214 835.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	1	\$	16 050.00	\$	192 600.00	0.00	\$	2 675.00	\$	26 750.00	0.00	\$	39 945.00	\$	261 970.00	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE LA COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE PREDIOS (COMURI)	1	\$	15 174.98	\$	182 098.70	0.00	\$	2 520.16	\$	25 291.63	0.00	\$	39 507.49	\$	249 427.98	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	2	\$	22 590.62	\$	270 727.42	0.00	\$	3 760.03	\$	37 601.03	0.00	\$	64 080.31	\$	376 168.87	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES	4	\$	47 988.51	\$	575 962.13	0.00	\$	7 998.09	\$	79 980.85	0.00	\$	137 754.26	\$	801 595.32	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	\$	13 353.60	\$	160 243.20	0.00	\$	2 225.60	\$	22 256.00	0.00	\$	38 596.80	\$	223 321.60	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	2	\$	20 000.00	\$	240 000.00	0.00	\$	3 333.33	\$	33 333.33	0.00	\$	43 600.00	\$	320 266.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE NOMINA	1	\$	10 000.00	\$	120 000.00	0.00	\$	1 666.67	\$	16 666.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8	\$	104 509.76	\$	1 254 117.11	0.00	\$	17 410.29	\$	174 102.93	0.00	\$	294 654.88	\$	1 740 373.21	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS	2	\$	25 121.24	\$	301 454.85	0.00	\$	4 186.87	\$	41 868.73	0.00	\$	76 400.62	\$	423 911.07	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	2	\$	24 741.29	\$	296 895.53	0.00	\$	4 123.55	\$	41 235.49	0.00	\$	76 400.62	\$	423 911.07	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PLAZAS PUBLICAS	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE POLITICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	6	\$	70 921.78	\$	851 061.31	0.00	\$	11 820.30	\$	118 202.96	0.00	\$	1 163 905.46	\$	7 163 905.46	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROCESO ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES	4	\$	44 560.62	\$	534 727.42	0.00	\$	7 426.77	\$	74 267.70	0.00	\$	103 400.31	\$	719 822.20	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROMOCION AL EMPLEO	1	\$	13 958.12	\$	167 497.41	0.00	\$	2 326.35	\$	23 263.53	0.00	\$	38 899.06	\$	231 986.35	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA	1	\$	22 560.62	\$	270 727.42	0.00	\$	3 760.03	\$	37 601.03	0.00	\$	58 800.31	\$	370 888.87	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	3	\$	13 478.26	\$	161 739.06	0.00	\$	2 246.38	\$	22 463.76	0.00	\$	34 339.13	\$	220 788.32	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE PROTOCOLO	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE RASTROS MUNICIPALES	1	\$	68 381.86	\$	820 362.27	0.00	\$	11 398.98	\$	113 989.76	0.00	\$	204 580.93	\$	1 150 539.94	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	6	\$	10 560.62	\$	120 000.00	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	1 666.67	\$	16 666.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE RED DE BASES Y COL MENAS	1	\$	10 000.00	\$	120 000.00	0.00	\$	1 666.67	\$	16 666.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	19	\$	247 882.04	\$	2 974 564.44	0.00	\$	41 313.67	\$	413 136.73	0.00	\$	38 488.83	\$	220 226.32	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$	13 137.65	\$	157 851.80	0.00	\$	2 189.61	\$	21 896.08	0.00	\$	38 488.83	\$	220 226.32	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	47	\$	600 017.31	\$	7 200 207.71	0.00	\$	100 002.88	\$	1 000 028.85	0.00	\$	1 763 288.65	\$	10 063 528.09	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$
DIRECCION DE TURISMO Y PROMOCION A LAS TRADICIONES	1	\$	16 571.63	\$	198 859.50	0.00	\$	2 761.94	\$	27 619.38	0.00	\$	40 205.81	\$	268 446.63	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE UNIDADES DEPORTIVAS	1	\$	10 700.00	\$	128 400.00	0.00	\$	1 783.33	\$	17 833.33	0.00	\$	37 270.00	\$	185 286.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE VINCULACION DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	3	\$	37 681.86	\$	452 182.27	0.00	\$	6 280.31	\$	62 803.09	0.00	\$	114 600.93	\$	635 866.60	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	4	\$	49 882.58	\$	598 591.00	0.00	\$	8 313.76	\$	83 137.64	0.00	\$	106 061.29	\$	706 103.69	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA GOBIERNAMENTAL	1	\$	16 217.74	\$	194 612.93	0.00	\$	2 702.96	\$	27 029.57	0.00	\$	40 028.87	\$	264 374.33	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
JEFATURA DE GABINETE	1	\$	12 708.22	\$	152 496.65	0.00	\$	2 118.04	\$	21 180.37	0.00	\$	38 274.11	\$	214 071.16	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	1	\$	12 000.00	\$	140 000.00	0.00	\$	2 000.70	\$	20 007.03	0.00	\$	28 802.11	\$	194 860.47	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
JEFATURA DE OFICIALIA DE PARTES	3	\$	36 518.74	\$	438 224.83	0.00	\$	6 086.46	\$	60 864.56	0.00	\$	97 699.37	\$	602 875.22	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	2	\$	22 560.62	\$	270 727.42	0.00	\$	3 760.03	\$	37 601.03	0.00	\$	58 800.31	\$	370 888.87	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
ORGANO INTERNO DE CONTROL	3	\$	34 638.14	\$	415 657.64	0.00	\$	5 773.02	\$	57 730.23	0.00	\$	111 159.07	\$	590 319.96	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
PRESIDENCIA	1	\$	12 101.61	\$	145 219.37	0.00	\$	2 016.94	\$	20 169.36	0.00	\$	37 970.81	\$	255 376.47	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	6	\$	68 117.94	\$	817 415.31	0.00	\$	11 352.99	\$	113 529.90	0.00	\$	170 378.97	\$	1 112 677.17	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
SECRETARIA MUNICIPAL	1	\$	10 000.00	\$	120 000.00	0.00	\$	1 666.67	\$	16 666.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
SINDICATURA MUNICIPAL	4	\$	45 821.24	\$	549 854.85	0.00	\$	7 636.87	\$	76 368.73	0.00	\$	108 303.62	\$	742 691.07	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
TESORERIA MUNICIPAL	1	\$	12 560.62	\$	150 727.42	0.00	\$	2 093.44	\$	20 934.36	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
UNIDAD DE APOYO Y SALUD ANIMAL	1	\$	11 128.00	\$	133 536.00	0.00	\$	1 854.67	\$	18 546.67	0.00	\$	27 164.00	\$	175 101.33	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE ALMACENES Y SUMINISTROS	1	\$	11 452.70	\$	137 432.45	0.00	\$	1 908.78	\$	19 087.84	0.00	\$	37 646.35	\$	196 075.42	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE SALUD PUBLICA	1	\$	11 452.87	\$	137 434.45	0.00	\$	1 908.81	\$	19 089.82	0.00	\$	37 646.44	\$	196 077.82	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	15	\$	167 124.49	\$	2 005 493.91	0.00	\$	27 854.08	\$	278 540.82	0.00	\$	486 042.25	\$	2 797 931.06	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE MANTENIMIENTO INTERNO	46	\$	489 580.15	\$	5 874 721.79	0.00	\$	81 593.36	\$	815 933.50	0.00	\$	1 657 420.07	\$	8 429 688.80	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1	\$	10 700.00	\$	128 400.00	0.00	\$	1 783.33	\$	17 833.33	0.00	\$	37 270.00	\$	185 286.67	0.00	\$	38 200.31	\$	211 955.53	0.00	\$	
DIRECCION DE SALUD PUBLICA	18	\$	190 500.00	\$	2 286 000.00	0.00	\$	31 750.00	\$	317 500.00													

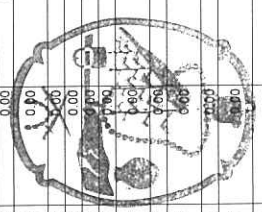
ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2025																				
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJALULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	NO. DE LA PLAZA	AUTORIZACIÓN DE LA PLAZA	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	11-1113 DETALLE Y BÚLEDO BASE MUNICIPAL	
AUXILIAR ESPECIALIZADO	1	\$	15,014.57	\$	180,174.78	0.00	\$	2,502.43	\$	25,024.28	0.00	\$	39,427.28	\$	247,123.77	0.00	\$	39,427.28	\$	247,123.77
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS	4	\$	55,432.07	\$	685,184.66	0.00	\$	9,238.68	\$	92,386.79	0.00	\$	151,076.04	\$	917,866.36	0.00	\$	151,076.04	\$	917,866.36
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO	2	\$	32,162.25	\$	385,946.98	0.00	\$	5,350.37	\$	53,503.75	0.00	\$	70,801.12	\$	515,712.23	0.00	\$	70,801.12	\$	515,712.23
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2	\$	27,215.34	\$	326,584.05	0.00	\$	4,535.89	\$	45,358.90	0.00	\$	77,447.67	\$	453,926.51	0.00	\$	77,447.67	\$	453,926.51
DIRECCIÓN DE INGRESOS	6	\$	307,407.03	\$	3,203,204.30	0.00	\$	16,711.17	\$	167,111.71	0.00	\$	172,533.51	\$	1,559,560.69	0.00	\$	172,533.51	\$	1,559,560.69
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	22	\$	307,407.03	\$	3,203,204.30	0.00	\$	16,711.17	\$	167,111.71	0.00	\$	172,533.51	\$	1,559,560.69	0.00	\$	172,533.51	\$	1,559,560.69
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES	11	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO INTERNO	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE PADRON Y LICENCIAS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AL EMPLEO	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE RASTROS MUNICIPALES	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE RED DE BASES Y COLUMNAS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
FISCALIA AMBIENTAL	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
JEFATURA DE GABINETE	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
ORGANO INTERNO DE CONTROL	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
TESORERIA MUNICIPAL	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
UNIDAD DE ACOPPIO Y SALUD ANIMAL	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA	2	\$	250,830.16	\$	2,508,301.60	0.00	\$	25,083.02	\$	250,830.16	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40	0.00	\$	410,529.05	\$	2,492,419.40
COORD. GRAL. DE CERCANÍA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3	\$	30,000.00	\$	360,000.00	0.00	\$	5,000.00	\$	50,000.00	0.00	\$	78,120.00	\$	483,120.00	0.00	\$	78,120.00	\$	483,120.00
COORDINACIÓN GENERAL DE POTENCIA ECONOMICA	2	\$	21,400.00	\$	256,800.00	0.00	\$	3,566.67	\$	35,666.67	0.00	\$	74,540.00	\$	370,573.33	0.00	\$	74,540.00	\$	370,573.33
COORDINACIÓN GENERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS	4	\$	12,840.00	\$	154,080.00	0.00	\$	2,140.00	\$	21,400.00	0.00	\$	38,340.00	\$	215,960.00	0.00	\$	38,340.00	\$	215,960.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA	4	\$	12,840.00	\$	154,080.00	0.00	\$	2,140.00	\$	21,400.00	0.00	\$	38,340.00	\$	215,960.00	0.00	\$	38,340.00	\$	215,960.00
DIRECCIÓN DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	6	\$	63,384.06	\$	760,608.71	0.00	\$	10,564.01	\$	105,640.10	0.00	\$	188,172.03	\$	1,064,984.85	0.00	\$	188,172.03	\$	1,064,984.85
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA	2	\$	20,000.00	\$	240,000.00	0.00	\$	3,333.33	\$	33,333.33	0.00	\$	46,000.00	\$	322,666.67	0.00	\$	46,000.00	\$	322,666.67
HIDRAULICA	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS	11	\$	114,900.00	\$	1,378,800.00	0.00	\$	19,150.00	\$	191,500.00	0.00	\$	315,166.67	\$	3,151,666.67	0.00	\$	315,166.67	\$	3,151,666.67
DIRECCIÓN DE ASER PÚBLICO	14	\$	147,700.00	\$	1,772,400.00	0.00	\$	24,616.67	\$	246,166.67	0.00	\$	474,170.00	\$	4,741,700.00	0.00	\$	474,170.00	\$	4,741,700.00
DIRECCIÓN DE CENSOS Y ESTADÍSTICAS	1	\$	12,077.52	\$	144,930.22	0.00	\$	2,012.92	\$	20,129.20	0.00	\$	30,758.76	\$	187,831.09	0.00	\$	30,758.76	\$	187,831.09
DIRECCIÓN DE CERCANÍA SOCIAL	2	\$	12,000.00	\$	144,000.00	0.00	\$	2,000.00	\$	20,000.00	0.00	\$	33,333.33	\$	161,333.33	0.00	\$	33,333.33	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE CULTURA	2	\$	12,000.00	\$	144,000.00	0.00	\$	2,000.00	\$	20,000.00	0.00	\$	33,333.33	\$	161,333.33	0.00	\$	33,333.33	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE ENLACE ZONA VALLE	2	\$	22,777.52	\$	273,330.22	0.00	\$	3,796.25	\$	37,962.53	0.00	\$	68,028.76	\$	383,117.76	0.00	\$	68,028.76	\$	383,117.76
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2	\$	22,777.52	\$	273,330.22	0.00	\$	3,796.25	\$	37,962.53	0.00	\$	68,028.76	\$	383,117.76	0.00	\$	68,028.76	\$	383,117.76
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE INGRESOS	14	\$	152,716.26	\$	1,832,595.17	0.00	\$	25,452.71	\$	254,527.11	0.00	\$	451,745.75	\$	4,517,457.50	0.00	\$	451,745.75	\$	4,517,457.50
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES	25	\$	271,047.45	\$	3,252,569.41	0.00	\$	45,174.58	\$	451,745.75	0.00	\$	896,083.73	\$	8,960,837.30	0.00	\$	896,083.73	\$	8,960,837.30
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	\$	16,666.67	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCIÓN DE PADRON Y LICENCIAS	18	\$	189,100.00	\$	2,269,200.00	0.00	\$	31,516.67	\$	315,166.67	0.00	\$	641,270.00	\$	6,412,700.00	0.00	\$	641,270.00	\$	6,412,700.00
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2	\$	2																	

ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021

* ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021													
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	77	PLAZAS	11-1318 DETALLE Y VALORES BASE ANUAL	141 PREMIOS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	151 PRIMA VACACIONAL Y DOMICILIO	152 CANTIFICACIÓN DE PAGO AÑO (ASIGNACIÓN)	153 HORAS EXCEPCIONALES	154 COMPLEMENTOS	OTRAS MODIFICACIONES	SOMA TOTAL DE REAJUSTACIONES			
DIRECCION DE ADMINISTRACION	2	\$	23,917.36	\$	3,986.23	\$	39,862.26	0.00	0.00	\$	61,998.68	\$	392,855.43
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA	4	\$	42,784.25	\$	7,130.71	\$	71,307.08	0.00	0.00	\$	713,080.87	\$	713,080.87
DIRECCION DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	14	\$	150,856.63	\$	1,810,279.61	\$	25,142.77	0.00	0.00	\$	375,428.32	\$	2,462,278.42
DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	15	\$	151,452.87	\$	1,817,434.45	\$	252,421.45	0.00	0.00	\$	366,366.44	\$	2,461,464.48
DIRECCION DE ALMACENES Y SUMINISTROS	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	30,200.00	\$	168,533.33
DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$	11,452.87	\$	137,434.45	\$	19,088.12	0.00	0.00	\$	37,646.44	\$	196,077.82
DIRECCION DE ASEO PUBLICO	3	\$	35,470.26	\$	425,643.07	\$	59,117.09	0.00	0.00	\$	99,575.13	\$	590,247.00
DIRECCION DE ATENCION SOCIAL	4	\$	42,061.25	\$	504,734.99	\$	70,102.08	0.00	0.00	\$	101,430.62	\$	683,277.91
DIRECCION DE CEMENTERIOS	3	\$	34,335.66	\$	412,027.89	\$	57,226.10	0.00	0.00	\$	94,687.83	\$	569,664.43
DIRECCION DE CENSOS Y ESTADISTICAS	3	\$	30,000.00	\$	360,000.00	\$	50,000.00	0.00	0.00	\$	69,000.00	\$	484,000.00
DIRECCION DE CERCANIA SOCIAL	3	\$	32,000.00	\$	384,000.00	\$	53,333.33	0.00	0.00	\$	65,200.00	\$	507,866.67
DIRECCION DE CORRESPONSABILIDAD	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	20,600.00	\$	158,933.33
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	1	\$	11,481.12	\$	137,773.50	\$	19,135.21	0.00	0.00	\$	31,532.33	\$	196,482.79
DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	3	\$	31,400.00	\$	376,800.00	\$	52,333.33	0.00	0.00	\$	76,420.00	\$	510,786.67
DIRECCION DE DESARROLLO Y CERCANIA SOCIAL	3	\$	36,000.00	\$	432,000.00	\$	60,000.00	0.00	0.00	\$	69,600.00	\$	567,600.00
DIRECCION DE ENLACE ZONA VALLE	3	\$	32,000.00	\$	384,000.00	\$	53,333.33	0.00	0.00	\$	65,200.00	\$	507,866.67
DIRECCION DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	11	\$	120,793.84	\$	1,449,526.02	\$	201,323.06	0.00	0.00	\$	282,956.92	\$	1,963,938.30
DIRECCION DE INGRESOS	1	\$	12,840.00	\$	154,080.00	\$	21,400.00	0.00	0.00	\$	22,020.00	\$	199,640.00
DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	4	\$	40,000.00	\$	480,000.00	\$	66,666.67	0.00	0.00	\$	89,600.00	\$	642,933.33
DIRECCION DE MANTENIMIENTO EN VALIDADES	16	\$	189,424.83	\$	2,273,098.02	\$	315,708.06	0.00	0.00	\$	561,272.42	\$	3,181,649.30
DIRECCION DE MANTENIMIENTO EN VALIDADES	9	\$	93,452.87	\$	1,121,434.45	\$	155,754.48	0.00	0.00	\$	229,366.44	\$	1,522,131.15
DIRECCION DE MANTENIMIENTO INTERNO	2	\$	21,481.12	\$	257,773.50	\$	35,801.87	0.00	0.00	\$	60,660.56	\$	357,816.12
DIRECCION DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA LAVIA PUBLICA	2	\$	21,128.00	\$	253,536.00	\$	35,213.33	0.00	0.00	\$	44,164.00	\$	336,434.67
DIRECCION DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL	2	\$	21,481.12	\$	257,773.50	\$	35,801.87	0.00	0.00	\$	58,260.56	\$	355,416.12
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	20,600.00	\$	158,933.33
DIRECCION DE PARRON Y LICENCIAS	1	\$	197,816.42	\$	2,373,797.01	\$	329,694.03	0.00	0.00	\$	477,868.21	\$	3,214,328.65
DIRECCION DE PARQUE Y JARDINES	19	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	2	\$	26,461.12	\$	317,533.50	\$	44,101.87	0.00	0.00	\$	77,070.56	\$	443,116.12
DIRECCION DE PESCA	3	\$	32,152.87	\$	385,834.45	\$	53,588.12	0.00	0.00	\$	81,596.44	\$	526,377.82
DIRECCION DE PLAZAS PUBLICAS	16	\$	181,272.69	\$	2,175,272.24	\$	302,121.14	0.00	0.00	\$	480,396.34	\$	2,988,001.85
DIRECCION DE POLITICA SOCIAL	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	20,600.00	\$	158,933.33
DIRECCION DE PROGRAMAS MUNICIPALES	2	\$	20,000.00	\$	240,000.00	\$	33,333.33	0.00	0.00	\$	41,200.00	\$	317,866.67
DIRECCION DE RASTROS MUNICIPALES	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	29,720.00	\$	168,053.33
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	15	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	29,720.00	\$	168,053.33
DIRECCION DE SALUD PUBLICA	10	\$	170,420.88	\$	2,045,050.57	\$	284,034.80	0.00	0.00	\$	547,690.44	\$	2,905,179.29
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	37	\$	414,405.71	\$	4,972,880.55	\$	690,677.85	0.00	0.00	\$	1,197,663.36	\$	6,930,309.55
DIRECCION DE UNIDADES DEPORTIVAS	2	\$	24,000.00	\$	288,000.00	\$	40,000.00	0.00	0.00	\$	45,600.00	\$	377,600.00
DIRECCION DE VINCULACION DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	20,600.00	\$	158,933.33
DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION DE TRAMITES Y SERVICIOS	1	\$	11,793.58	\$	141,403.01	\$	19,639.31	0.00	0.00	\$	23,891.79	\$	186,888.04
JEFATURA DE GABINETE	1	\$	11,452.87	\$	137,434.45	\$	19,088.12	0.00	0.00	\$	37,646.44	\$	196,077.82
OFICINA MAYOR ADMINISTRATIVA	2	\$	20,000.00	\$	240,000.00	\$	33,333.33	0.00	0.00	\$	41,200.00	\$	317,866.67
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	\$	16,666.67	0.00	0.00	\$	23,000.00	\$	161,333.33
SINDICATURA MUNICIPAL	3	\$	30,700.00	\$	368,400.00	\$	51,168.67	0.00	0.00	\$	68,750.00	\$	493,433.33
UNIDAD DE ACOPIO Y SALUD ANIMAL	8	\$	86,939.48	\$	1,043,273.80	\$	144,899.14	0.00	0.00	\$	238,349.74	\$	1,441,012.59
AYUNTAMIENTO	17	\$	195,175.35	\$	2,342,104.20	\$	325,292.22	0.00	0.00	\$	354,387.67	\$	3,054,313.34
CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	1	\$	14,077.39	\$	168,208.62	\$	23,362.31	0.00	0.00	\$	38,928.69	\$	232,835.85
COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	1	\$	13,353.60	\$	160,243.20	\$	22,256.00	0.00	0.00	\$	24,676.80	\$	209,401.60
COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	16,415.89	\$	196,990.70	\$	27,359.82	0.00	0.00	\$	42,647.95	\$	289,734.45
COORDINACION GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACION SOCIAL	1	\$	16,483.32	\$	197,799.80	\$	27,472.18	0.00	0.00	\$	40,161.66	\$	288,180.87
COORDINACION GENERAL DE POTENCIA ECONOMICA	1	\$	16,998.02	\$	203,976.24	\$	28,330.00	0.00	0.00	\$	40,419.01	\$	275,558.29
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	3	\$	38,388.28	\$	460,659.36	\$	63,980.47	0.00	0.00	\$	114,954.14	\$	645,992.02
COORDINACION GENERAL DE PROMOTES Y SERVICIOS	1	\$	14,216.53	\$	170,598.18	\$	23,694.22	0.00	0.00	\$	39,028.27	\$	235,680.29
DIRECCION DEABAC	1	\$	17,678.02	\$	212,136.22	\$	29,453.18	0.00	0.00	\$	47,159.01	\$	281,704.93
DIRECCION DE TECNICO ADMINISTRATIVO	2	\$	33,058.39	\$	396,700.74	\$	55,097.24	0.00	0.00	\$	82,665.20	\$	540,196.99
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA	3	\$	41,524.30	\$	498,491.54	\$	69,373.63	0.00	0.00	\$	102,852.15	\$	678,454.90
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	1	\$	15,303.55	\$	183,642.56	\$	25,505.91	0.00	0.00	\$	39,571.77	\$	251,270.83
DIRECCION DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	7	\$	84,466.61	\$	1,013,839.28	\$	140,811.01	0.00	0.00	\$	167,763.30	\$	1,336,494.69
DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2	\$	28,591.17	\$	343,094.04	\$	47,651.95	0.00	0.00	\$	78,135.59	\$	473,646.78
DIRECCION DE ALMACENES Y SUMINISTROS	1	\$	16,415.89	\$	196,990.70	\$	27,359.82	0.00	0.00	\$	42,647.95	\$	289,734.45
DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	3	\$	45,852.53	\$	550,230.33	\$	76,420.88	0.00	0.00	\$	118,666.26	\$	752,979.56
DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	1	\$	16,529.29	\$	198,351.44	\$	27,548.81	0.00	0.00	\$	40,184.64	\$	268,839.77
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2	\$	26,527.39	\$	318,328.64	\$	44,213.23	0.00	0.00	\$	46,863.69	\$	413,825.87
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2	\$	28,997.39	\$	347,968.62	\$	48,329.90	0.00	0.00	\$	52,998.69	\$	454,029.19
DIRECCION DE CEMENTERIOS	1	\$	15,418.92	\$	185,027.04	\$	25,659.82	0.00	0.00	\$	39,369.03	\$	252,924.52
DIRECCION DE CERCANIA SOCIAL	1	\$	14,884.06	\$	178,608.67	\$	24,800.68	0.00	0.00	\$	43,064.60	\$	245,258.14
DIRECCION DE CHAMBA PARA TODOS Y TODOS	1	\$	16,529.20	\$	196,350.37	\$	27,548.66	0.00	0.00	\$	40,184.64	\$	271,718.50
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	3	\$	14,871.50	\$	178,458.02	\$	24,785.84	0.00	0.00	\$	30,235.75	\$	235,558.20
DIRECCION DE CONTABILIDAD	1	\$	44,966.48	\$	539,597.77	\$	74,944.13	0.00	0.00	\$	101,923.24	\$	723,959.56
DIRECCION DE CULTURA	2	\$	29,194.25	\$	350,331.02	\$	48,657.09	0.00	0.00	\$	63,797.13	\$	467,650.94

ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021

ENTIDAD PUBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO		NOMBRE DE LA PLAZA		AUTORIDAD DE LA PLAZA		IF	Nº PLAZAS	11-119 DETALLE Y SALDO BASE MENSUAL	11-119 DETALLE Y SALDO BASE ANUAL	131 PRIMA POR AÑOS DE SERVIDICIO EFECTIVO PRESTADO	132 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	132 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (ANUALIDAD)	133 HORAS EXTRAORDINARIAS	134 COMPENSACIONES	OTRAS PRESTACIONES	PRIMA TOTAL DE PRESTACIONES
DIRECCION DE INGRESOS	CALERA/O PRINCIPAL	1	\$	20,445.47	\$	245,345.69	0.00	\$	34,075.79	0.00	\$	29,422.74	\$	312,251.80		
	DIRECCION DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	1	\$	12,600.62	\$	150,727.42	0.00	\$	2,093.44	0.00	\$	38,200.31	\$	211,955.53		
DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	CAPTURISTA	1	\$	10,000.00	\$	120,000.00	0.00	\$	1,666.67	0.00	\$	20,600.00	\$	158,933.33		
	COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL	1	\$	78,645.00	\$	943,740.00	0.00	\$	13,107.50	0.00	\$	3,000.00	\$	1,090,922.50		
COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37		
	COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	2	\$	34,891.19	\$	418,694.25	0.00	\$	5,815.20	0.00	\$	63,045.59	\$	545,707.02		
COORD. GRAL. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	COORD. GRAL. DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	1	\$	15,558.31	\$	186,699.75	0.00	\$	2,593.05	0.00	\$	40,779.16	\$	256,002.48		
	COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA	1	\$	20,000.00	\$	240,000.00	0.00	\$	3,333.33	0.00	\$	39,400.00	\$	316,066.67		
COORDINACION GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACION SOCIAL	COORDINADOR	2	\$	34,412.77	\$	412,953.27	0.00	\$	5,735.46	0.00	\$	79,606.39	\$	555,649.74		
	COORDINADOR	3	\$	71,063.25	\$	852,759.03	0.00	\$	11,843.88	0.00	\$	97,931.63	\$	1,080,973.28		
COORDINACION GENERAL DE POTENCIA ECONOMICA	COORDINADOR	1	\$	18,855.95	\$	226,271.41	0.00	\$	3,142.66	0.00	\$	25,200.00	\$	286,040.65		
	COORDINADOR	1	\$	23,842.47	\$	286,109.69	0.00	\$	3,973.75	0.00	\$	40,241.24	\$	370,062.13		
COORDINACION GENERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS	COORDINADOR	1	\$	18,855.95	\$	226,271.41	0.00	\$	3,142.66	0.00	\$	28,928.12	\$	295,206.05		
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	18,855.95	\$	226,271.41	0.00	\$	3,142.66	0.00	\$	31,426.58	\$	289,488.63		
DIRECCION DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	DIRECCION DE AGENCIAS Y DELEGACIONES	1	\$	15,310.28	\$	183,723.37	0.00	\$	2,551.71	0.00	\$	25,517.13	\$	253,047.36		
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	4	\$	89,073.02	\$	1,068,876.23	0.00	\$	14,845.50	0.00	\$	132,736.51	\$	1,364,913.27		
DIRECCION DE ALIMENTADO PUBLICO	COORDINADOR	2	\$	38,927.66	\$	467,131.90	0.00	\$	6,487.94	0.00	\$	57,863.83	\$	596,363.10		
	COORDINADOR	3	\$	56,245.17	\$	674,942.09	0.00	\$	9,374.20	0.00	\$	85,722.59	\$	863,780.83		
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	COORDINADOR	4	\$	75,782.06	\$	909,394.31	0.00	\$	12,630.48	0.00	\$	118,952.07	\$	1,167,281.63		
	COORDINADOR	1	\$	18,855.95	\$	226,271.41	0.00	\$	3,142.66	0.00	\$	19,200.00	\$	280,040.65		
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	COORDINADOR	1	\$	19,286.24	\$	231,074.83	0.00	\$	3,209.37	0.00	\$	28,828.12	\$	295,206.05		
	COORDINADOR	1	\$	15,310.28	\$	183,723.37	0.00	\$	2,551.71	0.00	\$	23,047.36	\$	253,047.36		
DIRECCION DE CONTABILIDAD	COORDINADOR	1	\$	21,009.66	\$	252,115.97	0.00	\$	3,501.61	0.00	\$	19,200.00	\$	309,833.69		
	COORDINADOR	1	\$	16,891.77	\$	200,181.28	0.00	\$	2,760.30	0.00	\$	31,140.89	\$	261,905.42		
DIRECCION DE CONTROL A LA EDIFICACION	COORDINADOR	1	\$	20,067.34	\$	240,808.14	0.00	\$	3,344.56	0.00	\$	29,400.00	\$	308,998.27		
	COORDINADOR	1	\$	18,855.95	\$	226,271.41	0.00	\$	3,142.66	0.00	\$	29,400.00	\$	290,240.65		
DIRECCION DE CULTURA	COORDINADOR	1	\$	18,964.48	\$	227,573.79	0.00	\$	3,160.75	0.00	\$	28,682.24	\$	291,024.25		
	COORDINADOR	3	\$	52,650.18	\$	631,802.22	0.00	\$	8,775.03	0.00	\$	96,645.09	\$	824,972.65		
DIRECCION DE DESARROLLO Y CERCANIA SOCIAL	COORDINADOR	8	\$	142,035.36	\$	1,704,426.93	0.00	\$	23,672.80	0.00	\$	244,109.81	\$	2,208,935.30		
	COORDINADOR	5	\$	89,881.05	\$	1,078,572.68	0.00	\$	14,980.18	0.00	\$	151,740.53	\$	1,395,095.14		
DIRECCION DE EDUCACION	COORDINADOR	4	\$	69,508.94	\$	834,107.25	0.00	\$	11,584.82	0.00	\$	132,554.47	\$	1,084,094.77		
	COORDINADOR	3	\$	52,157.65	\$	625,894.32	0.00	\$	8,692.98	0.00	\$	94,478.93	\$	815,995.99		
DIRECCION DE FINANZAS	COORDINADOR	2	\$	44,270.65	\$	531,247.85	0.00	\$	7,378.44	0.00	\$	62,027.98	\$	674,438.69		
	COORDINADOR	2	\$	17,385.95	\$	208,631.44	0.00	\$	2,897.66	0.00	\$	31,492.98	\$	271,938.66		
DIRECCION DE INGRESOS	COORDINADOR	1	\$	54,989.78	\$	659,877.36	0.00	\$	9,164.96	0.00	\$	98,894.89	\$	859,866.84		
	COORDINADOR	3	\$	17,522.36	\$	210,268.35	0.00	\$	2,920.39	0.00	\$	26,753.87	\$	266,753.87		
DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA	COORDINADOR	1	\$	14,822.35	\$	177,868.22	0.00	\$	2,470.39	0.00	\$	40,411.18	\$	245,453.70		
	COORDINADOR	1	\$	17,277.88	\$	207,334.54	0.00	\$	2,879.65	0.00	\$	31,438.94	\$	270,449.59		
DIRECCION DE MANTENIMIENTO INTERNO	COORDINADOR	1	\$	16,051.07	\$	192,612.86	0.00	\$	2,675.18	0.00	\$	32,745.54	\$	254,765.36		
	COORDINADOR	6	\$	101,773.66	\$	1,221,283.94	0.00	\$	16,962.28	0.00	\$	204,486.83	\$	1,612,355.92		
DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	COORDINADOR	1	\$	15,850.00	\$	190,200.00	0.00	\$	2,641.67	0.00	\$	30,725.00	\$	249,983.33		
	COORDINADOR	2	\$	34,771.91	\$	417,262.88	0.00	\$	5,795.32	0.00	\$	62,985.95	\$	543,997.33		
DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	COORDINADOR	2	\$	37,711.90	\$	452,542.82	0.00	\$	6,285.32	0.00	\$	67,147.98	\$	588,829.28		
	COORDINADOR	2	\$	37,711.90	\$	452,542.82	0.00	\$	6,285.32	0.00	\$	41,400.00	\$	583,081.31		
DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL	COORDINADOR	1	\$	18,642.09	\$	223,705.12	0.00	\$	3,107.02	0.00	\$	28,521.05	\$	286,403.33		
	COORDINADOR	1	\$	21,009.66	\$	252,115.97	0.00	\$	3,501.61	0.00	\$	14,400.00	\$	305,033.69		
DIRECCION DE PLAZAS PUBLICAS	COORDINADOR	1	\$	21,298.01	\$	255,576.15	0.00	\$	3,549.67	0.00	\$	40,049.01	\$	334,671.52		
	COORDINADOR	4	\$	75,423.80	\$	905,085.64	0.00	\$	12,570.63	0.00	\$	155,311.90	\$	1,198,674.52		
DIRECCION DE POLITICA SOCIAL	COORDINADOR	12	\$	248,105.30	\$	2,977,275.65	0.00	\$	41,351.05	0.00	\$	213,600.00	\$	3,645,737.21		
	COORDINADOR	1	\$	22,289.72	\$	267,566.66	0.00	\$	3,716.62	0.00	\$	15,600.00	\$	324,079.49		
DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES	COORDINADOR A	1	\$	18,130.72	\$	217,588.66	0.00	\$	3,021.79	0.00	\$	38,465.36	\$	289,273.68		
	COORDINADOR B	2	\$	31,221.47	\$	374,657.68	0.00	\$	5,203.58	0.00	\$	51,610.74	\$	483,507.79		
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	SINDICATURA MUNICIPAL	1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	0.00	\$	24,000.00	\$	690,075.00		
	COORDINADOR	1	\$	22,289.72	\$	267,566.66	0.00	\$	3,716.62	0.00	\$	26,749.86	\$	335,229.35		
DIRECCION DE RASTROS MUNICIPALES	COORDINADOR	3	\$	56,587.85	\$	678,814.23	0.00	\$	9,427.98	0.00	\$	107,055.95	\$	889,577.91		
	COORDINADOR	1	\$	15,855.99	\$	190,271.84	0.00	\$	2,642.66	0.00	\$	40,927.99	\$	260,269.14		
DIRECCION DE RED DE BASES Y COLIMINAS	COORDINADOR	1	\$	31,312.72	\$	375,752.68	0.00	\$	5,218.79	0.00	\$	27,656.36	\$	460,815.70		
	COORDINADOR	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		
DIRECCION DE TURISMO Y PROMOCION A LAS TRADICIONES	COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	1	\$	58,850.00	\$	706,200.00	0.00	\$	9,808.33	0.00	\$	24,000.00	\$	838,091.67		
	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		
DIRECCION DE UNIDADES DEPORTIVAS	COORDINADOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		
	COORDINADOR GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		
DIRECCION DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	COORDINACION GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACION SOCIAL	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		
	COORDINADOR	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03		



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA

7 de 20

ANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021

ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	14
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

PLANILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2022

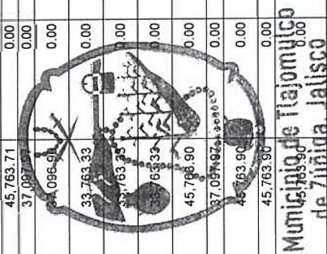
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJAMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO															
NOMBRE DE LA PLAZA		ADSCRIPCION DE LA PLAZA		77	NO. PLAZAS	111-115 DETALLE Y VALORES BÁSICOS MENSUAL	116 PROMEDIO DE SALARIO MENSUAL	117 PROMEDIO DE SALARIO DE SERVIDORES PÉRFECTOS PRESTADOS	118 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	119 COMPENSACIÓN DE FERIA Y DOMINICAL	120 HORAS EXTRAORDINARIAS	121 COMPLEMENTOS	122 OTRAS PRESTACIONES	123 TOTAL	
DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION		DIRECCION DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	616,066.67
DIRECTOR DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO		DIRECCION DE SALUD PUBLICA		1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	0.00	\$	-
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES		DIRECCION DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO		DIRECCION DE MANTENIMIENTO INTERNO		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA		DIRECCION DE MEJORA REGULATORIA		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA		DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA		1	\$	42,000.00	\$	504,000.00	0.00	\$	7,000.00	\$	0.00	\$	593,000.00
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL		DIRECCION DE MOVILIDAD Y CULTURA VIAL		1	\$	34,240.00	\$	410,880.00	0.00	\$	5,706.67	\$	0.00	\$	485,653.33
DIRECTOR DE NOMINA		DIRECCION DE NOMINA		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	520,058.33
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		1	\$	50,280.00	\$	603,480.00	0.00	\$	8,381.67	\$	0.00	\$	719,678.33
DIRECTOR DE OPERACIONES		DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		1	\$	42,000.00	\$	504,000.00	0.00	\$	7,000.00	\$	0.00	\$	593,000.00
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS		DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES		DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL		DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL		DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE PESCA		DIRECCION DE PESCA		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		DIRECCION DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO		DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE PLANEACION ESTRATEGICA		DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION		COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL		1	\$	27,488.34	\$	328,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	0.00	\$	397,840.37
DIRECTOR DE PLANEACION Y LOGISTICA		DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	468,050.00
DIRECTOR DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO		DIRECCION DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO TECNICO		DIRECCION DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO TECNICO		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE PLAZAS PUBLICAS		DIRECCION DE PLAZAS PUBLICAS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE POLICIA DE PROXIMIDAD SOCIAL HACENDARIA		COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE POLITICA FISCAL Y MEORA HACENDARIA		DIRECCION DE POLITICA FISCAL Y MEORA HACENDARIA		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00
DIRECTOR DE POLITICA SOCIAL		DIRECCION DE POLITICA SOCIAL		1	\$	50,280.00	\$	603,480.00	0.00	\$	8,381.67	\$	0.00	\$	719,678.33
DIRECTOR DE POLITICAS PUBLICAS		DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE PRESUPUESTO		DIRECCION DE FINANZAS		1	\$	47,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓNES		DIRECCION DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIÓNES		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS		DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS		1	\$	41,195.00	\$	494,340.00	0.00	\$	6,865.83	\$	0.00	\$	583,864.17
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES		DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE PROMOCION AL EMPLEO		DIRECCION DE PROMOCION AL EMPLEO		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA		DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00
DIRECTOR DE PROMOCION EQUINA		DIRECCION DE PROMOCION EQUINA		1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	0.00	\$	-
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		1	\$	40,424.90	\$	485,098.80	0.00	\$	6,737.48	\$	0.00	\$	571,211.12
DIRECTOR DE PROTOCOLO		DIRECCION DE PROTOCOLO		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE PROYECTO CABECERA		COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		1	\$	31,030.00	\$	372,360.00	0.00	\$	5,171.67	\$	0.00	\$	441,248.33
DIRECTOR DE PROYECTO CAMITITIAN		COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		1	\$	37,000.00	\$	444,000.00	0.00	\$	6,166.67	\$	0.00	\$	523,833.33
DIRECTOR DE PROYECTO CHIVARRIO		COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		1	\$	31,030.00	\$	372,360.00	0.00	\$	5,171.67	\$	0.00	\$	441,248.33
DIRECTOR DE PROYECTO LOPEZ MATEOS		DIRECCION DE PROYECTO LOPEZ MATEOS		1	\$	31,030.00	\$	372,360.00	0.00	\$	5,171.67	\$	0.00	\$	441,248.33
DIRECTOR DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISION Y CONDOMINIOS		DIRECCION DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISION Y CONDOMINIOS		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	468,050.00
DIRECTOR DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA		DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	616,066.67
DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE SERVICIOS PUBLICOS		DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE SERVICIOS PUBLICOS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL		DIRECCION DE RASTRO MUNICIPAL		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS		DIRECCION DE REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE RECAUDACION		DIRECCION DE INGRESOS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	542,058.33
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES		DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00
DIRECTOR DE RED DE BASES Y COLUMNAS		DIRECCION DE RED DE BASES Y COLUMNAS		1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	6,241.67	\$	0.00	\$	530,058.33
DIRECTOR DE RELACIONES GUBERNAMENTALES		DIRECCION DE RELACIONES GUBERNAMENTALES		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	616,066.67
DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS		DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS		1	\$	42,800.00	\$	513,600.00	0.00	\$	7,133.33	\$	0.00	\$	604,066.67
DIRECTOR DE RESOLUCION		ORGANO INTERNO DE CONTROL		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES		ORGANO INTERNO DE CONTROL		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE SALUD PUBLICA		DIRECCION DE SALUD PUBLICA		1	\$	42,000.00	\$	504,000.00	0.00	\$	7,000.00	\$	0.00	\$	593,000.00
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO		DIRECCION DE SEGUIMIENTO		1	\$	32,100.00	\$	385,200.00	0.00	\$	5,350.00	\$	0.00	\$	456,050.00
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES		DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	678,075.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		1	\$	48,150.00	\$	577,800.00	0.00	\$	8,025.00	\$	0.00	\$	690,075.00



Tlajamulco de Zúñiga, Jalisco
 Ayuntamiento
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
 2022

LANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 202											
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO		PT	NÚM. PLAZAS	111.1							

PLANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021																	
ENTIDAD PÚBLICA: TLAXIOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	NOMBRE DE LA PLAZA	ASIGNACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	111-018 DIFER Y VUELTO BASE		111 PRIMA POR AÑOS DE SERVIDICIO EFECTIVO PRESTADOS	112 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	113 QUINTA PARTE DE CARGO (ANUAL)	134 COMPENSACIONES	OTRAS PRESTACIONES	SUMA TOTAL DE RETRIBUCIONES						
				MENSUAL	ANUAL												
NOMBRE DE LA PLAZA	JEFE DE GESTION DE CUERPOS HIDRAULICOS	DIRECCION TECNICA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	20,383.50	\$	244,602.00	0.00	\$	3,397.25	\$	33,972.50	0.00	\$	12,000.00	\$	293,971.75
	JEFE DE GESTION DE PROCESOS	DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS	1	\$	22,299.72	\$	267,596.68	0.00	\$	3,716.62	\$	37,166.20	0.00	\$	24,000.00	\$	332,479.49
	JEFE DE GESTION DE PROYECTOS	DIRECCION DE FINANZAS	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	24,000.00	\$	403,838.83
	JEFE DE GESTION DE TRAMITES DE CERCANIA CIUDADANA	DIRECCION DE GESTION DE TRAMITES	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	12,000.00	\$	319,904.27
	JEFE DE GESTION DE TRAMITES DE CONSTRUCCION	DIRECCION DE GESTION DE TRAMITES	1	\$	20,383.50	\$	244,602.00	0.00	\$	3,397.25	\$	33,972.50	0.00	\$	12,000.00	\$	293,971.75
	JEFE DE GESTION DE TRAMITES ECONOMICOS	DIRECCION DE GESTION DE TRAMITES	1	\$	20,383.50	\$	244,602.00	0.00	\$	3,397.25	\$	33,972.50	0.00	\$	12,000.00	\$	293,971.75
	JEFE DE GESTION DE TRAMITES RECAUDATORIOS	DIRECCION DE GESTION DE TRAMITES	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15
	JEFE DE GESTION DE TRAMITES TERRITORIALES	DIRECCION DE GESTION DE TRAMITES	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	24,000.00	\$	331,904.27
	JEFE DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PRESIDENCIA	SECRETARIA PRIVADA	1	\$	17,804.80	\$	213,657.60	0.00	\$	2,967.47	\$	29,674.67	0.00	\$	32,902.40	\$	279,202.13
	JEFE DE GLOSA	DIRECCION DE CONTABILIDAD	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37
	JEFE DE GOBIERNO ABIERTO	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15
	JEFE DE HABILITADAD	DIRECCION DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37
	JEFE DE IMAGEN	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37
	JEFE DE INCLUSION SOCIAL	DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	24,000.00	\$	319,904.27
	JEFE DE INFORMACION	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	24,000.00	\$	331,904.27
	JEFE DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCION DE BASTROS MUNICIPALES	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	12,000.00	\$	319,904.27
	JEFE DE INICIACION DE CHARRAS	DIRECCION DE CHARRERIA	1	\$	20,217.64	\$	242,611.80	0.00	\$	3,369.61	\$	33,696.07	0.00	\$	12,000.00	\$	291,677.35
	JEFE DE INICIACION DE ESCARAVAJAS	DIRECCION DE CHARRERIA	1	\$	20,217.65	\$	242,611.80	0.00	\$	3,369.61	\$	33,696.08	0.00	\$	12,000.00	\$	291,677.49
	JEFE DE INSPECCION DE FRACCIONAMIENTOS DE ZONA SUR	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15
	JEFE DE INSPECCION Y HABILIDADES	DIRECCION DE CONTROL A LA EDIFICACION	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37
	JEFE DE INTEGRACION AL ESPACIO PUBLICO	DIRECCION DE RED DE BAYES Y COLMENAS	1	\$	29,211.00	\$	486,850.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50
	JEFE DE INTEGRACION DE PROYECTOS	DIRECCION DE INTEGRACION Y PROCESOS EDIFICIOS	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37
	JEFE DE INVESTIGACION	COORD. GRAL. DE PREVENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37
	JEFE DE JURIDICO	COORD. GRAL. DE CERCANIA Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15
	JEFE DE LA COORDINACION DE OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15
	JEFE DE LA COORDINACION FORESTAL	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBOS	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15
	JEFE DE LA COORDINACION OPERATIVA	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBOS	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15
	JEFE DE LA CRONICA DEL MUNICIPIO	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-
	JEFE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-
	JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	DIRECCION DE ACUERDOS Y SEGUIMIENTO	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	24,000.00	\$	403,838.83
	JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	1	\$	50,827.14	\$	609,925.68	0.00	\$	8,471.19	\$	84,711.90	0.00	\$	12,000.00	\$	715,108.77
	JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS E INTELIGENCIA	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION LOGI EMERGENCIAS TLAXIOMULCO	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37
JEFE DE LABORERIAS	DIRECCION DE LABORERIAS	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	37,729.11	\$	417,567.94	
JEFE DE LICENCIAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO	COORDINACION GENERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	
JEFE DE LICITACION Y CONTRATACION	DIRECCION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37	
JEFE DE LO CONSULTIVO	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	12,000.00	\$	391,838.83	
JEFE DE LO HISTORICO	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	12,000.00	\$	391,838.83	
JEFE DE LOGISTICA	DIRECCION DE PROTOCOLO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15	
JEFE DE MANTENIMIENTO DE CUERPOS HIDRAULICOS	DIRECCION TECNICA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	12,000.00	\$	319,904.27	
JEFE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	20,258.00	\$	243,096.00	0.00	\$	3,376.33	\$	33,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	292,235.67	
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO PLANTAS	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	20,258.00	\$	243,096.00	0.00	\$	3,376.33	\$	33,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	292,235.67	
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO POZOS	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	20,258.00	\$	243,096.00	0.00	\$	3,376.33	\$	33,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	292,235.67	
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO Y CONTROL	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37	
JEFE DE MAQUINARIA	DIRECCION DE MANTENIMIENTO EN VALIDADES	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
JEFE DE MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL	DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37	
JEFE DE MICROMEDICION Y VERIFICACION	DIRECCION DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	22,200.00	\$	402,040.37	
JEFE DE MONITOREO Y EVALUACION DE POLITICAS Y COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES	DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	24,000.00	\$	403,840.37	
JEFE DE MOVILIDAD	DIRECCION DE MOVILIDAD Y CULTURA WAL	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
JEFE DE NOMINA	DIRECCION DE NOMINA	1	\$	30,458.00	\$	365,498.00	0.00	\$	5,076.33	\$	50,763.33	0.00	\$	24,000.00	\$	445,335.67	
JEFE DE OCUPACION SOCIAL	DIRECCION DE CORRESPONSABILIDAD	1	\$	21,198.64	\$	254,386.08	0.00	\$	3,533.14	\$	35,333.14	0.00	\$	12,000.00	\$	305,250.62	
JEFE DE OFICIA DE PARTES	JEFATURA DE OFICIA DE PARTES	1	\$	28,033.21	\$	336,398.55	0.00	\$	4,672.20	\$	46,722.00	0.00	\$	12,000.00	\$	399,792.77	
JEFE DE OPERACION DE PLANTAS	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	20,258.00	\$	243,096.00	0.00	\$	3,376.33	\$	33,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	292,235.67	



Municipio de Tlaxiimulco
de Zúñiga, Jalisco

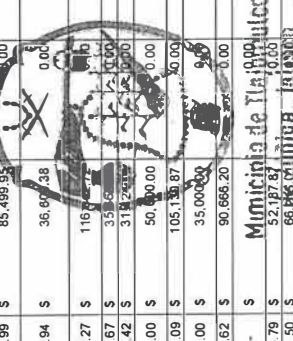
OFICINA DE
ADMINISTRATIVA

PLANTILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 202

ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499
--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PLANILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2027																	
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	ALCANTARILLA DE LA PLAZA	NÚM. PLAZAS	11199 SUETOS Y SALARIO BASE MENSUAL		111 PRIMA POR AÑO DE SERVIDIO PRESTADO	132 PRIMA VACACIONAL Y SALARIO	133 GRATIFICACIÓN DE AÑO PRIMARIO	134 PRIMA DE TERCERAS	135 COMPENSACIONES	OTRAS PESTACIONES	SUMA TOTAL DE PAGUENOS						
			11199 SUETOS Y SALARIO BASE MENSUAL	111 PRIMA POR AÑO DE SERVIDIO PRESTADO													
JEFE OPERATIVO	DIRECCION DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	1	\$	27,458.23	\$	329,498.74	0.00	\$	4,576.37	\$	45,763.71	0.00	\$	37,729.11	\$	417,567.94	
	DIRECCION DE REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37	
	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DE VINCULACION	1	\$	22,258.14	\$	267,097.68	0.00	\$	3,709.69	\$	37,096.90	0.00	\$	12,000.00	\$	319,904.27	
	DIRECCION OPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1	\$	20,383.50	\$	244,602.00	0.00	\$	3,397.25	\$	33,972.50	0.00	\$	12,000.00	\$	293,971.75	
	OFICINA MAYOR ADMINISTRATIVA	1	\$	20,383.50	\$	244,602.00	0.00	\$	3,397.25	\$	33,972.50	0.00	\$	12,000.00	\$	293,971.75	
	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37	
	DIRECCION DE EDUCACION	1	\$	27,458.34	\$	329,500.08	0.00	\$	4,576.39	\$	45,763.90	0.00	\$	12,000.00	\$	391,840.37	
	DIRECCION DE EDUCACION	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	\$
	DIRECCION DE EDUCACION	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	\$
JEFE OPERATIVO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCION DE RASTROS MUNICIPALES	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	24,000.00	\$	331,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
	DIRECCION DEL CENTRO, COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACION (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO	1	\$	22,258.78	\$	267,105.38	0.00	\$	3,709.80	\$	37,097.97	0.00	\$	12,000.00	\$	319,913.15	
JEFE OPERATIVO DE RASTRO MUNICIPAL	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
JEFE TECNICO DE EDUCACION	COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	29,211.00	\$	350,532.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50	
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	27,458.00	\$	329,496.00	0.00	\$	4,576.33	\$	45,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	391,835.67	
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	5	\$	150,294.49	\$	1,803,533.88	0.00	\$	25,049.08	\$	250,490.82	0.00	\$	60,000.00	\$	2,139,073.78	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
JEFE TECNICO DE MANTENIMIENTO INTERNO	COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	29,211.00	\$	350,532.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50	
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	27,458.00	\$	329,496.00	0.00	\$	4,576.33	\$	45,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	391,835.67	
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	5	\$	150,294.49	\$	1,803,533.88	0.00	\$	25,049.08	\$	250,490.82	0.00	\$	60,000.00	\$	2,139,073.78	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
JEFE TECNICO DE PROYECTOS E STRATEGICOS	COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	29,211.00	\$	350,532.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50	
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	27,458.00	\$	329,496.00	0.00	\$	4,576.33	\$	45,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	391,835.67	
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	5	\$	150,294.49	\$	1,803,533.88	0.00	\$	25,049.08	\$	250,490.82	0.00	\$	60,000.00	\$	2,139,073.78	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
JEFE TECNICO DE MANTENIMIENTO INTERNO	COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	29,211.00	\$	350,532.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50	
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	27,458.00	\$	329,496.00	0.00	\$	4,576.33	\$	45,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	391,835.67	
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	5	\$	150,294.49	\$	1,803,533.88	0.00	\$	25,049.08	\$	250,490.82	0.00	\$	60,000.00	\$	2,139,073.78	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
	DIRECCION DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	265,897.00	
JEFE TECNICO DE PROYECTOS E STRATEGICOS	COORDINACION GENERAL DE GESTION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS	1	\$	29,211.00	\$	350,532.00	0.00	\$	4,868.50	\$	48,685.00	0.00	\$	12,000.00	\$	416,085.50	
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1	\$	27,458.00	\$	329,496.00	0.00	\$	4,576.33	\$	45,763.33	0.00	\$	12,000.00	\$	391,835.67	
	DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA	5	\$	150,294.49	\$	1,803,533.88	0.00	\$	25,049.0								

PLANILLA DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE TERCERA MODIFICACIÓN 2021															
ENTIDAD PÚBLICA: TLAJOMULCO DE ZÚNGA, JALISCO	NÚM. PLAZAS	AUTORIDAD DE LA PLAZA	111-111		111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	111-111	
			DETALLE Y TIPO DE BASE	DETALLE											
OPERADOR DE PLANTA POTABILIZADORA	1	\$	13,122.94	\$	157,475.27	0.00	\$	2,187.16	\$	21,871.56	0.00	\$	38,481.47	\$	220,015.46
OPERADOR INTERVINIENTE C4	11	\$	171,617.73	\$	2,059,412.76	0.00	\$	28,602.95	\$	288,029.55	0.00	\$	365,408.86	\$	2,739,454.13
PARAMEDICO	38	\$	788,574.79	\$	9,462,897.44	0.00	\$	131,429.13	\$	1,314,291.31	0.00	\$	1,196,847.39	\$	12,105,465.28
PARAMEDICO MOTORIZADO	8	\$	175,038.12	\$	2,100,460.47	0.00	\$	29,173.19	\$	291,731.87	0.00	\$	256,479.56	\$	2,677,854.09
PARAMEDICO OPERADOR	53	\$	1,170,923.64	\$	14,047,483.70	0.00	\$	195,103.94	\$	1,951,039.40	0.00	\$	1,704,671.82	\$	17,898,238.86
PESCADOR	2	\$	21,452.70	\$	257,432.45	0.00	\$	3,375.43	\$	33,754.51	0.00	\$	58,246.35	\$	355,008.76
POCERO	32	\$	370,861.98	\$	4,447,943.76	0.00	\$	61,777.00	\$	617,769.97	0.00	\$	1,021,250.99	\$	6,148,741.72
POLICIA	587	\$	9,987,680.78	\$	119,852,189.35	0.00	\$	1,684,613.46	\$	16,646,134.63	0.00	\$	181,367,727.54	\$	156,399,644.99
POLICIA PRIMERO	21	\$	661,373.89	\$	7,936,486.69	0.00	\$	110,228.98	\$	1,102,289.82	0.00	\$	834,686.95	\$	9,983,692.43
POLICIA SEGUNDO	66	\$	1,574,700.17	\$	18,896,402.02	0.00	\$	262,450.03	\$	2,624,500.28	0.00	\$	2,227,350.08	\$	24,010,702.41
POLICIA TERCERO	189	\$	3,914,879.01	\$	46,978,548.17	0.00	\$	652,479.84	\$	6,524,798.36	0.00	\$	6,253,439.51	\$	60,409,265.86
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	13,482.00	\$	134,820.00	0.00	\$	12,000.00	\$	160,302.00
PROMOTOR	2	\$	26,395.91	\$	316,750.86	0.00	\$	4,399.32	\$	43,993.18	0.00	\$	77,037.95	\$	442,181.31
PROMOTOR	1	\$	13,197.95	\$	158,375.43	0.00	\$	2,199.86	\$	21,996.59	0.00	\$	38,518.98	\$	221,090.65
PROMOTOR	1	\$	14,274.35	\$	171,292.24	0.00	\$	2,379.06	\$	23,790.59	0.00	\$	39,057.18	\$	236,519.06
PROMOTOR	1	\$	13,197.95	\$	158,375.43	0.00	\$	2,199.86	\$	21,996.59	0.00	\$	38,518.98	\$	221,090.65
PROMOTOR	2	\$	25,758.57	\$	309,102.86	0.00	\$	4,293.10	\$	42,930.95	0.00	\$	76,719.29	\$	433,046.19
PROYECTISTA	1	\$	18,354.00	\$	220,248.00	0.00	\$	3,059.00	\$	30,590.00	0.00	\$	12,000.00	\$	285,897.00
PSICOLOGO	3	\$	62,186.81	\$	746,265.71	0.00	\$	10,364.80	\$	103,648.02	0.00	\$	94,454.40	\$	954,732.94
QUIMICO FARMACOBIOLOGO	1	\$	26,257.50	\$	315,090.00	0.00	\$	4,376.25	\$	43,762.50	0.00	\$	34,248.75	\$	397,477.50
RADIO OPERADOR C4	18	\$	319,057.66	\$	3,828,691.94	0.00	\$	53,176.28	\$	531,762.77	0.00	\$	667,728.83	\$	5,081,359.82
RECEPCIONISTA C4	1	\$	14,838.81	\$	178,041.68	0.00	\$	2,472.80	\$	24,728.01	0.00	\$	37,418.40	\$	242,660.89
REGIDOR	17	\$	-	\$	-	0.00	\$	174,490.83	\$	1,744,908.33	0.00	\$	204,000.00	\$	2,123,399.17
RESTAURADOR	2	\$	25,121.24	\$	301,454.85	0.00	\$	4,188.87	\$	41,888.73	0.00	\$	76,400.62	\$	423,911.07
SECRETARIA	1	\$	14,483.13	\$	174,483.13	0.00	\$	1,953.04	\$	19,530.43	0.00	\$	37,815.13	\$	200,913.74
SECRETARIA	2	\$	25,121.24	\$	301,454.85	0.00	\$	4,188.87	\$	41,888.73	0.00	\$	76,400.62	\$	423,911.07
SECRETARIA	7	\$	80,170.10	\$	962,041.15	0.00	\$	13,361.68	\$	133,616.83	0.00	\$	263,525.05	\$	1,372,544.71
SECRETARIA DE DELEGACION	1	\$	12,560.62	\$	150,727.42	0.00	\$	2,093.44	\$	20,934.36	0.00	\$	38,200.31	\$	211,955.53
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	1	\$	14,836.81	\$	178,041.68	0.00	\$	2,472.80	\$	24,728.01	0.00	\$	37,418.40	\$	242,660.89
SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	1	\$	12,560.62	\$	150,727.42	0.00	\$	2,093.44	\$	20,934.36	0.00	\$	38,200.31	\$	210,035.53
SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	18	\$	195,017.68	\$	2,340,212.16	0.00	\$	32,502.95	\$	325,029.47	0.00	\$	392,708.84	\$	3,090,453.42
SECRETARIA PARTICULAR DE REGIDOR	4	\$	86,944.25	\$	1,043,330.97	0.00	\$	14,490.71	\$	144,907.08	0.00	\$	83,693.22	\$	1,286,421.98
SECRETARIO DE JUZGADOS	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	\$	102,641.09	0.00	\$	3,000.00	\$	854,921.03
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	8,241.67	\$	62,416.67	0.00	\$	12,000.00	\$	530,058.33
SECRETARIO PARTICULAR	1	\$	61,584.65	\$	739,015.83	0.00	\$	10,264.11	\$	102,641.09	0.00	\$	12,000.00	\$	863,921.03
SECRETARIO PRIVADO	1	\$	37,450.00	\$	449,400.00	0.00	\$	8,241.67	\$	62,416.67	0.00	\$	12,000.00	\$	530,058.33
SINDICO MUNICIPAL	1	\$	12,797.20	\$	153,568.40	0.00	\$	2,132.87	\$	21,328.67	0.00	\$	24,398.60	\$	201,426.53
SINDICO MUNICIPAL	1	\$	12,797.20	\$	153,568.40	0.00	\$	2,132.87	\$	21,328.67	0.00	\$	24,398.60	\$	201,426.53
SOPORTE DE JEFE DE ZONA	2	\$	39,289.97	\$	471,599.81	0.00	\$	6,549.99	\$	85,499.95	0.00	\$	59,827.25	\$	603,476.80
SOPORTE TECNICO	1	\$	21,965.63	\$	263,587.51	0.00	\$	3,660.94	\$	36,609.38	0.00	\$	26,582.81	\$	330,440.64
SOPORTE TECNICO	3	\$	70,105.63	\$	841,267.60	0.00	\$	11,694.27	\$	116,942.73	0.00	\$	36,000.00	\$	1,005,794.59
SOPORTE TECNICO	1	\$	21,400.00	\$	256,800.00	0.00	\$	3,566.67	\$	35,666.67	0.00	\$	12,000.00	\$	308,033.33
SOPORTE TECNICO	1	\$	18,554.49	\$	226,253.92	0.00	\$	3,142.42	\$	31,424.42	0.00	\$	28,627.25	\$	289,447.73
SOPORTE TECNICO	1	\$	30,000.00	\$	360,000.00	0.00	\$	5,000.00	\$	50,000.00	0.00	\$	427,000.00	\$	427,000.00
SOPORTE TECNICO	3	\$	63,078.52	\$	758,942.27	0.00	\$	10,513.09	\$	105,130.87	0.00	\$	73,330.02	\$	945,916.25
SOPORTE TECNICO	1	\$	21,000.00	\$	252,000.00	0.00	\$	3,500.00	\$	35,000.00	0.00	\$	15,600.00	\$	306,100.00
SOPORTE TECNICO	3	\$	54,399.72	\$	652,798.66	0.00	\$	9,066.62	\$	90,666.20	0.00	\$	57,949.86	\$	810,479.35
SOPORTE TECNICO	1	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-	0.00	\$	-	\$	-
SOPORTE TECNICO	1	\$	31,312.72	\$	375,752.68	0.00	\$	5,218.79	\$	52,187.87	0.00	\$	34,856.36	\$	468,015.70
SOPORTE TECNICO	2	\$	39,729.01	\$	476,748.09	0.00	\$	6,621.50	\$	66,215.53	0.00	\$	53,581.69	\$	603,466.30
SOPORTE TECNICO	1	\$	18,129.32	\$	217,551.84	0.00	\$	3,021.55	\$	30,215.55	0.00	\$	21,064.68	\$	271,553.59
SOPORTE TECNICO	2	\$	41,154.22	\$	493,850.58	0.00	\$	6,859.04	\$	68,590.44	0.00	\$	58,977.11	\$	826,277.08
SOPORTE TECNICO	1	\$	26,750.00	\$	321,000.00	0.00	\$	4,458.33	\$	44,583.33	0.00	\$	32,000.00	\$	382,041.67
SOPORTE TECNICO	3	\$	78,544.72	\$	964,536.66	0.00	\$	13,257.45	\$	132,574.55	0.00	\$	39,000.00	\$	1,139,968.85



Municipio de Tlajomulco de Zúnga, Jalisco
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETALIA MAYOR ADMINISTRATIVA

[illegible]



"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 4, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **258.57 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 10.71 metros con Calle 16 de Septiembre; **AL ORIENTE.-** En 21.45 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL SUR.-** En 13.06 metros con Syndy Jiménez López; **AL PONIENTE.-** en línea quebrada iniciando de sur a norte en 6.85 metros, hace quebrada hacia oriente en 1.00 metros, hace quebrada hacia norte en 8.26 metros, 3.38 metros, 1.12 metros Y 1.96 metros CON TERESA MORALES; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. HERIBERTO VILLEGAS RAMIREZ**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

ATENTAMENTE

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Junio del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil, del VIH Y Sifilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como FRACCIÓN del Predio Urbano número 16 (anteriormente 43) en la calle LAZARO CARDENAS, en la Localidad de SAN LUCAS EVANGELISTA y dicha FRACCIÓN identificada como LAZARO CARDENAS número 16-B, en la Localidad de SAN LUCAS EVANGELISTA del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **243.14 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 9.96 metros con ARTURO DE LA CRUZ GARCIA; **AL ORIENTE.-** De norte a sur en línea quebrada en 5.93 metros, 9.03 metros, quiebra al oriente en 0.46 metros, quiebra al sur en 3.07 metros y 4.51 metros con ABUNDIO HERRERA LUNA; **AL SUR.-** De oriente a poniente en 7.57 metros y 4.90 metros con calle LAZARO CARDENAS; **AL PONIENTE.-** En 22.38 metros con FANNY GUAPO MORELOS ; **Dicho Predio se encuentra inscrito bajo la cuenta predial número 93-U-4573**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de SAN LUCAS EVANGELISTA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C. NORA ELDA GUAPO MORELOS**.

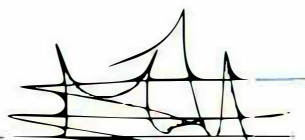
CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Lucas Evangelista.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de Agosto del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos
en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada, ubicado en la calle GUERRERO número 75, en la localidad de SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, enclavado en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la cuenta predial 93-U-3615, con una superficie 301 m2 y de acuerdo al Historial Catastral, con los siguientes datos: AL NORTE; con terreno de la Comunidad Agraria de Santa Anita, AL SUR; con José Ibarra, AL ORIENTE; con calle Riestra, AL PONIENTE, con el resto del mismo predio que se reserva el vendedor; con una superficie física y real, de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 301.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Dos medidas; en 6.88 y 17.71 metros, dando un total de 24.59 con Propiedad Privada; **AL SUR.-** Tres medidas; en 6.95, 4.03 y 14.47 metros, dando un total de 25.45 metros, con Jonathan Sebastián Rivera García; **AL ORIENTE.-** En 12.08 metros con Calle Guerrero; **AL PONIENTE.-** En 11.98 metros con Calle Privada Guerrero.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Sebastián El Grande, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el Comité por Causa denominado "CALLE GUERRERO".

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la Dirección de la COMUR, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Sebastián el Grande.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de Agosto del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada identificado como Predio Urbano de Pequeña Propiedad con Construcción ubicado en la calle Confederación número 25-B en la localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 218.00 metros cuadrados, de acuerdo a la cuenta predial numero 93-U-2364 en favor de Tomasa Madrigal Ornelas, con los siguientes linderos: AL NORTE.- Con Antonio Campos y calle de por medio; AL SUR.- Con Federico Antonio Hernández; AL ORIENTE.- Con Salvador Campos; AL PONIENTE.- Con resto del mismo solar que reserva la vendedora; y con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 233.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- En 8.00 metros con calle Confederación; AL SUR.- Compuesta por dos medidas, iniciando la medida de Oriente a Poniente en 1.00 metro, sigue la medida y finaliza en 5.87 metros, con Herederos de J. Isabel Orozco; AL ORIENTE.- Iniciando la medida de Norte a Sur en 8.35 metros, gira levemente hacia el Poniente en 0.18 Centímetros, vuelve a girar hacia el Sur en 3.95 metros, vuelve a girar levemente hacia el Poniente en 0.40 centímetros, vuelve a girar hacia el Sur en 19.61 metros, y colinda con Alberto Alderete Flores; AL PONIENTE.- Iniciando la medida de Norte a Sur en 4.41 metros, sigue la medida en 4.80 metros, sigue la medida en 4.72 metros, sigue la medida y finaliza en 17.90 metros, colinda antes Severa Madrigal Vda. De Gómez, hoy José Alderete Sanabria; Dicho Predio Carece de Inscripción, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, de acuerdo al CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la localidad de San Miguel Cuyutlán, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. JOSÉ ALDERETE SANABRIA.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORRES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la Dirección de la COMUR, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta y una en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y por tres días consecutivos en los Estrados de la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 veinticinco de Agosto del 2025 dos mil veinticinco.



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
ESPECIALISTA

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL

